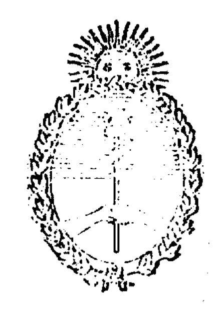
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



I
LEGISLACION

Buenos Aires, jueves 3 de mayo de 1979

NUMERO
24.157
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Mascewitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO

19790503



LEYES

PRESUPUESTO

Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1979.
Su alcance.

Buenos Aires, 29 de enero de 1979.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a su consideración el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1979.

Este es el cuarto presupuesto elaborado por el Gobierno del Proceso de Reorganización Nacional. Se han logrado cada año progresos importantes en la metodología de su elaboración, lo que permite que el presupuesto sea un instrumento crecientemente efectivo de contención y ordenamiento del gasto público total. Los avances fundamentales han sido los siguientes:

a) La globalización del presupuesto. Si bien el documento que se somete a la consideración del Primer Magistrado se refiere únicamente a la Administración Nacional, se han considerado paralelamente los presupuestos provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como de las empresas y sociedades de propiedad estatal, aún cuando no reciben aportes del Tesoro Nacional;

b) El estudio de la prioridad y rentabilidad de las inversiones públicas dentro de límites globales fijados por las posibilidades presupuestarias. La actuación del Instituto Nacional de Planificación Económica (INPE), dependiente de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía y la obligación legal, dispuesta por el artículo 13, de la Ley Nº 21.550 incorporado a la ley complementaria permanente de presupuesto, han logrado sucesivamente más orden en la inversión pública. En consecuencia, a medida que se va superando la situación heredada en 1976 de un volumen de inversión comprometida que superaba en más del doble a las posibilidades reales, con muchas inversiones claramente no prioritarias y no rentables y/o mal contratadas y con proyectos deficientes, la labor de ordenamiento tiene mayor efecto sobre la economía;

c) La consideración conjunta del presupuesto y de grandes decisiones que lo afectan en su esencia, como la acción de privatización de empresas en poder del Estado, la transferencia de servicios a provincias, y otras más, lleva a que el presupuesto condense en buena medida el plan de acción del Gobierno.

d) La participación del Gabinete Nacional en la elaboración del Presupuesto Nacional lleva a que todo el Gobierno tenga ingerencia en esta materia que anteriormente se elaboraba exclusivamente en la Secretaría de Estado de Hacienda, presentándose al Primer Magistrado un documento de difícil comprensión, que en el fondo era poco menos que una recopilación pasiva de distintos presupuestos sectoriales. La intervención simultánea con la Secretaría de Estado de Hacienda de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica en lo referente a tarifas y precios de entes públicos, del INPE en materia de inversión pública y del Banco Central de la República Argentina en materia de endeudamiento del Tesoro, de los organismos y de las empresas estatales, así como la intervención del Ministerio del Interior en lo referente a presupuestos provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, llevan a un análisis mucho más profundo de la materia.

El éxito de esta tarea de elaboración presupuestaria es progresivo. No se trata únicamente de reducir el déficit y el gasto público total sino de lograr que dicho gasto sea más racional de modo que la comunidad reciba, a través de servicios estatales y de inversiones del sector público, un beneficio mayor por lo que le cuesta, en una u otra forma, el sostenimiento del Estado. La eficiencia del Estado, en sus múltiples manifestaciones, ha aumentado mucho durante la gestión del presente Gobierno, y se pone empeño en que siga progresando.

En distintos capítulos se tratarán a continuación aspectos salientes del presupuesto.

1. El déficit fiscal.

En torno al problema conceptual del déficit de presupuesto existe cierta confusión, generada en buena medida por la introducción de conceptos modernos que no coinciden con los que utiliza la contabilidad pública tradicional, pero que procuran adecuar el concepto a su esencia económica. Por ello se plantea la necesidad de clarificar el tema.

Tradicionalmente la contabilidad pública considera como déficit la diferencia entre el total de erogaciones de la Administración Nacional y el total de ingresos; esto implica contabilizar dentro de los egresos la totalidad del servicio de la deuda, sea por intereses o amortización, y dentro de los ingresos, aquellos provenientes de la colocación de deuda.

Una metodología de determinación del déficit con mayor sentido económico consiste en obtenerlo a través de la diferencia entre el total de egresos excluida la amortización de la deuda y el total de ingresos excluido el producido del uso del crédito. De esta manera el déficit es el reflejo exclusivo de las operaciones normales de la Administración, dando origen el mismo a un financiamiento por endeudamiento neto o por aportes del Banco Central.

El presente presupuesto no se ha adaptado plenamente aún a esta metodología, previéndose adecuarlo, así como también a la contabilidad pública, a partir de 1980.

Sin embargo los cuadros anexos a este mensaje han sido confeccionados de acuerdo con estos principios, y así el rubro "Necesidad de Financiamiento" de los cuadros de Ahorro-Inversión responde al concepto de déficit esbozado.

Cabe destacar además que dentro de esta nueva metodología resulta necesario otorgar un tratamiento especial a los intereses de la deuda; ello obedece a que el pago de un interés nominal elevado, que esencialmente es compensación por deterioro inflacionario del capital original, es considerado bajo los procedimientos actuales como un gasto real de la Administración Nacional; de ello resultaría que el volumen del gasto, y por ende el nivel de déficit, sería función del nivel nominal de los intereses en lugar de su valor real. Económicamente existe un costo real por intereses sólo en la medida que la tasa de interés pagada sea superior a la tasa de inflación. Por estas razones, una determinación correcta del déficit supone computar como costo de intereses solo aquella parte que se estima ha de ser el costo real del endeudamiento; el resto en realidad constituye una devolución del capital original y por lo tanto se lo tratar como una amortización de la deuda. Este tipo de ajuste se realiza en los cuadros de Ahorro-Inversión y también se practica a partir de 1979 en los informes mensuales de Tesorería.

Usualmente el análisis presupuestario se reducía a la Administración Nacional. De esta manera el endeudamiento de empresas no se tenía en cuenta, siendo en la realidad económica indiferente si se endeuda el Estado, sus organismos o sus empresas.

Pero sólo un concepto de déficit total del sector público es capaz de medir exactamente el monto de los recursos que la totalidad del Estado extrae de la economía por encima de sus recursos corrientes. De allí que si bien es cierto el Presupuesto Nacional comprende a la Administración Nacional exclusivamente, la discusión presupuestaria ha sido realizada a la luz de un objetivo de déficit para la totalidad del Sector Público.

La evaluación de la magnitud de los recursos que el Estado toma del mercado de capitales, debe efectuarse en función de dos circunstancias. Por ... parte su efecto depende de la magnitud del ahorro interno. Por ello la política de fomento del ahorro encarada por el actual Gobierno tiende a disminuir el impacto del endeudamiento público sobre la economía. Por otra parte, el efecto del endeudamiento externo depende de la situación del balance de pagos. Cuando éste acusa un saldo negativo, el endeudamiento externo tiene un efecto compensatorio. Distinto es el caso en circunstancias como las que el país ha atravesado en 1978, con saldos positivos originados en un elevado excedente de comercio exterior, donde el ingreso de créditos origina expansión monetaria.

Al considerar el déficit globalmente debe tenerse en cuenta que en cierta medida es difícil de evitar. El Estado tiene empresas que necesariamente deben expandirse. Como no sería razonable que esa expansión se financie íntegramente con recursos propios o aportes del Tesoro o de fondos especiales, estas inversiones implican un endeudamiento adicional, que se considera déficit del Sector Público en la definición más amplia. Pero en definitiva el fenómeno no sería muy distinto en su esencia financiera si esas empresas fuesen privadas. Por ejemplo, el Estado no puede razonablemente dejar de expandir el servicio eléctrico en la medida necesaria como para no frenar el desarrollo económico.

Sin embargo, resulta normal que parte de la inversión pública sea financiada por ahorro generado dentro del Sector Público, esto es, por un excedente de los ingresos corrientes sobre los gastos corrientes, de tal manera que se recurra sólo marginalmente al mercado de capitales para el financiamiento de la inversión.

El cuadro siguiente, que marca la evolución al respecto, resulta ilustrativo.

DEFICIT E INVERSION PUBLICA

Año	DEFICIT			Inversión Pública Total	Déficit Global / Inversión —en %—
	Global	TESORERIA			
		Total	Monetizado		
	1	(a)	(b)	2	1/2
1968	2.1	1.0	0.5	7.3	29
1969	1.6	1.0	0.4	7.1	23
1970	1.7	0.9	0.5	7.3	23
1971	4.3	2.3	2.0	7.2	60
1972	5.2	2.3	1.5	7.7	68
1973	7.3	5.3	4.1	6.8	107
1974	8.0	6.1	4.9	7.5	107
1975	15.9	11.2	8.0	8.3	192
1976	11.8	6.9	3.3	11.2	105
1977	5.6	2.4	1.5	11.6	48
1978 (1)	5.0	2.0	—	11.3	44
1979 (2)	3.9	1.8	—	10.4	37

(a) ... a Organismos, Cuentas Especiales, Empresas y Provincias. Nivel incluido en el déficit global (col. 1).

(b) La parte del déficit no monetizada corresponde tanto al endeudamiento neto del Tesoro Nacional con el Sector Privado como la utilización de saldos de depósitos oficiales a través del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.
(1) Ejecución estimada.
(2) Proyecto 1979.

En este cuadro es posible visualizar el saneamiento ya logrado en las finanzas públicas.
En primer lugar cabe destacar la reducción del déficit y de su impacto monetario, tal cual lo reflejan las tres primeras columnas; dicha mejoría ha sido lograda aún en un contexto de fuerte aumento de la inversión pública, tal cual lo refleja la cuarta columna.
Finalmente es posible observar la evolución de la participación del endeudamiento y la expansión monetaria en el financiamiento de la inversión.
En el trienio 1968|70, solamente una proporción promedio del 25 % de la inversión era financiada a través de endeudamiento o de expansión monetaria; ello implica, en otras palabras, que el 75 % de la inversión era financiada por ahorro generado en el Sector Público.
En el trienio 1973|75, por el contrario el volumen del déficit superaba la inversión, lo cual implicaba de hecho un desahorro del Sector Público o, en otras palabras, que los ingresos corrientes no cubrían siquiera los gastos corrientes.

A partir del año 1976 la mejoría ha sido notoria y continua; para el año 1979 el proyecto de Presupuesto implica un nivel de déficit del 3,9 % del P.B.I. para el total del Sector Público; dado que se prevé un nivel de inversión del 10.4 % del P.B.I., de ello resulta que para financiarlo sólo se deberá recurrir en un 37 % del total al endeudamiento: este porcentaje es muy cercano al trienio 1968|70, a pesar de que el nivel de inversión es ahora muy superior al de entonces.
Al analizar el déficit global, corresponde desglosar conceptualmente el endeudamiento puramente financiero de los créditos atados a provisión de bienes del exterior, ya que este último endeudamiento no genera efectos monetarios. Tal es el caso de la adquisición de nuevos aviones para Aerolíneas Argentinas, que tienen una financiación externa que se amortiza en varios años con los ingresos corrientes de la empresa. El efecto monetario de este endeudamiento es nulo. Una situación semejante se da con los equipos telefónicos a importarse dentro del plan de expansión de teléfonos adicional al que cubre la industria local. Del déficit global de 1979 un 0.8 % del P.B.I. corresponde a endeudamiento específicamente vinculado a provisiones del exterior.
Se prevé que el déficit de 1979 se cubra, igual que en 1978, sin recurrir a adelantos del Banco Central, es decir, sin emisión monetaria, ello sin perjuicio de que durante el ejercicio el Banco Central contribuya a cubrir desfasajes transitorios. De modo que el Estado no sólo no será, en 1979, factor directo de expansión monetaria, sino que además reducirá su incidencia indirecta, a través de un menor endeudamiento financiero externo. El déficit es, pues, en su magnitud y estructura, compatible con el programa de fuerte desaceleración de la inflación fijado para 1979.

2. Criterios y pautas aplicados en la confección del presupuesto para 1979.
El funcionamiento administrativo del Sector Público Nacional se encuentra afectado por un nivel de gasto todavía superior al histórico y por circunstancias excepcionales que exceden sus posibilidades de financiamiento.
Por otra parte, existe la firme decisión gubernamental de reducir en forma significativa la inflación durante 1979. Todo ello exige el mayor esfuerzo en la contención del gasto público.
Esta situación hace necesario que las medidas que se proponen en cuanto al gasto de las distintas áreas del Sector Público, se inscriban en un marco de emergencia transitorio, que en principio tendrá efectos a lo largo de 1979.
Por tales razones, los responsables de las distintas jurisdicciones del Gobierno Nacional deberán ejercer con particular énfasis un doble control, cuantitativo y cualitativo, del gasto fiscal. También será necesario, por esta vez, afrontar un tratamiento inusual en materia presupuestaria con el propósito de tomar en cuenta el déficit global del Sector Público, con prescindencia de los superávit o déficit que puedan resultar en sectores determinados.
En base a estas consideraciones, el Presupuesto Nacional, para el ejercicio de 1979, se ha elaborado según las siguientes pautas:
a) Para la previsión de los gastos en personal se prevé cumplir con todos los sectores no específicos las economías de personal establecidas en el Decreto Nº 3.859/77. Los sectores excluidos de esta exigencia, son los llamados específicos (Educación, Defensa y Seguridad, Salud Pública y Justicia).
En razón de que una parte sustancial de la jerarquización del personal debería ser financiada con economías en personal, las que por las razones de emergencia ya apuntadas no podrán ser cumplidas durante 1979, sino muy parcialmente, se prevé el diferimiento durante este año de las etapas de jerarquización a concretar, cumpliendo solamente las de recuperación del deterioro que se verifique por el aumento del costo de vida. Cabe se[ñalar], no obstante, que la menor inflación que deberá registrarse en 1979, tendrá el efecto de elevar el promedio del salario real percibido en 1978 por menor pérdida en los períodos entre aumentos. El programa de jerarquización se reanudará a medida que las distintas áreas del Sector Público encaren la revisión de su estructura administrativa, con el propósito de modernizarla y adaptarla al cumplimiento eficiente de sus objetivos específicos.
b) Para los demás gastos de la Administración Nacional, sobre los créditos finales del presupuesto de 1978, se efectúan reducciones a nivel global de cada jurisdicción ministerial del orden del 7 % en bienes y servicios no personales y otros gastos, y del 3,4 % en inversión física, en valores constantes.
En los casos en que como consecuencia de la aplicación de las pautas antes señaladas, se produce un superávit en las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, el mismo se transfiere al Tesoro Nacional.
c) En el resto del Sector Público se aplican criterios de reducción de los gastos de bienes y servicios no personales y de inversión, similares a los establecidos para la Administración Nacional. Este criterio se aplica cualquiera sea la disponibilidad de recursos propios que pudiera tener cada jurisdicción.
A tal fin se han definido los gastos totales máximos que se autorizarán a las empresas del Estado. En estas últimas, se ha previsto el mantenimiento de los gastos en bienes y servicios no personales, dada la relación de los mismos con el nivel de actividad de cada empresa, que se prevé creciente para 1979.
Respecto de las provincias, se ha previsto que cumplan las metas impositivas que oportunamente les fueron fijadas, y a su vez que realicen un esfuerzo similar al de la Nación en esta emergencia, reduciendo sus erogaciones en bienes y servicios no personales y en inversión en la misma magnitud que aquélla. Estas medidas simultáneas resultan en un superávit de las finanzas provinciales, los que se utilizarán para concurrir en apoyo del Tesoro Nacional. En todos los casos en que ello resultó factible se contempló que este aporte se efectuara por vía de absorción, por parte de los Gobiernos de Provincia, de inversiones que la Nación hubiese solventado en los territorios provinciales o reduciendo contribuciones del Tesoro o de los Fondos Nacionales con afectación especial.
En el caso de las empresas del Estado, la proyección de sus ingresos, el acceso al crédito y el nivel de gastos autorizados generan un superávit financiero, que en el conjunto de las mismas permite que efectúen para este ejercicio un aporte al Tesoro Nacional, del que podrá deducirse aquella parte de los impuestos nacionales que deban abonar.
d) La situación de emergencia mencionada lleva a la necesidad de prever desde ya el ritmo de erogaciones más lento posible en los primeros meses del año. A este fin, en las normas presupuestarias (decreto de distribución, etc.), se incluirán disposiciones que reduzcan en la primera parte del año el nivel de erogaciones por debajo del que proporcionalmente correspondería cronológicamente.
3. Los recursos corrientes.

Durante la gestión del actual Gobierno se ha llevado a cabo una reforma impositiva de gran profundidad, a través de la cual el sistema tributario se ha vuelto más coherente, se ha adaptado a la inflación, se ha simplificado en la medida de lo posible y se han tenido en cuenta muchos objetivos extrafiscales de la política económica. Las reformas introducidas en 1978 no han significado mayores ingresos sino en casos marginales, y en cambio, la ley de ajuste por inflación a los efectos impositivos significará inicialmente un sacrificio de ingresos fiscales hasta que, por ser obligatoria para todos, incluyendo a las empresas que tienen ajustes a favor del fisco, el saldo llegue a ser neutro.
Además no se ha mantenido para 1979 el impuesto sobre los débitos bancarios, y se ha continuado reduciendo derechos de exportación e incrementando reembolsos de exportación. Todo ello tiene un efecto negativo sobre los ingresos fiscales, que deberá ser compensado por una mejor recaudación. En tal sentido la reforma de la ley de procedimientos tributarios, que entró en vigencia en noviembre de 1978, otorga a la Dirección General Impositiva medios legales para actuar con mayor eficacia, siendo los resultados de inspecciones practicadas en base a la nueva ley sumamente alentadores. La implantación de penas de prisión y arresto actuará como disuasivo de la evasión. Ciertas nuevas presunciones legales a favor del organismo recaudador, como en especial la que permite establecer volúmenes de venta por extrapolación, sobre la base de la determinación de cinco días por mes durante cuatro meses alternados por año, permiten proceder con mucho menos trabajo y más efectividad en casos en que antes era extremadamente difícil probar la evasión. Por ello se prevé un nuevo avance para disminuir el coeficiente de evasión,
Igualmente se ha previsto una mayor recaudación por un incremento del producto bruto interno, conforme a la tendencia que existe en los últimos dos trimestres de 1978. Este crecimiento, que se manifiesta en forma más que proporcional en la demanda de bienes sujetos a una importante imposición (automotores y bienes de uso duraderos), debe traducirse necesariamente en mayores ingresos fiscales.
El conjunto de los factores positivos y negativos en materia de recaudación tributaria arrojará previsiblemente un pequeño saldo en contra del Tesoro Nacional, en moneda constante. En cambio se prevé un incremento real en la recaudación provincial.
Concluida básicamente la reforma impositiva en lo que hace a la estructura legal de los grandes impuestos, se ha llegado a una consolidación del sistema tributario, cuya permanencia hará que sea conocido y comprendido por contribuyentes y personal del organismo recaudador, dando la seguridad jurídica que sólo el tiempo confiere a las normas legales. Se inicia ahora una nueva etapa de ajustes, que, siendo de gran trascendencia, no afectan sin embargo la estructura del sistema.
La tarea de 1979 se centra en tres aspectos:
a) Inclusión de las empresas estatales, comprendiendo todos aquellos organismos que son empresas en su esencia económica, dentro del régimen tributario general. Esta reforma no significará mayores ingresos para el Tesoro, si se compara esta situación con la existente en 1978 y la que se proyecta para 1979, en que las empresas estatales efectúan un aporte especial al Tesoro. Pero sí aumentará los ingresos provinciales, lo que está de acuerdo a la política de fortalecimiento financiero de las jurisdicciones provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Fundamentalmente esta reforma persigue el objetivo de que se pueda medir, con parámetros comparables a la actividad privada, la rentabilidad de las empresas estatales, a efectos de conocer la real medida de sus ganancias, de sus pérdidas y de los subsidios que reciben, evitándose que éstos sean ocultos. Esto, a su vez, permite adoptar decisiones económicamente más correctas con respecto a las mismas.
b) Se prevé unificar en el arancel de importación diversos gravámenes que ingresan a fondos especiales. Esto no modifica cuantitativamente la incidencia que hoy existe en cada caso, pero sí tiene relevancia para el presupuesto, puesto que introduce el principio de unidad de caja, y evita que en ciertos organismos se preparen presupuestos sobre la base de lo que ingresa en el respectivo fondo y no a necesidades reales.
c) Se propondrá la extensión del impuesto al valor agregado a bienes y

servicios actualmente no gravados, en la mayor medida de lo posible y razonable, eliminándose paralelamente impuestos y contribuciones diversas, en gran parte con afectación específica. Con esto el sistema impositivo se simplificará, lográndose al mismo tiempo que la generalización del impuesto al valor agregado lo haga más fiscalizable. Esta reforma no tiene fines fiscales, partiéndose de la base que lo que se gane por una parte y lo que se pierda por la otra se equilibre. Las decisiones que involucra son muy importantes, por lo cual, si bien técnicamente esta reforma no produce alteraciones en la mecánica del impuesto al valor agregado, sí requiere definiciones políticas importantes.

El cálculo de recursos del presupuesto se ha efectuado sin tener en cuenta estas reformas, dado que las mismas son fiscalmente neutras, y considerando que la conclusión de los estudios y su sanción legal pueden demorarse.

4. La presión tributaria.

Se ha revisado la serie histórica de presión tributaria para el período 1966-78, y con la misma metodología se ha estimado la presión para 1979. El cuadro siguiente consigna las cifras a que se ha llegado.

RECAUDACION COMO % DEL P.B.I.

-a precios de mercado-

CONCEPTO	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978 2/	1979 3/
I-Tributos Nacionales	9.97	11.25	10.96	10.57	10.81	9.32	8.61	9.16	11.30	7.25	9.30	12.15	12.25	12.57
Ganancias - Réditos	2.33	2.37	1.96	1.99	1.96	1.67	1.41	1.44	1.44	0.77	1.14	1.69	1.80	1.49
Especial a la Regularización Impositiva Ley 21.589	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.68	0.13	-
Sobre los beneficios de carácter eventual Ley 21.284	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.01	0.04	0.04	0.03
Regularización Tributaria Réditos Ley 20.532	-	-	-	-	-	-	-	0.02	0.61	0.09	-	-	-	
Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes - Sociedades de Capital - Capital Patrimonio - Capital de las Empresas Ley 21.287 1/	0.29	0.25	0.38	0.35	0.36	0.33	0.24	0.30	0.37	0.03	0.16	0.48	0.54	0.55
Tierras aptas para explotación agropecuaria - Tierra libre de mejoras	-	-	-	0.24	0.19	0.14	0.15	0.16	0.15	0.01	-	-	-	-
A la Actualización del valor de bienes de cambio Ley 21.382	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.15	-	-
Al Parque Automotor	-	-	-	-	0.26	0.22	0.16	0.12	0.14	-	-	-	-	-
Emergencia a los Automotores Ley 21.409	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.23	0.01	-	-
Impuesto al Valor Agregado-ventas	2.32	1.92	1.95	1.87	1.71	1.67	1.36	1.17	1.60	1.70	2.29	2.88	2.90	3.46
Internos Unificados	1.19	1.25	1.44	1.36	1.24	1.10	0.91	0.89	0.87	0.62	0.70	1.03	1.21	1.29
De Sellos-Operaciones con divisas	0.36	0.39	0.43	0.46	0.47	0.41	0.36	0.45	0.47	0.35	0.34	0.45	0.40	0.38
A los Combustibles Ley 16.657 16.667 - a la Transferencia de Combustibles Ley 17.597	0.71	0.97	1.26	1.07	1.00	0.97	0.85	1.19	2.07	1.30	0.73	1.28	1.62	1.82
De emergencia a la Producción. Agropecuaria Ley 21.399	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.05	0.32	0.37	0.33
Derechos de Importación Ley 16.690 y Ley 17.352	0.67	0.49	1.02	1.29	1.07	1.01	0.93	0.58	0.85	0.57	0.64	0.80	0.92	0.76
Derechos de Exportación Ley 17.198	-	0.27	0.83	0.54	0.54	0.54	1.01	1.19	0.81	0.53	1.36	0.37	0.08	0.02
Otros	2.10	2.65	1.68	1.49	2.01	1.26	1.23	1.65	1.92	1.28	1.65	1.97	2.24	2.24
II-Tributos Provinciales	2.03	2.29	2.56	2.52	2.53	2.12	1.78	1.81	2.15	0.94	1.46	2.84	2.98	3.57
Sellos	0.36	0.39	0.47	0.52	0.48	0.43	0.36	0.39	0.47	0.32	0.26	0.45	0.38	0.41
Patente Automotor	0.15	0.17	0.18	0.19	0.21	0.17	0.14	0.14	0.15	0.13	0.08	0.13	0.19	0.22
Inmobiliario	0.39	0.45	0.48	0.45	0.49	0.41	0.33	0.34	0.38	0.21	0.19	0.49	0.83	1.12
Actividades Lucrativas - Ingresos brutos	0.89	0.98	1.09	1.05	1.06	0.89	0.73	0.73	0.90	0.12	0.80	1.55	1.36	1.56
Otros	0.24	0.30	0.34	0.31	0.29	0.22	0.22	0.21	0.25	0.16	0.13	0.22	0.22	0.26
III-Ingresos para Tributarios	0.19	0.19	0.25	0.26	0.45	0.30	0.26	0.27	0.30	0.30	0.46	0.66	0.65	0.65
Nacionales	0.15	0.16	0.20	0.21	0.40	0.26	0.24	0.25	0.28	0.28	0.44	0.62	0.62	0.62
Provinciales	0.03	0.03	0.04	0.05	0.05	0.04	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.04	0.03	0.03
IV-Seguridad Social	5.82	7.48	6.99	6.39	7.05	7.50	6.24	8.35	9.85	8.89	7.84	7.36	6.76	6.80
V-Total	18.01	21.21	20.76	19.84	20.81	19.25	16.89	19.59	23.60	17.37	19.05	23.02	22.64	23.39

1/ Incluye también: Impuesto de Emergencia Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes - Sociedades de Capital
Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes para empresas unipersonales y Sociedades de personas
Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes para personas físicas

2/ Reestimación

3/ Conforme cálculos presupuestarios

Se incluyen en este cuadro cuatro grupos de ingresos:

a) Impuestos nacionales, que comprenden la totalidad de los tributos de jurisdicción nacional, excluidos los correspondientes al área de Seguridad Social, que se han considerado por separado.

b) Ingresos parafiscales, que incluyen todos aquellos que se pueden considerar como tasas-tributos, es decir aquellas para las cuales el pago no surge del uso voluntario del servicio que las origina. Algunos de estos ingresos son nacionales y otros provinciales.

c) Impuestos provinciales, que comprenden la totalidad de los tributos de jurisdicción de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Seguridad Social, que comprende aportes y contribuciones al sistema previsional nacional y a los sistemas provinciales, aportes al Fondo Nacional de la Vivienda, aportes a Obras Sociales, aportes a las Cajas de Asignaciones Familiares y aportes a las Cajas Militares y de la Policía Federal.

La presión tributaria se ubica, a partir de 1977, en niveles altos, pero que ya se dieron en otros años. No es una presión anormalmente alta. Pero hubo años en que precios externos elevados de los principales productos de exportación permitieron obtener altos ingresos por derechos de exportación, y períodos en los cuales el precio del petróleo importado era mucho más bajo, y el costo del nacional también (por explotarse yacimientos más accesibles y más productivos), de modo que ello permitió obtener más ingresos por impuestos sobre los combustibles. Como en la actualidad no se dan esos factores, la presión tributaria aparece como más elevada, sumándose el hecho de que han tenido creciente incidencia desgravaciones diversas, que actualmente se procuran mantener en límites más estrechos.

Cabe señalar, por otra parte, que la presión tributaria calculada surge del monto efectivo de impuestos pagados. Es indudable que para quien cumple totalmente sus obligaciones impositivas y no se beneficia con desgravaciones, la presión tributaria equivalente es bastante superior al nivel consignado. Por ello, si la comparación que se efectúa con otros países se hace sobre la base del nivel global, la presión existente en nuestro país es baja, pero si se compara la que surge de aplicar el sistema tributario y paratributario en su totalidad, se llega a niveles elevados. En consecuencia resulta difícil incrementar tasas o crear nuevos impuestos, y en cambio la tarea emprendida, de disminuir la evasión y limitar exenciones, constituye la única solución satisfactoria al problema, aún siendo inevitablemente de resultado lento.

5. La Inversión del Sector Público

Al igual que en los años 1977 y 1978, el nivel de la inversión continuará en 1979 teniendo una gravitación significativa en el gasto público. Las inversiones comprometidas antes de 1976 aún mantienen una participación relevante en el monto global del ejercicio próximo. No obstante, se ha podido recuperar, a través de una racional planificación de la inversión pública, la capacidad de decisión del Gobierno en este campo. Durante 1978 se completó la formulación de un presupuesto de inversiones públicas que abarca un período de tres años (1979-1981). En su estructuración se tuvieron en cuenta criterios de priorización apoyados en la rentabilidad de los proyectos, sin desconocer las exigencias de carácter social, los requerimientos de orden defensivo, los compromisos internacionales y otros objetivos de interés nacional. En ese sentido ha sido de fundamental importancia la aplicación del artículo 13 de la Ley Nº 21.550, de Presupuesto para 1977 (incorporado a la ley complementaria permanente de presupuesto), por el que se exige la conformidad previa de los ministerios de Economía y Planeamiento (en este proyecto de ley se los sustituye por la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía) para la iniciación de nuevas inversiones que superen un determinado monto. Esto ha permitido contar con la evaluación económica de los proyectos relevantes y con elementos de juicio apropiados para establecer prioridades en la asignación de los recursos, teniendo plena conciencia de los usos alternativos que podrían haberse hecho de ellos.

El presupuesto trianual de inversiones ha contemplado los principios fundamentales adoptados por el Gobierno en su área de acción económica.

Este plan arranca de la inversión efectiva contemplada en el presupuesto de 1978 y se reajusta cada año con motivo del presupuesto. Lo importante del plan es que permite visualizar la inversión de cada año en el marco de un programa de mediano alcance.

El principio de subsidiariedad está reflejado en la propuesta de una reducción relativa de la inversión pública en términos del producto bruto interno previsto, para dar así cabida a un aumento consecuente de la inversión privada.

La tasa de inversión del Sector Público total, incluyendo el Gobierno Nacional, las Empresas y Sociedades del Estado y las Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será en 1979 del orden del 10.4 % del P.B.I., proporción inferior a la que finalmente se alcanzara en 1978, de 11.3 %. Esta reducción marca la confirmación de una tendencia para llegar a un nivel aceptable para la economía argentina, que será, no obstante, superior al que se registra con anterioridad a 1976. Esto es el resultado de un gran volumen de inversiones ya comprometidas y la necesidad impostergable de iniciar otras que son vitales para mantener un adecuado abastecimiento de bienes y servicios que debe por ahora satisfacer el Estado.

La tarea de privatización iniciada, compatible con el papel subsidiario del Estado, se traducirá en el ejercicio 1979 en resultados cuantitativos a pesar de la gradualidad en su implementación. Se materializarán a partir de 1979

diversos proyectos por el sistema de concesión de obra pública. Ello permitirá canalizar la inversión privada a obras que habitualmente hubiera realizado el Sector Público. Bajo este sistema se iniciarán el gasoducto Centro-Oeste, la autopista La Plata-Buenos Aires y la terminal de ómnibus de Buenos Aires. El sector privado asumirá también responsabilidades crecientes en el campo de la exploración y explotación petrolera, aliviando el esfuerzo estatal en esta área.

El programa propone una transferencia de inversiones desde la órbita nacional hacia la provincial. Respeta en este sentido otra faceta del principio de subsidiariedad, esta vez la relacionada con las jurisdicciones. La reducción de la proporción de la inversión pública en el producto se hace recaer en la parte de la Nación, y en menor medida en el conjunto de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Esta orientación se manifiesta en este presupuesto de 1979 y continuará en el programa para los años siguientes. Las transferencias de escuelas primarias, servicios de salud, obras sanitarias y otros, determinarán que gran parte de las inversiones realizadas en estas áreas sean ejecutadas en adelante por los gobiernos provinciales.

Como es habitual, los requerimientos formulados inicialmente por los distintos entes estatales, de haber sido atendidos en su totalidad hubieran implicado un crecimiento significativo en términos reales de la inversión pública respecto a 1978. De ello hubiera resultado un nivel incompatible con el límite máximo previsto del déficit público. La compatibilización global y particular de los requerimientos de los organismos y empresas con la inversión pública admisible, fue lograda en el marco del programa global. Esto requirió obviamente una selección de proyectos, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el programa 1979-1981. Asimismo, fue un elemento muy importante en la tarea de compatibilización de la inversión, las discusiones y análisis realizados en conjunto con los propios entes.

La importante proporción de las inversiones comprometidas en proyectos en ejecución, constituyó un condicionamiento para asignar prioridades en la distribución de los recursos. Ello obligó a extender el análisis de las prioridades no sólo a las inversiones a iniciar, sino también a las obras en ejecución evaluando las consecuencias de su eventual retardo o paralización. Por regla general se asignó prioridad a las obras en ejecución; no obstante fue posible determinar con fundamentos, cuáles podrían disminuir su ritmo, por ser ello menos inaceptable que la postergación de otras exigencias de inversión. Decisiones de esta naturaleza fueron necesarias en diversos organismos.

El sector energético nacional, recibe una particular atención en el presupuesto 1979. Los volúmenes de inversión están dirigidos al cumplimiento de las metas del plan nacional energético, que fija objetivos en electricidad, petróleo y gas. Entre las realizaciones más destacables cabe citar el inicio de las obras civiles principales de Yacyretá, la continuación de las obras de Salto Grande, la Central Nuclear de Río III, las centrales hidráulicas de Agua del Toro, los Reyunos y Río Grande Nº 1 (central de bombeo), y las termoeléctricas de Sorrento "B" y la ampliación de San Nicolás. Se proseguirán las obras de Arroyito y el Compensador de Planicie Banderita, y se iniciarán las de Alicurá, y la Central Nuclear de Atucha II.

En materia de regulación y riego se destaca la inversión vinculada con el Proyecto de Río Dulce.

El plan de inversiones en el área de petróleo comprende un monto por Y.P.F. de $ 1.224.334,7 millones, a los que debe agregarse la inversión privada. Para esta última se ha previsto una participación creciente, como resultado de una aceleración de las concesiones de explotación de áreas y de la aplicación de la ley de contratos de riesgo. Y.P.F. realizará inversiones de importancia en construcción de buques, producción, destilación y comercialización.

Las inversiones de Gas del Estado resultan inferiores, en moneda constante, a las de 1978, como consecuencia de la realización de obras a cargo de jurisdicciones provinciales y la construcción del gasoducto Centro-Oeste por el sistema de peaje, considerado como inversión privada. Sin embargo la empresa habrá de iniciar proyectos tales como el gasoducto General San Martín, grandes ramales de gasoductos, la ampliación del gasoducto del Norte, el acondicionamiento de la red de la Ciudad de Buenos Aires, y otros proyectos menores. Asimismo, continuará las obras de la planta de etano, de almacenaje General Cerri-Galván y con las redes de distribución.

Al sector transporte corresponde un monto importante de la inversión presupuestada. La Dirección Nacional de Vialidad realizará una inversión total de $ 700.400,0 millones. De ello destinará alrededor del 50 % a la continuación y terminación de obras de construcción de caminos ya iniciadas, y comenzará las obras correspondientes al IV Programa de mejoramiento de caminos (BIRF). Durante 1979 concluirá las obras ferroviarias en el complejo Zárate-Brazo Largo y realizará diversas obras de reconstrucción, mejoramiento, señalización y seguridad.

Ferrocarriles Argentinos, que realizará una inversión de $ 445.500,0 millones, iniciará la primera etapa de electrificación de las líneas locales del ferrocarril Roca, continuará con la incorporación de locomotoras diesel eléctricas de línea y de maniobras, cajas para vagones y bogies, renovación y mejoramiento de vías, sistemas de señalización y comunicaciones, así como diversas inversiones menores. Todo ello se realizará en el marco del redimensionamiento de la red, especialización en servicios masivos de carga y pasajeros, reducción de estaciones y traslado a la actividad privada de servicios periféricos.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17

★ **Nº 159**
LEY Nº 21.541
Trasplantes de órganos y materiales anatómicos .... $ 500

★ **Nº 166**
DECRETO Nº 2.687/77
Establecimientos Lácteos. Normas a que deben ajustarse la habilitación y funcionamiento de los mismos .... $ 500

★ **Nº 167**
DECRETO Nº 2.750/77
Buceo Deportivo. Se reglamentan sus actividades .... $ 500

★ **Nº 168**
LEY Nº 21.686
Procedimientos Administrativos. Introdúcense diversas modificaciones a distintos artículos de la Ley Nº 19.549.
DECRETO Nº 3.700/77
Sustitúyense algunos artículos del Decreto Reglamentario número 1.759/72 .... $ 500

★ **Nº 169**
LEY Nº 21.695
Forestación. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación, en sustitución del actual sistema de desgravación impositiva. $ 500

★ **Nº 170**
LEY Nº 21.705
Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto-Ley Nº 1.285/58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 500

★ **Nº 171**
RESOLUCION Nº 15.850/77
Derechos de Autor Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 500

★ **Nº 172**
RESOLUCIONES Nros. 1 y 2/78
Inspección General de Personas Jurídicas Asociaciones Civiles - Estatuto tipo Asociaciones Civiles y Fundaciones - Inventario - Formulario tipo .... $ 500

★ **Nº 173**
DECRETO Nº 530/78
Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1977) - Reglamentación .... $ 500

★ **Nº 174**
LEY Nº 21.795
Ley de Nacionalidad y Ciudadanía - Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y de la ciudadanía argentina $ 500

★ **Nº 175**
DECRETO Nº 1.080/78
Forestación.
Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 500

★ **Nº 176**
LEY Nº 21.838
Importaciones.
Aplicación de Derechos Antidúmping y Compensatorios .... $ 500

★ **Nº 177**
LEY Nº 21.839
Aranceles y Honorarios de Abogados y Procuradores. Nuevo Régimen .... $ 500

★ **Nº 178**
DECRETO Nº 1.666/78
Administración Pública Nacional - Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 650

★ **Nº 179**
LEY Nº 21.894
Ley de Impuesto a las Ganancias. Ajuste por Inflación Incorpórase un nuevo Título a la Ley $ 500

★ **Nº 180**
LEY Nº 21.898
Ley de Aduana Modificaciones.
(Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 650

★ **Nº 181**
LEY Nº 21.900
Tierras fiscales en Zonas de Frontera. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales rurales nacionales, provinciales y municipales .. $ 500

★ **Nº 182**
DECRETO Nº 2.861/78
Procedimientos Fiscales - Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (T. O. 1974) y sus modificaciones .. $ 1.200

★ **Nº 183**
DECRETO Nº 3.212/78
Impuesto a las Ganancias - Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 500

En transporte por agua se continuará el equipamiento naviero de ELMA. Esto contempla la continuación de la construcción de buques dentro de las previsiones del Plan Nacional de Construcciones Navales.

Aerolíneas Argentinas realizará en 1979 un gran esfuerzo de inversión, destinado en su mayor parte a la incorporación en el ejercicio de dos aeronaves Boeing 747.200 para tráfico internacional y un Boeing 727.200 para atención de tráfico regional. Asimismo, prevé inversiones menores para adecuación de hangares y equipos para talleres. Estas inversiones, con las ya realizadas en los últimos dos años, colocan a la empresa en una adecuada posición competitiva, tanto en el plano internacional como regional.

El sector comunicaciones incrementa en un 43 % su inversión respecto a 1978. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones prevé instalar alrededor de 130.000 líneas urbanas y ampliar sensiblemente los servicios interurbanos, télex e internacional. Se iniciará en 1979 el programa de instalación de centrales de conmutación telefónica urbana con técnica semielectrónica a partir de un concurso internacional que podrá contemplar una nueva radicación industrial.

La Empresa de Correos y Telecomunicaciones, continuará la construcción de edificios telepostales e iniciará la instalación del Sistema de Transmisión Automática de Mensajes (SITRAM), destinado a implementar la red primaria o troncal de servicio telegráfico público.

La Empresa Obras Sanitarias de la Nación concretará inversiones que se verán complementadas por las que realizarán las provincias y municipios. Se destacan las obras vinculadas con los sistema de ríos subterráneos del Gran Buenos Aires, el establecimiento potabilizador General San Martín, la cuarta cloaca máxima, el sistema de grandes acueductos (cuya construcción por el sistema de concesión de obra pública se está estudiando) y numerosas obras de ampliación y renovación de las instalaciones existentes de provisión de agua y desagües. Esto permitirá avanzar en el mejoramiento de las condiciones sanitarias de importantes aglomerados urbanos, que presentan deficiencias con riesgo para la salud de la población.

En Cultura y Educación, se prevén inversiones en diversos proyectos destinados a construcciones y equipamiento en universidades nacionales y otros institutos de enseñanza media y superior.

En el área del Ministerio de Justicia, se proseguirá con diversos proyectos para mejorar las condiciones y la capacidad de los institutos carcelarios.

El Poder Judicial continuará con inversiones orientadas a refacción y ampliación de los edificios destinados a su acción y a equipamientos que apunten a la modernización de los procedimientos.

En el sector salud, el mayor esfuerzo de inversión está orientado en este ejercicio a las obras de construcción del Hospital Nacional de Pediatría. Se prevén además inversiones para fiscalización y control sanitario, investigación aplicada, atención médica, lucha contra la enfermedad de Chagas, atención materno infantil y salud mental.

Las provincias tendrán a su cargo una parte importante de los programas de construcción de viviendas financiadas a través del FONAVI, mientras que el Tesoro Nacional tendrá a su cargo los planes de vivienda en áreas de frontera. El Banco Hipotecario Nacional continuará sus habituales operaciones atendidas con recursos propios y uso del crédito. Con este esfuerzo combinado se proseguirán las acciones tendientes a resolver en forma paulatina y ordenada el déficit habitacional, con una concepción que atienda a las necesidades en las distintas zonas del país.

En materia de almacenamiento de granos, en el presupuesto para 1979 se ha dado prioridad a la continuación de las obras en ejecución en puertos, entre las que se destacan por su importancia, las de Barranqueras (Chaco), Rosario (Santa Fe) y San Pedro (Buenos Aires). Esto tiende a mejorar las condiciones y la capacidad de almacenamiento, la que oportunamente se verá reforzada con la ejecución del plan de 24 silos de campaña de 100.000 tn. cada uno.

Esta es una apretada reseña de la política y estructura de inversiones del Gobierno Nacional en 1979, al que se sumarán las que realizarán las provincias y municipios.

Cabe señalar que este ordenamiento de la inversión pública no sólo lleva a que la misma tenga el máximo efecto sobre el desarrollo económico y social —ya que con este fin se estudian y establecen las prioridades— sino que redunda en un abaratamiento en términos reales de las inversiones. La ejecución de las mismas sobre la base de buenos proyectos, con los correspondientes estudios de factibilidad y rentabilidad, con su financiación previamente asegurada, y su ejecución dentro de los plazos previstos, todo ello dentro del marco de una economía en la cual las empresas contratistas no tienen dificultades ni en adquirir los equipos y repuestos que necesiten, ni en financiarse, ni en obtener el concurso de la mejor tecnología disponible en el mundo, lleva a que aún reduciendo las inversiones globales en términos de porcientos sobre el producto bruto, en definitiva se haga más inversión física que antes y se incorpore la inversión en plazos más breves al aparato productivo.

6. La privatización de empresas:

El tema de la privatización de empresas estatales ha sido objeto de prioritaria atención por parte del Gobierno, desde el inicio de su gestión. Se ha avanzado mucho en esta materia, debiendo destacarse los siguientes aspectos:

a) Se han privatizado, devuelto a la esfera judicial o liquidado todas las empresas que el Estado administraba por imperio de la Ley Nº 18.832. El trámite legal fue complejo, ya que previamente hubo que modificar la ley de quiebras, tanto para evitar un beneficio indebido para el fallido, como consecuencia de la inflación, como para poder vender los bienes físicos que constituían las empresas, con independencia del proceso de la quiebra. Entre éstas figuraban algunas de particular importancia, como el frigorífico Swift, La Bernalesa, etc.
b) Se ha procedido a la venta de otras empresas que se hallaban en manos del Estado, tales como La Cantábrica y Petroquímica Comodoro Rivadavia.
c) Las provincias han vendido numerosas empresas y cerrado otras.
d) El Banco Nacional de Desarrollo vendió la mayor parte de las acciones que tenía en cartera.
e) Se ha comenzado a contratar obras públicas por el sistema de concesión, con lo cual se transfiere una típica inversión pública al sector privado, con la ventaja adicional de una ejecución más rápida y de menor costo, evitándose la engorrosa certificación de obra y los problemas que plantea frecuentemente la relación del Estado con un contratista. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adjudicó por este sistema la autopista 25 de Mayo, que une Paseo Colón y San Juan con la autopista que va a Ezeiza. Se trata de una inversión del orden de los 250 millones de dólares. Otras grandes obras a contratarse por este sistema ya se han mencionado.
f) Otra forma de privatización es la que hemos llamado "periférica", consistente en contratar con empresas privadas servicios o sectores auxiliares de empresas estatales. Se han transferido actividades parciales, que se realizaban con personal propio, al sector privado o se ha procedido al cese o liquidación de aquellas actividades que no constituían el objetivo principal de la empresa o que podían ser absorbidas por la actividad privada u otros organismos, sin que existieran justificativos de carácter estratégico para su mantenimiento en la esfera pública.

En este sentido Y. P. F. procedió a licitar mediante el sistema de contratos de riesgo 20 áreas con una superficie de 100.000 km2, contrató 45 equipos privados para la perforación, encomendó a particulares tareas de terminación y recuperación de pozos de perforación direccional, desviación de pozos y trabajos de taller y de mantenimiento. El sector privado incrementó su participación, medida en la explotación, en más de un 20 % entre 1977 y 1978.

Se ha previsto la privatización de servicios del área de industrialización en cada destilería de acuerdo con la infraestructura local, y se halla en estudio un proyecto para conservar en manos de la empresa el transporte marítimo del crudo solamente, transfiriendo el resto al sector privado.

En Ferrocarriles Argentinos se encuentra en avanzado estudio la transferencia de los sistemas de transporte combinado por contenedores y una mayor contratación de la reparación de conjuntos y subconjuntos de locomotoras Diesel, coches motores y carrocerías eléctricas. También ha implantado un sistema de leasing de vagones, lo que ha permitido incorporar 252 unidades particulares para diversos tipos de transporte.

En el ámbito de la Administración General de Puertos se procedió a la cesión del uso de ocho puertos fluviales menores a las respectivas municipalidades, y se está terminando un estudio para determinar que puertos se transferirán a las provincias y municipalidades, o bien serán privatizados.

Se ha previsto profundizar para 1979 el proceso de privatización con el objeto de traspasar a la actividad productiva privada todas aquellas actividades que el Estado no debe necesariamente realizar por sí mismo. Actualmente, en un proyecto de ley sometido al estudio de los Ministerios del Interior, de Defensa, de Bienestar Social y de Economía, se dispone la privatización de un importante número de empresas nacionales y provinciales.

En el mismo sentido continuará el estudio de las formas para incrementar la participación privada en una cantidad apreciable de empresas públicas nacionales y provinciales según las recomendaciones de la Comisión Interministerial que estudió el tema por disposición de V. E.

De las empresas incluidas en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto de 1977 (Nº 21.550) queda aún pendiente la privatización de Siam Di Tella Ltda., Fábrica de Revestimientos y Opalinas Hurlingham, Ingenio Bella Vista, Ingenio Arno S. A., Compañía Azucarera Las Palmas, Textil Escalada, Industrias Llave S. A. e Ingenio San Juan.

Los trámites están avanzados y se prevé que estas empresas puedan ser vendidas en el curso de 1979.

Además de empresas se ha iniciado desde 1976 una acción dinámica de venta de inmuebles del Estado, en su mayor parte en jurisdicción de sus empresas. En 1978 se han vendido 356 inmuebles por un total de $ 4.365,0 millones. Estas ventas pueden incrementarse en la medida que las empresas y los organismos que disponen de inmuebles que no utilizan, aceleren los trámites para disponer la venta de los mismos. Existen en general problemas de títulos y mensuras que exigen una trabajosa tarea previa a la venta, razón por la cual este proceso es relativamente lento.

Asimismo en muchas provincias se han privatizado importantes superficies de tierras fiscales, continuándose con esta acción con creciente impulso.

El proceso de privatización no sólo persigue el propósito de evitar gastos al Estado, sino que procura lograr una mayor eficiencia y más dinamismo en el manejo de esas empresas. A su vez, la concentración del Estado en sus funciones específicas, que son muchas, permite lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de las mismas, así sea por el solo hecho de que no se distrae la atención de altos funcionarios en problemas que no hacen a la función pública como era el caso con el cúmulo de empresas de las que el Estado se había hecho cargo en el marco de la Ley Nº 18.832 y que presentaban problemas complejos y, en realidad, insolubles para una administración estatal.

4. La eficiencia de las empresas del Estado:

El Gobierno se ha preocupado por mejorar la eficiencia de las empresas estatales, que registraba niveles muy bajos en marzo de 1976. Con esta mejora de eficiencia, que se traduce en menores costos en términos reales, se persigue el objetivo de que las tarifas y los precios de bienes y servicios de estas empresas no sean excesivos y que las empresas estatales generen fondos para inversión. Este objetivo ya se está logrando en buena medida: así Y. P. F. pasó de balances con elevadas pérdidas a balances con utilidades. En los ferrocarriles el aporte del Estado disminuyó, mientras que la empresa aumentó en una medida importante sus inversiones, las que contribuirán a reducir aún más el déficit futuro.

En el cuadro siguiente se expresan las variaciones porcentuales del volumen de actividades de las empresas u organismos que dependen del Ministerio de Economía, de la cantidad de personal empleado y de la consecuente productividad por agente, entre 1975 y 1978. En 12 de los 15 casos se produjo un incremento de volumen y en 13 se redujo el número de personal, lo que redundó en un aumento de productividad por agente de todos los casos menos uno, con porcentuales que van del 12 % hasta un máximo del 74 %.

EMPRESAS ESTATALES

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Comparaciones entre 1978 y 1975 en %

		Volumen (1)	Personal (2)	Productividad por agente
Agua y Energía Eléctrica	MWh facturados	+ 36 %	— 15 %	+ 60 %
Servicios Eléctricos del Gran Bs. Aires S.A.	MWh facturados	+ 10 %	— 20 %	+ 37 %
Gas del Estado	M3 facturados	+ 16 %	— 9 %	+ 27 %
Subterráneos de Buenos Aires	Pasajeros	— 5 %	— 15 %	+ 12 %
Aerolíneas Argentinas	Pasajeros km	+ 23 %	+ 1 %	+ 23 %
Obras Sanitarias de la Nación	Agua suministrada y afluentes cloacales	+ 9 %	— 12 %	+ 24 %
Yacimientos Carboníferos Fiscales	Toneladas facturadas	+ 2 %	— 25 %	+ 35 %
Yacimientos Petrolíferos Fiscales.	Producción total	+ 14 %	— 26 %	+ 53 %
Correos y Telégrafos	Correspondencia + Encomiendas	— 23 %	— 18 %	— 5 %
Telecomunicaciones	Líneas funcionando	+ 6 %	— 9 %	+ 16 %
Administración General de Puertos	Total general de carga	+ 6 %	— 7 %	+ 14 %
Ferrocarriles Argentinos	Ton km + Pasaj. km	— 12 %	— 22 %	+ 12 %
Líneas Marítimas Argentinas	Ton. transportadas en barco propio	+ 75 %	+ 1 %	+ 74 %
Flota Fluvial del Estado	Ton km de carga	+ 8 %	— 13 %	+ 24 %
Hidroeléctrica Nor-Patagónica S.A.	MWh facturados	+ 31 %	— 2 %	+ 34 %

(1) [illegible] para 1978 y real 1975.
(2) Estimado 31|12|78 y real 31|12|75.

Estas cifras globales no son los únicos indicadores de incrementos de productividad. Por ejemplo, para el caso de Y. P. F., la perforación por equipo realizada por administración subió sucesivamente de 13.804 metros en 1975 a 18.769 en 1978. Por otra parte debe tenerse en cuenta que la productividad por agente empleado depende también de las inversiones que se efectúen en cada caso. Así, ENTel. prevé llegar a duplicar las líneas telefónicas en un plazo de varios años prácticamente sin más personal que el actual, siendo esto posible porque los nuevos equipos son más automáticos.

En el sentido más amplio de la eficiencia también se advierten progresos de diversa índole. Por ejemplo el número de teléfonos incomunicados, que es un índice de la eficiencia del servicio, bajó en 1978 a la mitad del nivel de 1977. En otro orden de cosas, Yacimientos Carboníferos Fiscales no registra accidentes fatales, gracias a las medidas de previsión adoptadas, mientras que en los dos años y medio anteriores a marzo de 1976 hubo treinta muertos por accidentes.

También cabe considerar como mejora de eficiencia la reducción en los precios reales que empresas y organismos estatales han obtenido en sus compras y contrataciones. Por ejemplo Vialidad Nacional contrató caminos a un costo por kilómetro holgadamente inferior al 35 % al de los contratos vigentes en marzo de 1976. El mismo hecho se repite en casos concretos de Y. P. F., Segba y otras empresas. La gran atención que se está prestando a este aspecto de la gestión tiene una elevada incidencia en la reducción de costos.

Estos ejemplos, tomados al azar entre muchos casos similares, ilustran sobre los progresos del más variado tipo logrados en las empresas y entes estatales, que se subsumen en el concepto de eficiencia y que continuarán en 1979, por cuanto en muchos casos el resultado de decisiones tiene cierto rezago, y además porque se va formando creciente conciencia en todos los niveles de la necesidad de concretar mejoras de eficiencia en sus diversos aspectos.

La racionalización ha sido especialmente importante en Ferrocarriles, donde durante la gestión de este Gobierno se han clausurado 44 ramales, 811 estaciones, 3 talleres, 92 depósitos o galpones de locomotoras y se ha mejorado notablemente la organización del servicio. Se prevé que esta tarea continuará a r'' durante 1979 La tarea demandará varios años, previéndose finalizar a una situación financiera equilibrada, con un ferrocarril concentrado en el tráfico de carga a larga distancia, plenamente integrado con el transporte por camión.

Se prevé desglosar del ferrocarril el sistema de transporte de pasajeros del conurbano de Buenos Aires para transferirlo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Buenos Aires.

Las grandes empresas del Estado son de tal dimensión, que el esfuerzo por racionalizarlas sólo tiene parcialmente efectos inmediatos, pero en general produce efectos acumulativos con el tiempo, de modo que, persistiendo en el esfuerzo, cada año la situación de las empresas estatales se presentará en forma más favorable que el anterior.

Conclusiones:

El presupuesto de 1979 ha requerido una difícil tarea de compatibilización de distintas metas y exigirá un gran esfuerzo durante su ejecución. No ha sido sencillo cerrar el presupuesto con un déficit global inferior en más de un punto del producto bruto interno al del presupuesto final de 1978, sin elevar la presión tributaria nacional y con planes de inversión que siguen siendo elevados en su conjunto, y más aún, en presencia de circunstancias excepcionales que gravitan en la formulación de este presupuesto, tal como se señalara en el capítulo dedicado a "Criterios y pautas aplicados en la confección del presupuesto para 1979".

Estas circunstancias han exigido, proponer medidas de carácter excepcional, tales como el diferimiento de la jerarquización del personal, la absorción por parte del Tesoro Nacional, de recursos propios de otros componentes de la Administración Nacional (Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados), así como de las Provincias y de las Empresas y Sociedades del Estado.

La relación que antecede da cuenta de la acción que está en marcha y que continua en 1979 para lograr no sólo un déficit compatible con la meta de desaceleración de la inflación, sino también una contención del gasto público global, un empleo crecientemente más racional de los fondos destinados a inversión y una mayor eficiencia de los múltiples servicios que presta el Estado y sus organismos y empresas.

Con estos fundamentos se eleva el Presupuesto Nacional para 1979 a la aprobación de V. E.

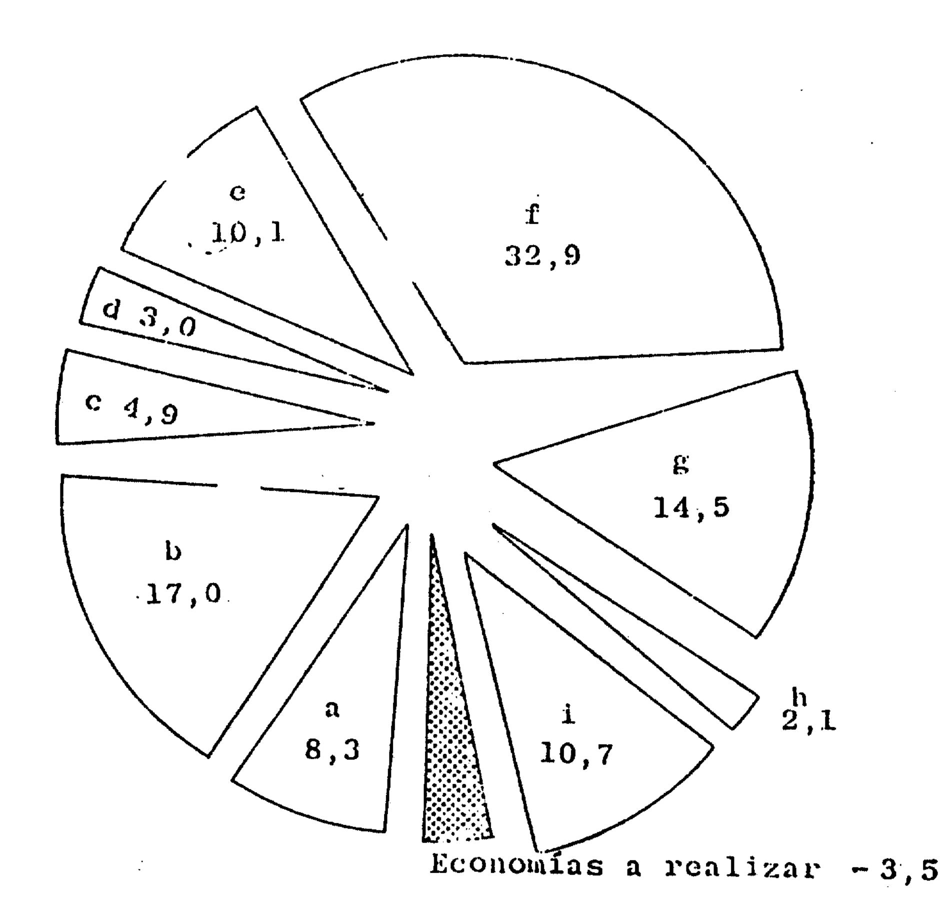
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

GRAFICO A

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1979

DESTINO DE LAS EROGACIONES



	En millones de $	%
a - Administración General	1.704.623,2	8,3
b - Defensa	3.479.094,3	17,0
c - Seguridad	999.970,2	4,9
d - Salud	615.029,6	3,0
e - Cultura y Educación	2.059.139,8	10,1
f - Desarrollo de la Economía	6.742.693,2	32,9
g - Bienestar Social	2.974.415,9	14,5
h - Ciencia y Técnica	437.468,4	2,1
i - Deuda Pública	2.199.086,4	10,7
j - Gastos a Clasificar	300,0	-
SUBTOTAL	21.211.821,0	103,5
ECONOMIAS A REALIZAR	- 730.000,0	- 3,5
TOTAL	20.481.821,0	100,0

ADMINISTRACION NACIONAL

DESTINO DE LAS EROGACIONES

- en millones de $ -

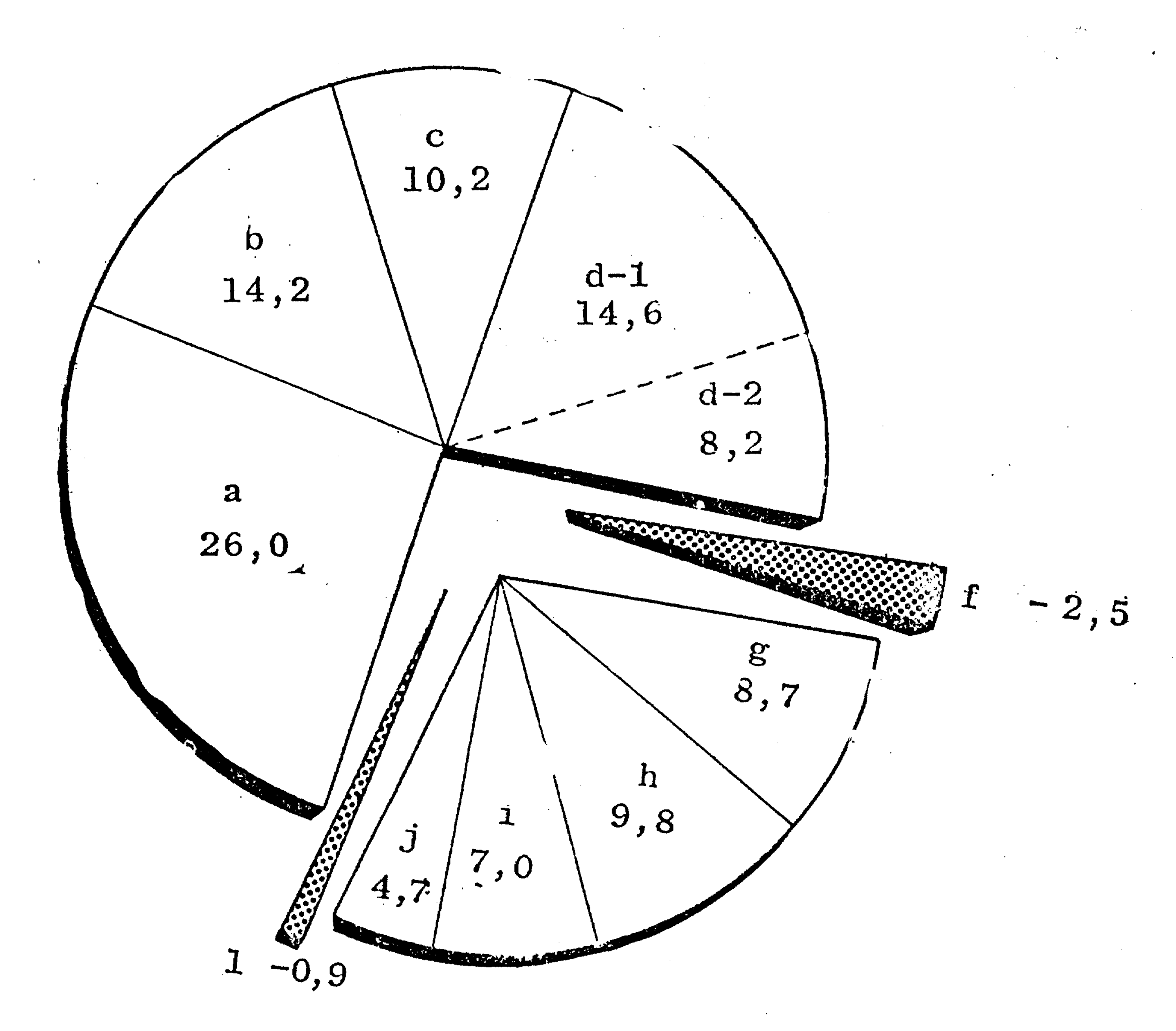
CUADRO Nº 1

FINALIDAD / FUNCION	1978 Importe	1978 %	1979 Importe	1979 %	Diferencia Importe	Diferencia %
Administración General	752.991,6	7,8	1.704.623,2	8,3	951.631,6	126,3
- Administración fiscal	152.573,6	1,6	322.534,8	1,6	169.961,2	111,4
- Control fiscal	4.305,2	-	10.341,1	-	6.035,9	140,2
- Legislación	13.595,6	0,1	42.921,1	0,2	29.325,5	215,7
- Justicia	74.994,2	0,8	190.216,1	0,9	115.221,9	153,6
- Asuntos exteriores	74.255,0	0,8	162.749,4	0,8	88.494,4	119,2
- Culto	1.185,0	-	2.550,0	-	1.365,0	115,2
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	294.729,0	3,1	635.305,0	3,1	340.576,0	115,6
- Administración general sin discriminar	137.354,0	1,4	338.005,7	1,7	200.651,7	146,1
Defensa	1.427.080,1	4,8	3.479.094,3	17,0	2.052.014,2	143,8
- Ejército	515.472,6	5,3	1.240.484,9	6,1	725.012,3	140,6
- Armada	356.831,5	3,8	752.749,9	3,7	395.918,4	110,9
- Aeronáutica	348.894,3	3,6	658.636,8	3,2	309.742,5	88,7
- Defensa sin discriminar	205.881,7	2,1	827.222,7	4,0	621.341,0	301,8
Seguridad	429.589,8	4,4	999.970,2	4,9	570.380,4	132,8
- Policía interior	199.942,0	2,1	440.517,3	2,2	240.575,3	120,3
- Policía de fronteras	90.873,9	0,9	219.033,2	1,1	128.159,3	141,0
- Policía marítima	89.815,0	0,9	212.125,0	1,0	122.310,0	136,2
- Reclusión y corrección	39.785,6	0,4	109.797,3	0,5	70.011,7	175,9
- Seguridad sin discriminar	9.173,3	0,1	18.497,4	0,1	9.324,1	101,6
Salud	307.663,9	3,2	615.029,6	3,0	307.365,7	99,9
- Atención médica	234.477,3	2,4	447.904,8	2,1	213.427,5	91,0
- Saneamiento ambiental	55.453,8	0,6	117.684,5	0,6	62.230,7	112,2
- Salud sin discriminar	17.732,8	0,2	49.440,3	0,3	31.707,5	178,8
Cultura y Educación	854.226,1	8,9	2.059.139,8	10,1	1.204.913,7	141,0
- Cultura	18.012,4	0,2	42.018,2	0,2	24.005,8	133,3
- Educación elemental	60.235,1	0,6	137.919,3	0,7	77.684,2	128,9
- Educación media y técnica	439.715,8	4,6	1.065.440,1	5,2	625.724,3	142,3
- Educación superior y universitaria	293.335,4	3,1	657.457,0	3,2	364.121,6	124,1
- Cultura y educación sin discriminar	42.927,4	0,4	156.305,2	0,8	113.377,8	264,1
Desarrollo de la Economía	3.253.623,0	33,9	6.742.693,2	32,9	3.489.070,2	107,2
- Suelo, riego, desagüe y drenaje	5.248,0	-	3.445,4	-	- 1.802,6	-34,3
- Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables	125.560,8	1,3	302.608,6	1,5	177.047,8	141,0
- Energía y combustibles	689.266,6	7,2	1.546.523,1	7,5	857.256,5	124,3
- Canteras y minas	11.092,8	0,1	23.840,9	0,1	12.748,1	114,9
- Industria	638.431,8	6,7	850.297,2	4,2	211.865,4	33,2
- Turismo	5.153,0	-	10.805,7	-	5.649,7	109,6
- Transporte ferroviario	175.319,6	1,9	396.908,0	1,9	221.588,4	126,4
- Transporte vial	801.727,5	8,3	1.868.283,8	9,1	1.066.556,3	133,0
- Transporte por agua	132.587,5	1,4	400.877,9	2,0	268.290,4	202,3
- Transporte aéreo	90.320,5	1,0	160.752,9	0,8	70.432,4	77,9
- Comunicaciones	83.185,3	0,9	243.522,6	1,2	160.337,3	192,7
- Comercio y almacenaje	143.309,8	1,4	296.582,3	1,4	153.272,5	106,9
- Seguros y finanzas	13.671,1	0,2	32.809,4	0,2	19.138,3	139,9
- Desarrollo de la economía sin discriminar	338.745,7	3,5	605.435,4	3,0	266.689,7	78,7
Bienestar Social	1.501.694,6	15,7	2.974.415,9	14,5	1.472.721,3	98,1
- Seguridad Social	536.986,7	5,6	1.269.841,8	6,2	732.855,1	136,4
- Trabajo	21.722,7	0,2	45.408,7	0,2	23.686,0	109,0
- Vivienda	449.320,3	4,7	931.554,2	4,5	482.233,9	107,3
- Asistencia social	36.086,1	0,4	71.605,0	0,3	35.518,9	98,4
- Deportes y recreación	342.450,9	3,6	363.452,6	1,8	21.001,7	6,1
- Promoción social	90.173,3	0,9	199.888,6	1,0	109.715,3	121,6
- Bienestar social sin discriminar	24.954,6	0,3	92.665,0	0,5	67.710,4	271,3
Ciencia y Técnica	199.048,6	2,1	437.468,4	2,1	238.419,8	119,7
- Capacitación y promoción científico-técnica	24.845,2	0,3	40.916,5	0,2	16.071,3	64,7
- Investigación y desarrollo	123.043,3	1,3	272.656,6	1,3	149.613,3	121,6
- Ciencia y técnica sin discriminar	51.160,1	0,5	123.895,3	0,6	72.735,2	142,2
Gastos a clasificar	150,0	-	300,0	-	150,0	100,0
Deuda Pública	1.221.457,0	12,7	2.199.086,4	10,7	977.629,4	80,0
SUBTOTAL:	9.947.524,7	103,5	21.211.821,0	103,5	11.264.296,3	113,2
Economías a Realizar	340.000,0	3,5	730.000,0	- 3,5	- 390.000,0	114,7
TOTAL	9.607.524,7	100,0	20.481.821,0	100,0	10.874.296,3	113,2

GRAFICO B

ADMINISTRACION NACIONAL AÑO 1979

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES



	En millones de $	%
EROGACIONES CORRIENTES	14.483.825,8	70,7
a - Personal	5.324.152,1	26,0
b - Bienes y Servicios no Personales	2.908.123,6	14,2
c - Intereses de la Deuda	2.097.323,3	10,2
d - Transferencias	4.684.076,8	22,8
d.1 - Para Erogaciones Corrientes	3.001.084,1	14,6
d.2 - Para Erogaciones de Capital	1.682.992,7	8,2
e - Crédito de Emergencia	150,0	-
f - Economías a Realizar	- 530.000,0	- 2,5
EROGACIONES DE CAPITAL	5.997.995,2	29,3
g - Bienes de Capital	1.783.586,4	8,7
h - Construcciones	2.011.385,6	9,8
i - Inversión Financiera	1.448.804,4	7,0
j - Amortización de la Deuda	954.068,8	4,7
k - Crédito de Emergencia	150,0	-
l - Economías a Realizar	- 200.000,0	- 0,9
TOTAL DE EROGACIONES	20.481.821,0	100,0

ADMINISTRACION NACIONAL

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

- En millones de $

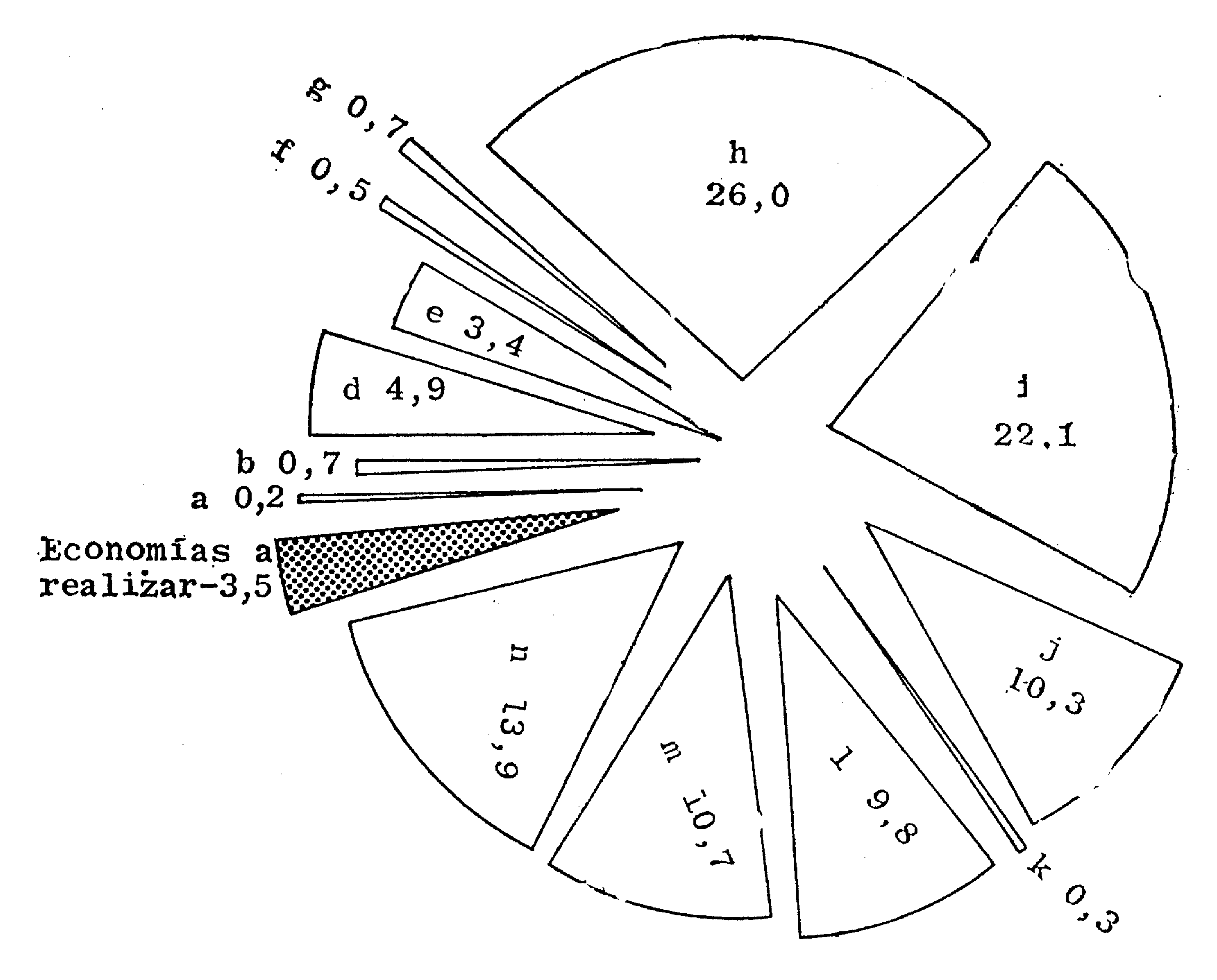
CUADRO Nº 2

CONCEPTO	1978 Importe	1978 %	1979 Importe	1979 %	Diferencias Importe	Diferencias %
EROGACIONES CORRIENTES	6.614.069.1	68.8	14.483.825.8	70.7	7.869.756.7	118.9
-Gastos de Operación	3.738.134.8	38.9	8.232.275.7	40.2	4.494.140.9	120.2
-Personal	2.315.293.8	24.1	5.324.152.1	26.0	3.008.858.3	129.9
-Bienes y Servicios no Personales	1.422.841.0	14.8	2.908.123.6	14.2	1.485.282.6	104.2
-Intereses de la Deuda	1.071.124.0	11.1	2.097.323.3	10.2	1.026.199.3	95.8
-Interna	960.811.3	10.0	1.821.663.5	8.9	860.852.2	89.6
-Externa	110.312.7	1.1	275.659.8	1.3	165.347.1	149.8
-Transferencias	2.044.735.3	21.3	4.684.076.8	22.8	2.639.341.5	129.1
-Para Erogaciones Corrientes	1.150.864.0	12.0	3.001.084.1	14.6	1.850.220.1	160.8
-Al Sistema de Seguridad Social	13.823.0	0.1	24.175.0	0.1	10.352.0	74.8
-A Pasividades	472.515.8	5.1	1.151.486.3	5.6	678.970.5	143.7
-A Enseñanza Privada	123.132.6	1.3	305.668.0	1.5	182.535.4	148.2
-A Empresas y Sociedades del Estado	321.013.5	3.4	833.513.0	4.1	512.499.5	159.6
-A Provincias	80.182.0	0.8	186.791.6	0.9	106.609.6	132.9
-Otras	140.197.1	1.3	499.450.2	2.4	359.253.1	256.2
-Para Erogaciones de Capital	893.871.3	9.3	1.682.992.7	8.2	789.121.4	88.3
-A Empresas y Sociedades del Estado	223.376.3	2.3	516.577.6	2.5	293.201.3	131.2
-A Provincias	615.647.9	6.4	1.069.680.6	5.2	454.032.7	73.7
-Otras	54.847.1	0.6	96.734.5	0.5	41.887.4	76.3
-A clasificar	75.0	-	150.0	-	75.0	100.0
-Economías a realizar	- 240.000.0	- 2.5	- 530.000.0	- 2.5	-290.000.0	-120.8
EROGACIONES DE CAPITAL	2.993.455.6	31.2	5.997.995.2	29.3	3.004.539.6	100.3
-Inversión Física	1.838.088.2	19.1	3.794.972.0	18.5	1.956.883.8	106.4
-Bienes de Capital	795.222.2	8.3	1.783.586.4	8.7	988.364.2	124.3
-Construcciones	1.042.866.0	10.8	2.011.385.6	9.8	968.519.6	92.8
-Inversión Financiera	806.741.3	8.4	1.448.804.4	7.0	642.063.1	79.6
-A Empresas y Sociedades del Estado	57.373.7	0.6	124.907.0	0.6	67.533.3	117.7
-A Provincias	396.177.2	4.1	824.189.7	4.0	428.012.5	108.0
-Otras	353.190.4	3.7	499.707.7	2.4	146.517.3	41.4
-Amortización de la Deuda	448.551.1	4.7	954.068.8	4.7	405.517.7	112.7
-Interna	256.722.3	2.7	610.818.1	3.0	354.095.8	137.9
-Externa	191.828.8	2.0	343.250.7	1.7	151.421.9	78.9
-A clasificar	75.0	-	150.0	-	75.0	100.0
-Economías a realizar	- 100.000.0	- 1.0	- 200.000.0	- 0.9	- 100.000.0	-100.0
TOTAL $	9.607.524.7	100.0	20.481.821.0	100.0	10.874.296.3	113.2

GRAFICO C

ADMINISTRACIÓN NACIONAL - AÑO 1979

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES



	En millones de $	%
a - Ex-Poder Legislativo Nacional	45.851,7	0,2
b - Poder Judicial de la Nación	150.091,2	0,7
c - Tribunal de Cuentas de la Nación	10.336,2	-
d - Presidencia de la Nación	994.243,5	4,9
e - Ministerio del Interior	696.207,7	3,4
f - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	106.856,0	0,5
g - Ministerio de Justicia	152.389,2	0,7
h - Ministerio de Defensa	5.331.005,5	26,0
i - Ministerio de Economía	4.508.840,7	22,1
j - Ministerio de Cultura y Educación	2.111.528,0	10,3
k - Ministerio de Trabajo	45.408,7	0,3
l - Ministerio de Bienestar Social	2.015.094,2	9,8
m - Servicio de la Deuda Pública	2.199.086,4	10,7
n - Obligaciones a cargo del Tesoro	2.844.582,0	13,9
o - Crédito de Emergencia	300,0	-
SUBTOTAL :	21.211.821,0	103,5
ECONOMIAS A REALIZAR :	- 730.000,0	- 3,5
TOTAL :	20.481.821,0	100,0

ADMINISTRACION NACIONAL

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES

- En millones de $ -

CUADRO N° 3

JURISDICCION	1978 Importe	1978 %	1979 Importe	1979 %	Diferencias Importe	Diferencias %
- Ex-Poder Legislativo Nacional	18.127.5	0.2	45.851.7	0.2	27.724.2	152.9
Administración Central	15.661.0	0.2	39.693.5	0.2	24.032.5	153.4
Cuentas Especiales	2.466.5	-	6.158.2	-	3.691.7	149.6
Poder Judicial de la Nación	61.231.6	0.6	150.091.2	0.7	88.859.6	145.1
- Tribunal de Cuentas de la Nación	4.301.2	-	10.336.2	-	6.035.0	140.3
- Presidencia de la Nación	548.998.2	5.7	994.243.5	4.9	445.245.3	81.1
Administración Central	28.067.8	0.3	57.745.6	0.3	29.677.8	105.7
Cuentas Especiales	37.188.5	0.4	91.958.5	0.5	54.770.0	147.2
Organismos Descentralizados	483.741.9	5.0	844.539.4	4.1	360.797.5	74.6
- Ministerio del Interior	338.789.8	3.5	696.207.7	3.4	357.417.9	105.5
Administración Central	189.594.4	2.0	427.240.0	2.1	237.645.6	125.3
Cuentas Especiales	147.833.3	1.5	266.256.7	1.3	118.423.4	80.1
Organismos Descentralizados	1.362.1	-	2.711.0	-	1.348.9	98.9
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	57.464.7	0.6	106.856.0	0.5	49.391.3	85.9
Administración Central	55.522.7	0.6	103.618.0	0.5	48.095.3	86.6
Cuentas Especiales	1.942.0	-	3.238.0	-	1.296.0	66.7
- Ministerio de Justicia	53.757.1	0.6	152.389.2	0.7	98.632.1	183.4
Administración Central	43.145.9	0.5	121.117.1	0.6	77.971.2	180.7
Cuentas Especiales	10.611.2	0.1	31.272.1	0.1	20.660.9	194.7
- Ministerio de Defensa	2.635.855.2	27.5	5.331.005.5	26.0	2.695.150.3	102.2
- Ministerio	854.124.6	8.9	1.406.327.4	6.9	552.202,8	64.6
Administración Central	49.043.4	0.5	105.766.4	0.5	56.723.0	115.7
Cuentas Especiales	200.769.8	2.1	528.580.7	2.6	327.810.9	163.2
Organismos Descentralizados	604.311.4	6.3	771.980.3	3.8	167.668.9	27.7
- Comando en Jefe del Ejército	682.200.6	7.1	1.608.264.1	7.8	926.063.5	135.7
Administración Central	530.359.4	5.5	1.192.500.1	5.8	662.140.7	124.8
Cuentas Especiales	145.740.2	1.5	402.431.0	2.0	256.690.8	176.1
Organismos Descentralizados	6.101.0	0.1	13.333.0	-	7.232.0	118.5
- Comando en Jefe de la Armada	639.625.0	6.7	1.440.877.9	7.0	801.252.9	125.2
Administración Central	500.646.0	5.2	1.106.415.7	5.4	605.769.7	121.0
Cuentas Especiales	138.979.0	1.5	334.462.2	1.6	195.483.2	140.6
- Comando en Jefe de la Fuerza Aérea	459.905.0	4.8	875.536.1	4.3	415.631.1	90.3
Administración Central	389.865.8	4.1	749.434.6	3.7	359.568.8	92.2
Cuentas Especiales	69.956.0	0.7	125.906.3	0.6	55.950.3	79.9
Organismos Descentralizados	83.2	-	195.2	-	112.0	134.6
- Ministerio de Economía	1.952.048.4	20.2	4.508.840.7	22.1	2.556.792.3	130.9
- Ministerio	8.637.2	0.1	20.045.5	0.1	11.408.3	132.1
Administración Central	8.637.2	0.1	20.045.5	0.1	11.408.3	132.1
Organismos Descentralizados	-	-	-	-	-	-
- Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica	13.228.3	0.1	36.949.9	0.2	23.721.6	179.3
Administración Central	13.105.0	0.1	36.588.6	0.2	23.483.6	179.2
Cuentas Especiales	123.3	-	361.3	-	238.0	193.0

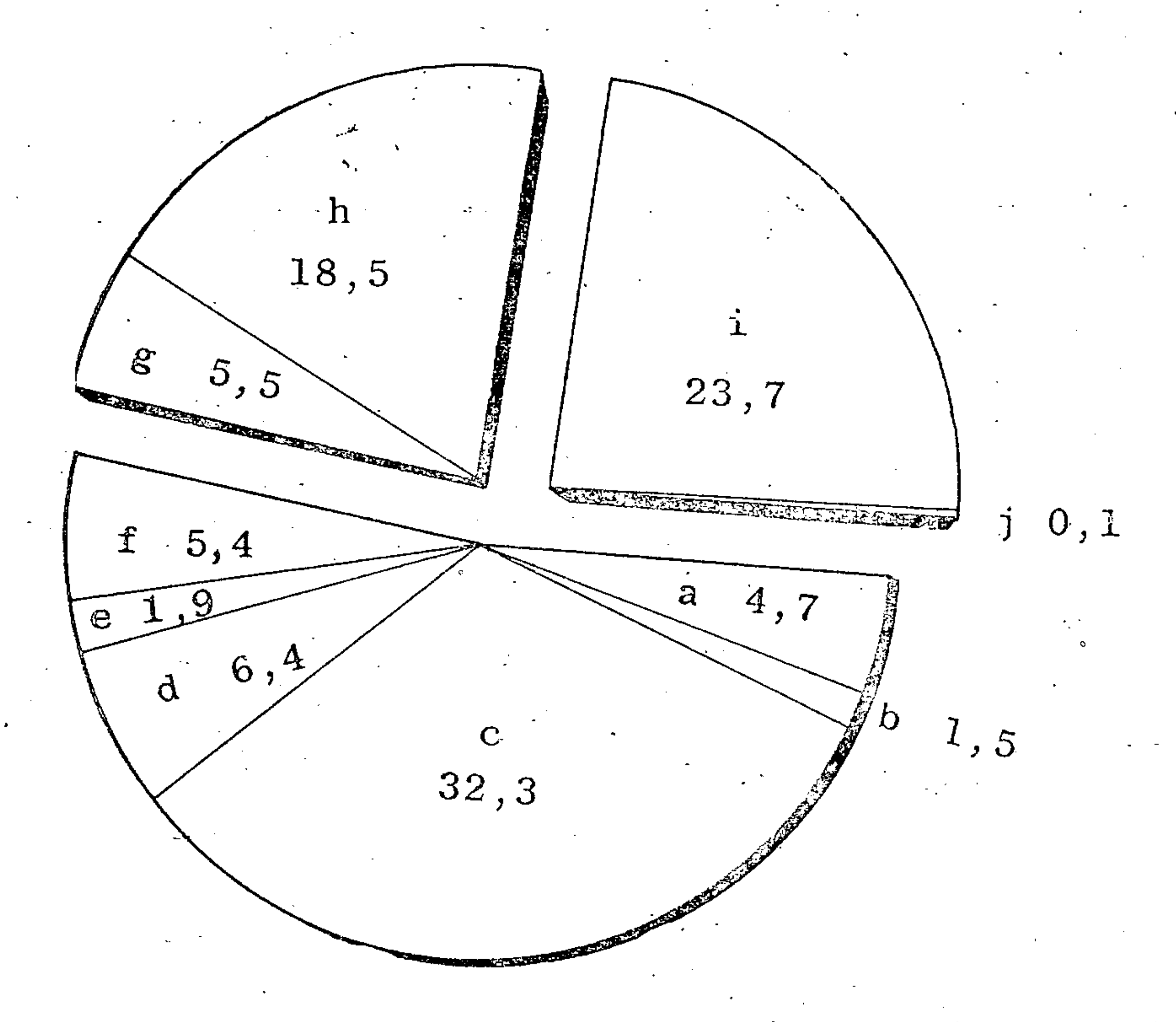
JURISDICCION	1 9 7 8		1 9 7 9		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
- Secretaría de Estado de Hacienda	157.275.2	1.6	330.668.1	1.6	173.392.9	110.2
Administración Central	83.771.8	0.9	176.175.5	0.9	92.403.7	110.3
Cuentas Especiales	68.701.3	0.7	146.229.9	0.7	77.528.6	112.8
Organismos Descentralizados	4.802.1	-	8.262.7	-	3.460.6	72.0
- Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial	24.325.3	0.2	54.718.2	0.3	30.392.9	124.9
Administración Central	4.817.1	-	11.146.6	0.1	6.329.5	131.4
Cuentas Especiales	1.048.6	-	2.376.9	-	1.328.3	126.7
Organismos Descentralizados	18.459.6	0.2	41.194.7	0.2	22.735.1	123.2
- Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería	275.059.8	2.9	578.012.0	2.8	302.952.2	110.1
Administración Central	12.029.2	0.1	20.865.4	0.1	8.836.2	73.4
Cuentas Especiales	80.405.3	0.8	174.301.0	0.8	93.895.7	116.7
Organismos Descentralizados	182.625.3	2.0	382.845.6	1.9	200.220.3	109.6
- Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales	45.994.4	0.5	85.520.4	0.4	39.526.0	85.9
Administración Central	18.339.9	0.2	35.079.3	0.2	16.739.4	91.3
Cuentas Especiales	2.747.0	-	5.434.9	-	2.687.9	97.8
Organismos Descentralizados	24.907.5	0.3	45.006.2	0.2	20.098.7	80.7
- Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas	855.210.1	8.9	2.019.620.8	9.9	1.164.410.7	136.1
Administración Central	14.287.3	0.2	29.204.3	0.1	14.917.0	104.4
Cuentas Especiales	155.647.4	1.6	338.565.7	1.7	182.918.3	117.5
Organismos Descentralizados	685.275.4	7.1	1.651.850.8	8.1	966.575.4	141.0
- Secretaría de Estado de Comunicaciones	21.044.4	0.2	42.840.6	0.2	21.796.2	103.6
Administración Central	20.036.4	0.2	42.797.8	0.2	22.761.4	113.6
Cuentas Especiales	1.008.0	-	42.8	-	- 965.2	-95.7
- Secretaría de Estado de Energía	401.282.1	4.2	937.200.3	4.6	535.918.2	133.5
Administración Central	1.911.9	-	4.659.6	-	2.747.7	143.7
Cuentas Especiales	399.370.2	4.2	932.540.7	4.6	533.170.5	133.5
- Secretaría de Estado de Minería	11.092.8	0.1	23.841.1	0.1	12.748.3	114.9
Administración Central	7.930.7	0.1	17.343.0	0.1	9.412.3	118.7
Cuentas Especiales	3.162.1	-	6.498.1	-	3.336.0	105.5
- Secretaría de Estado de Intereses Marítimos	138.898.8	1.4	379.423.8	1.9	240.525.0	173.2
Administración Central	80.015.2	0.8	265.324.4	1.3	185.309.2	231.6
Cuentas Especiales	57.016.7	0.6	108.012.2	0.6	50.995.5	89.4
Organismos Descentralizados	1.866.9	-	6.087.2	-	4.220.3	226.0
Ministerio de Cultura y Educación	890.066.8	9.3	2.111.528.0	10.3	1.221.461.2	137.2
Administración Central	366.568.3	3.8	950.116.2	4.6	583.547.9	159.2
Cuentas Especiales	46.586.4	0.5	99.240.9	0.5	52.654.5	113.0
Organismos Descentralizados	476.912.1	5.0	1.062.170.9	5.2	585.258.8	122.7
Ministerio de Trabajo	21.722.7	0.2	45.408.7	0.3	23.686.0	109.0
Administración Central	7.268.3	0.1	14.971.5	0.1	7.703.2	105.9
Cuentas Especiales	14.454.4	0.1	30.437.2	0.2	15.982.8	110.5

JURISDICCION	1978 Importe	1978 %	1979 Importe	1979 %	Diferencias Importe	Diferencias %
- Ministerio de Bienestar Social	972.993.2	10.2	2.015.094.2	9.8	1.042.101.0	107.1
- Ministerio	136.015.8	1.4	280.448.3	1.4	144.432.5	106.2
Administración Central	3.333.8	-	9.311.4	-	5.977.6	179.3
Cuentas Especiales	132.682.0	1.4	271.136.9	1.4	138.454.9	104.3
- Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Social	2.630.5	-	20.775.6	0.1	18.145.1	689.8
Administración Central	2.630.5	-	5.895.7	-	3.265.2	124.1
Cuentas Especiales	-	-	14.879.9	0.1	14.879.9	-
- Secretaría de Estado de Salud Pública	236.766.9	2.5	445.394.5	2.2	208.627.6	88.1
Administración Central	143.245.0	1.5	234.117.0	1.1	90.872.0	63.4
Cuentas Especiales	93.521.9	1.0	211.277.5	1.1	117.755.6	125.9
- Secretaría de Estado de Seguridad Social	123.892.0	1.3	294.166.1	1.4	170.274.1	137.4
Administración Central	86.1	-	212.8	-	126.7	147.1
Cuentas Especiales	2.996.6	-	40.029.6	0.2	37.033.0	1.235.8
Organismos Descentralizados	120.809.3	1.3	253.923.7	1.2	133.114.4	110.2
- Secretaría de Estado de Acción Social	62.616.4	0.7	125.463.3	0.6	62.846.9	100.3
Administración Central	37.036.6	0.4	78.461.5	0.4	41.424.9	111.8
Cuentas Especiales	22.518.4	0.3	40.725.4	0.2	18.207.0	80.8
Organismos Descentralizados	3.061.4		6.276.4	-	3.215.0	105.0
- Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda	411.071.6	4.3	848.846.4	4.1	437.774.8	106.5
Administración Central	13.417.1	0.1	28.081.3	0.1	14.664.2	109.3
Cuentas Especiales	397.654.5	4.2	820.765.1	4.0	423.110.6	106.4
Organismos Descentralizados	-	-	-	-	-	-
- Servicio de la Deuda Pública	1.221.457.0	12.7	2.199.086.4	10.7	977.629.4	80.0
- Obligaciones a cargo del Tesoro	1.170.561.3	12.2	2.844.582.0	13.9	1.674.020.7	143.0
Provincias	295.691.5	3.1	409.810.0	2.0	114.118.5	38.6
Empresas y Sociedades del Estado	295.430.7	3.1	649.351.0	3.2	353.920.3	119.8
Pasividades	457.626.0	4.7	1.105.800.0	5.4	648.174.0	141.6
Otros	121.813.1	1.3	679.621.0	3.3	557.807.9	457.9
- Crédito de Emergencia	150.0	-	300.0	-	150.0	100.0
Subtotal:	9.947.524.7	103.5	21.211.821.0	103.5	11.264.296.3	113.2
- Economías a realizar	- 340.000.0	- 3.5	- 730.000.0	- 3.5	- 390.000.0	114.7
TOTAL:	9.607.524.7	100.0	20.481.821.0	100.0	10.874.296.3	113.2

GRAFICO D

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1979

ORIGEN DE LOS RECURSOS



	En millones de $	%
INGRESOS CORRIENTES	15.599.023,4	76,2
Tributarios	10.662.074,9	52,2
a - Sobre los Ingresos	958.329,9	4,7
b - Sobre el Patrimonio	302.054,7	1,5
c - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	6.614.534,9	32,3
d - Sobre el Comercio Exterior	1.303.096,0	6,4
e - Otros Ingresos Tributarios	380.443,2	1,9
f - Aportes de Previsión y Asistencia Social	1.103.616,2	5,4
No Tributarios	4.936.948,5	24,0
g - Tasas y Tarifas	1.133.524,0	5,5
h - Otros Ingresos no Tributarios	3.803.424,5	18.5
INGRESOS DE CAPITAL	4.882.797,6	23,8
i - Uso del Crédito	4.847.755,8	23,7
j - Otros Ingresos de Capital	35.041,8	0,1
TOTAL DE RECURSOS	20.481.821,0	100,0

ADMINISTRACION NACIONAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS

- en millones de $ -

CUADRO N° 4

CONCEPTO	1978 Importe	1978 %	1979 Importe	1979 %	Diferencias Importe	Diferencias %
INGRESOS CORRIENTES	6.800.001,7	70,8	15.599.023,4	76,2	8.799.021,7	129,4
TRIBUTARIOS	5.058.929,1	52,7	10.662.074,9	52,1	5.603.145,8	110,8
Sobre los ingresos	515.165,3	5,4	958.329,9	4,7	443.164,6	86,0
Sobre el patrimonio	127.782,0	1,3	302.054,7	1,5	174.272,7	136,4
Sobre la producción, el consumo y las transacciones	2.916.155,0	30,4	6.614.534,9	32,3	3.698.379,9	126,8
Sobre el comercio exterior	768.560,1	8,0	1.303.096,0	6,4	534.535,9	69,6
Otros ingresos tributarios	731.266,7	7,6	1.484.059,4	7,2	752.792,7	102,9
Aportes de previsión y asistencia social	512.364,5	5,3	1.103.616,2	5,4	591.251,7	115,4
Resto	218.902,2	2,3	380.443,2	1,8	161.541,0	73,8
NO TRIBUTARIOS	1.741.072,6	18,1	4.936.948,5	24,1	3.195.875,9	183,6
Tasas y tarifas	403.802,4	4,2	1.133.524,0	5,5	729.721,6	180,7
Otros ingresos no tributarios	1.337.270,2	13,9	3.803.424,5	18,6	2.466.154,3	184,4
INGRESOS DE CAPITAL	2.807.523,0	29,2	4.882.797,6	23,8	2.075.274,6	73,9
Uso del Crédito	2.795.735,5	29,1	4.847.755,8	23,7	2.052.020,3	73,4
Interno	2.324.067,9	24,2	3.738.155,4	18,3	1.414.087,5	60,9
Externo	471.667,6	4,9	1.109.600,4	5,4	637.932,8	135,3
Reembolso de préstamos	4.171,6	0,1	24.815,0	0,1	20.643,4	494,9
Ventas de activo fijo	4.977,4	-	7.752,7	-	2.775,3	55,8
Otros	2.638,5	-	2.474,1	-	164,4	- 6,2
RECURSOS TOTALES	9.607.524,7	100,0	20.481.821,0	100,0	10.874.296,3	113,2

ADMINISTRACION NACIONAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION

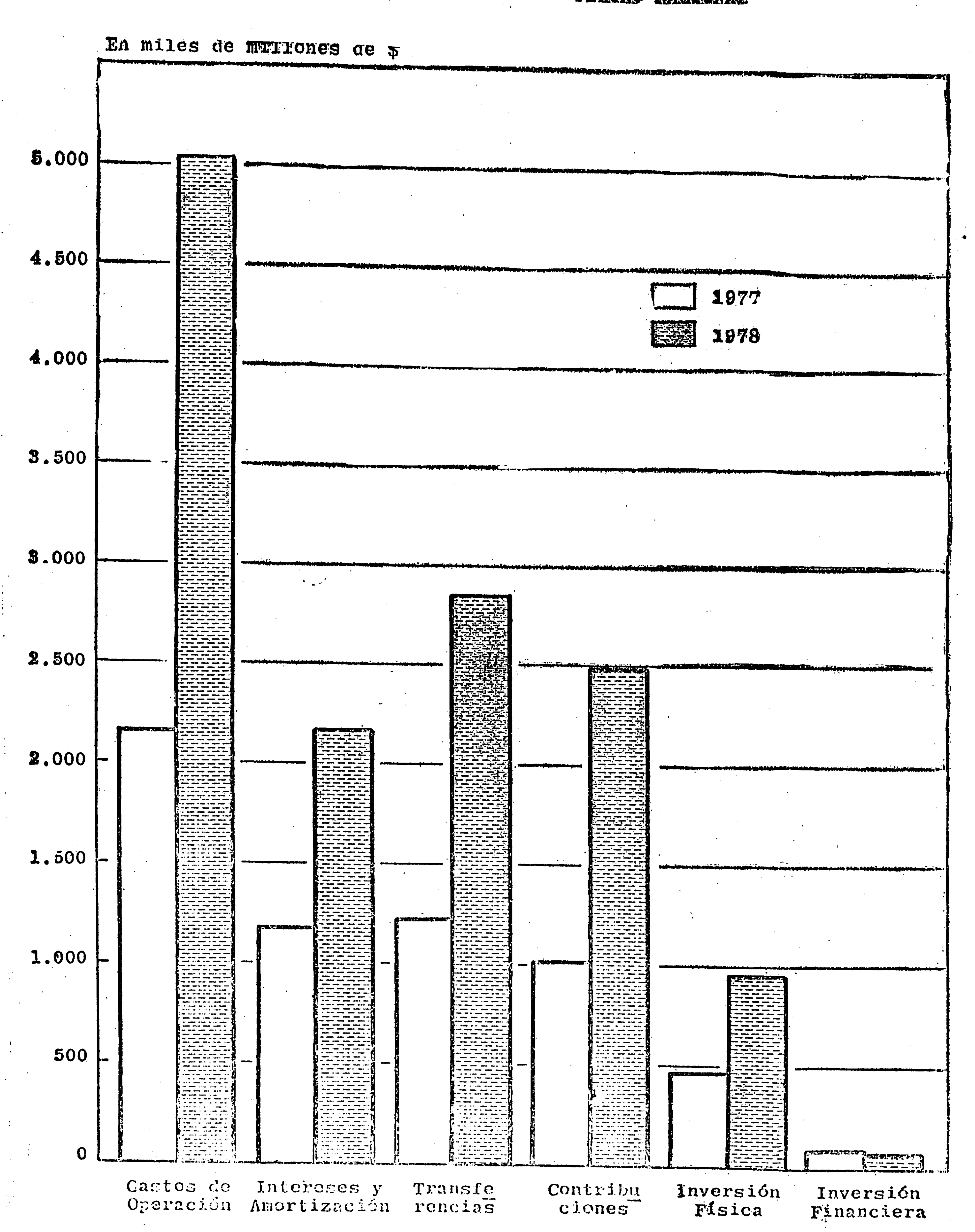
- en millones de $ -

CUADRO N° 5

CONCEPTO	1978 Administración Central	1978 Cuentas Especiales	1978 Organismos Descentralizados	1978 Total 1	1979 Administración Central	1979 Cuentas Especiales	1979 Organismos Descentralizados	1979 Total 2	Diferencias 2 - 1 Importe	Diferencias 2 - 1 %
I-RECURSOS CORRIENTES	3.676.750,8	1.894.339,4	1.228.911,5	6.800.001,7	8.950.450,2	4.078.791,1	2.569.782,1	15.599.023,4	8.799.021,7	129,4
-Tributarios	2.944.585,7	1.355.329,3	759.014,1	5.058.929,1	6.091.827,2	2.951.600,5	1.618.647,2	10.662.074,9	5.603.145,8	110,8
-No Tributarios	732.165,1	539.010,1	469.897,4	1.741.072,6	2.858.623,0	1.127.190,6	951.134,9	4.936.948,5	3.195.875,9	183,5
II-EROGACIONES CORRIENTES (Excluido Transferencias)	2.053.070,8	495.227,6	1.137.089,0	3.685.387,4	4.842.856,9	1.141.783,8	2.139.178,0	8.123.818,7	4.438.431,3	120,4
Gastos de Operación	2.159.546,6	494.466,6	1.084.121,6	3.738.134,8	5.032.454,8	1.140.738,1	2.059.082,8	8.232.275,7	4.494.140,9	120,2
-Personal	1.495.585,9	154.796,3	664.911,6	2.315.293,8	3.506.283,2	367.524,2	1.450.344,7	5.324.152,1	3.008.858,3	130,0
-Bienes y Servicios no Personales	663.960,7	339.670,3	419.210,0	1.422.841,0	1.526.171,6	773.213,9	608.738,1	2.908.123,6	1.485.282,6	104,4
Intereses de la Deuda	133.449,2	761,0	52.967,4	187.177,6	340.252,1	1.045,7	80.095,2	421.393,0	234.215,4	125,1
-Interna	64.477,4	21,2	12.366,3	76.864,9	105.018,4	60,4	40.654,4	145.733,2	68.868,3	89,6
-Externa	68.971,8	739,8	40.601,1	110.312,7	235.233,7	985,3	39.440,8	275.659,8	165.347,1	149,5
-Crédito de Emergencia	75,0	-	-	75,0	150,0	-	-	150,0	75,0	-
-Economías a realizar	-240.000,0	-	-	-240.000,0	-530.000,0	-	-	-530.000,0	-290.000,0	120,8
III-AHORRO BRUTO (I - II)	1.623.680,0	1.399.111,8	91.822,5	3.114.614,3	4.107.593,3	2.937.007,3	430.604,1	7.475.204,7	4.360.590,4	140,0
IV-TRANSFERENCIAS	1.209.711,9	644.662,7	190.360,7	2.044.735,3	2.858.867,3	1.399.860,9	425.318,6	4.684.076,8	2.639.341,5	129,0
-Para Erogaciones Corrientes	886.760,7	185.580,3	78.523,0	1.150.864,0	2.397.625,2	445.914,7	157.544,2	3.001.084,1	1.850.220,1	160,8
Al Sistema de Seguridad Social	13.823,0	-	-	13.823,0	24.175,0	-	-	24.175,0	10.352,0	74,9
A Pasividades	458.619,3	13.896,5	-	472.515,8	1.110.483,2	41.003,1		1.151.486,3	678.970,5	143,7
A Enseñanza Privada	123.132,6	-	-	123.132,6	305.668,0	-	-	305.668,0	182.535,4	148,2
A Empresas y Sociedades del Estado	228.502,2	91.089,3	1.422,0	321.013,5	599.728,2	231.277,2	2.507,6	833.513,0	512.499,5	159,6
A Provincias	9.783,6	62.800,7	7.597,7	80.182,0	26.590,3	147.052,2	13.149,1	186.791,6	106.609,6	132,9
Otras	52.900,0	17.793,8	69.503,3	140.197,1	330.980,5	26.583,2	141.887,5	499.450,2	359.253,1	256,3
Para Erogaciones de Capital	322.951,2	459.082,4	111.837,7	893.871,3	461.242,1	953.946,2	267.804,4	1.682.992,7	789.121,4	88,3
-A Empresas y Sociedades del Estado	4.825,5	218.550,8	-	223.376,3	-	516.577,6	-	516.577,6	293.201,3	131,3
-A Provincias	312.267,7	207.136,0	96.244,2	615.647,9	447.121,3	384.683,1	237.876,2	1.069.680,6	454.032,7	73,7
-Otras	5.858,0	33.395,6	15.593,5	54.847,1	14.120,8	52.685,5	29.928,2	96.734,5	41.887,4	76,4
AHORRO NETO (III - IV)	413.968,1	754.449,1	- 98.538,2	1.069.879,0	1.248.726,0	1.537.146,4	5.285,5	2.791.127,9	1.721.248,9	160,9
EROGACIONES DE CAPITAL	452.580,1	1.093.204,0	999.120,4	2.544.904,5	829.775,6	2.487.856,1	1.726.294,6	5.013.926,3	2.469.021,8	96,2
Inversión Física	477.169,7	528.423,0	832.495,5	1.838.088,2	960.345,3	1.273.795,9	1.560.830,7	3.794.971,9	1.956.883,7	106,4
-Bienes	339.038,0	374.383,0	81.801,2	795.222,2	678.435,8	962.451,6	142.698,9	1.783.586,3	988.364,1	124,3
-Construcciones	138.131,7	154.040,0	750.694,3	1.042.866,0	281.909,5	311.344,3	1.418.131,8	2.011.385,6	968.519,6	92,9
Inversión Financiera	75.335,4	564.781,0	166.624,9	806.741,3	69.280,3	1.214.060,2	165.463,9	1.448.804,4	642.063,1	79,6
-A Empresas y Sociedades del Estado	8.961,0	48.412,7	-	57.373,7	36.943,0	64.137,9	23.826,1	124.907,0	67.533,3	117,7
-A Provincias	-	394.917,2	1.260,0	396.177,2	-	821.024,6	3.165,1	821.189,7	425.012,5	107,3
-Otras	66.374,4	121.451,1	165.364,9	353.190,4	32.337,3	328.897,7	138.472,7	499.707,7	146.517,3	41,5
Crédito de Emergencia	75,0	-	-	75,0	150,0	-	-	150,0	75,0	-
-Economías a realizar	-100.000,0	-	-	-100.000,0	-200.000,0	-	-	-200.000,0	-100.000,0	100,0
VII-OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-	7.117,9	4.669,6	11.787,5		27.871,1	7.170,7	35.041,8	23.254,3	197,3
VIII-NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VI - V - VII)	38.612,0	331.637,0	1.092.989,0	1.463.238,0	-418.950,4	922.838,6	1.713.868,4	2.217.756,6	754.518,6	51,5
IX-USO NETO DEL CREDITO	1.054.745,0	20.191,2	388.301,8	1.463.238,0	2.077.865,1	28.370,1	111.521,4	2.217.756,6	754.518,6	51,5
-Interno	860.173,3	14.851,0	308.374,9	1.183.399,2	1.384.533,6	18.840,8	48.032,5	1.451.406,9	268.007,7	22,6
-Uso del Crédito	1.767.457,0	15.792,0	540.818,9	2.324.067,9	2.945.518,4	21.400,0	771.237,0	3.738.155,4	1.414.087,5	60,8
-Amortización de la deuda (*)	907.283,7	941,0	232.444,0	1.140.668,7	1.560.984,8	2.559,2	723.204,5	2.286.748,5	1.146.079,8	100,5
-Externo	194.571,7	5.340,2	79.926,9	279.838,8	693.331,5	9.529,3	63.488,9	766.349,7	486.510,9	173,8
-Uso del Crédito	330.000,0	6.435,5	135.232,1	471.667,6	959.171,0	10.588,9	139.840,5	1.109.600,4	637.932,8	135,2
-Amortización de la deuda	135.428,3	1.095,3	55.305,2	191.828,8	265.839,5	1.059,6	76.351,6	343.250,7	151.421,9	78,9
X-DEFICIT PARCIAL (VIII-IX)	-1.016.133,0	311.445,8	704.687,2	-	-2.496.815,5	894.468,5	1.602.347,0	-	-	
XI-EROGACIONES FIGURATIVAS	1.016.133,0	261.010,2	80.809,5	1.357.982,7	2.496.815,5	666.039,1	136.387,9	3.299.242,5	1.941.259,8	142,9
XII-RECURSOS DE CONTRIBUCIONES	-	572.486,0	785.496,7	1.357.983,7	-	1.560.507,6	1.738.734,9	3.299.242,5	1.941.259,8	142,9
XIII-RESULTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

(*) Incluye la parte de los intereses de la deuda interna considerados como compensación por inflación por $ 883.946,4 millones en 1978 y $ 1.675.930,4 millones en 1979, de acuerdo con el siguiente detalle: 1978 Administración Central $ 741.489,6 millones, Cuentas Especiales $ 241,1 millones y Organismos Descentralizados $ 142.212,7 millones. 1979 Administración Central $ 1.207.711,0 millones, Cuentas Especiales $ 694,4 millones y Organismos Descentralizados $ 467.525,0 millones.

EROGACIONES A ATENDER POR EL TESORO NACIONAL

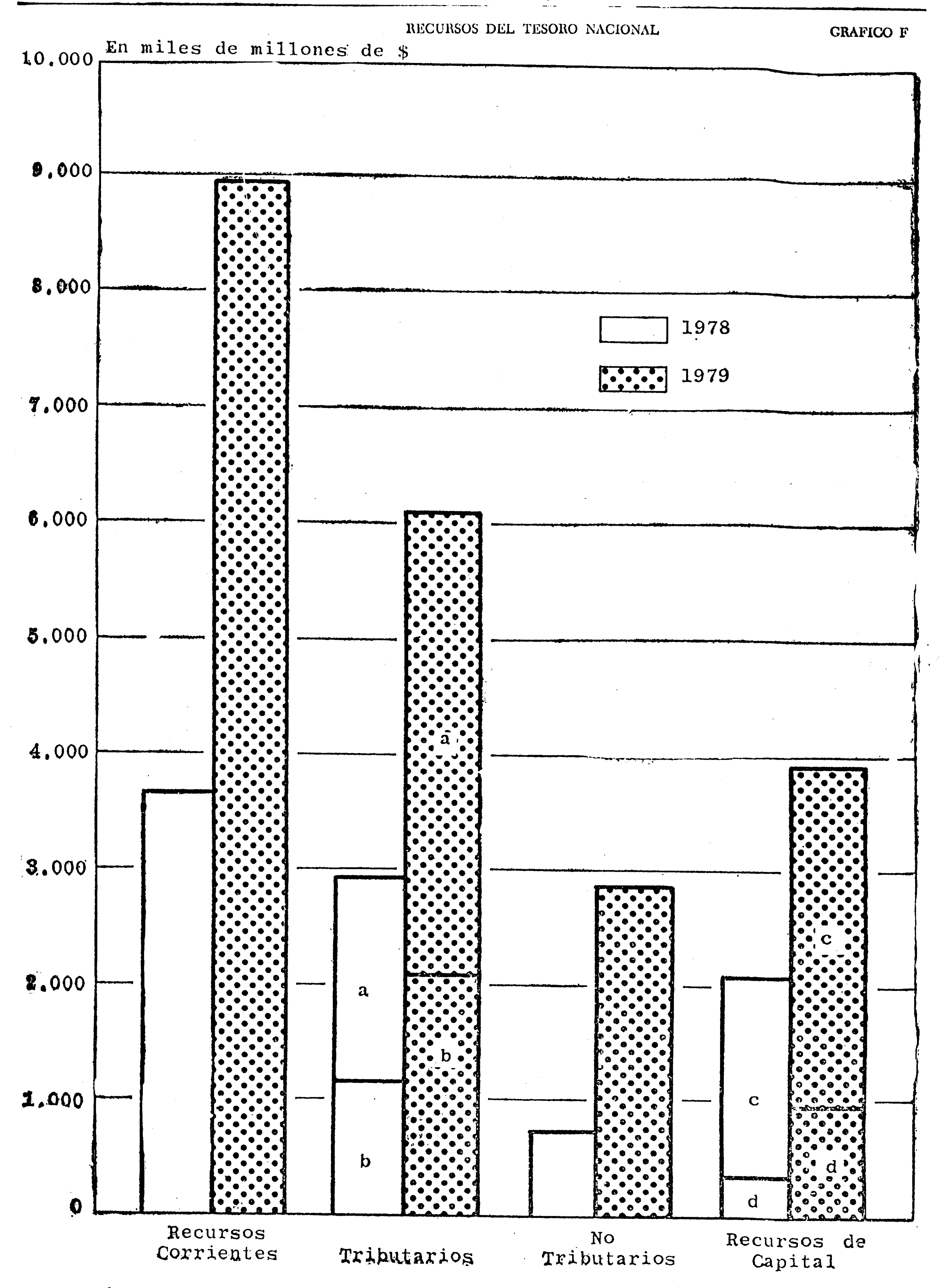


EROGACIONES A ATENDER POR EL TESORO NACIONAL

- En millones de $ -

CUADRO N° 6

CONCEPTO	1978		1979		Diferencias	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
EROGACIONES CORRIENTES	5.020.405,3	86,9	11.406.250,7	88,7	6.385.845,4	127,2
Gastos de Operación	2.159.546,6	37,4	5.032.454,8	39,1	2.872.908,2	133,0
-Personal	1.495.585,9	25,9	3.506.283,2	27,3	2.010.697,3	134,4
-Bienes y Servicios no Personales	663.960,7	11,5	1.526.171,6	11,8	862.210,9	129,8
Intereses de la Deuda	874.938,8	15,1	1.547.963,1	12,0	673.024,3	76,9
-Interna	805.967,0	13,9	1.312.729,4	10,2	506.962,4	62,9
-Externa	68.971,8	1,2	235.233,7	1,8	166.261,9	241,0
-Transferencias	1.209.711,9	20,9	2.858.867,3	22,3	1.649.155,4	136,3
-Para Erogaciones Corrientes	886.760,7	15,4	2.397.625,2	18,7	1.510.864,5	170,4
-Al Sistema de Seguridad Social	13.823,0	0,3	24.175,0	0,2	10.352,0	74,9
-A Pasividades	458.619,3	7,9	1.110.483,2	8,6	651.863,9	142,1
-A Enseñanza Privada	123.132,6	2,1	305.668,0	2,4	182.535,4	148,2
-A Empresas y Sociedades del Estado	228.502,2	4,0	599.728,2	4,7	371.226,0	162,4
-A Provincias	9.783,6	0,2	26.590,3	0,2	16.806,7	271,7
-Otras	52.900,0	0,9	330.980,5	2,6	278.080,5	525,6
-Para Erogaciones de Capital	322.951,2	5,5	461.242,1	3,6	138.290,9	42,8
-A Empresas y Sociedades del Estado	4.825,5	-		-	-4.825,5	-100,0
-A Provincias	312.267,7	5,4	447.121,3	3,5	134.853,6	43,2
-Otras	5.858,0	0,1	14.120,8	0,1	8.262,8	141,0
-Contribuciones	1.016.133,0	17,6	2.496.815,5	19,4	1.480.682,5	145,7
-Para Erogaciones Corrientes	595.581,6	10,3	1.576.457,6	12,3	980.876,0	164,7
-A Cuentas Especiales	121.214,0	2,1	402.489,5	3,2	281.275,5	232,0
-A Organismos Descentralizados	474.367,6	8,2	1.173.968,1	9,1	699.600,5	147,4
-Para Erogaciones de Capital	420.551,4	7,3	920.357,9	7,1	499.806,5	118,8
-A Cuentas Especiales	263.551,7	4,6	731.647,0	5,7	468.095,3	177,6
-A Organismos Descentralizados	156.999,7	2,7	188.710,9	1,4	31.711,2	20,2
-A Clasificar	75,0	-	150,0	-	75,0	100,0
-Economías a Realizar	-240.000,0	-4,1	-530.000,0	-4,1	-290.000,0	-120,8
EROGACIONES DE CAPITAL	753.802,5	13,1	1.448.888,9	11,3	695.086,4	92,2
-Inversión Física	477.169,7	8,3	960.345,3	7,5	483.175,6	101,2
-Bienes de Capital	339.038,0	5,9	678.435,8	5,3	339.397,8	100,1
-Construcciones	138.131,7	2,4	281.909,5	2,2	143.777,8	104,1
-Inversión Financiera	75.335,4	1,3	69.280,3	0,5	-6.055,1	-8,0
-Empresas y Sociedades del Estado	8.961,0	0,2	36.943,0	0,3	27.982,0	312,2
-Provincias		-				
-Otras	66.374,4	1,1	32.337,3	0,2	-34.037,1	-51,3
-Amortización de la Deuda	301.222,4	5,2	619.113,3	4,8	317.890,9	105,5
-Interna	165.794,1	2,9	353.273,8	2,7	187.479,7	113,1
-Externa	135.428,3	2,3	265.839,5	2,1	130.411,2	96,3
-A Clasificar	75,0	-	150,0	-	75,0	100,0
-Economías a Realizar	-100.000,0	-1,7	-200.000,0	-1,5	-100.000,0	-100,0
TOTAL:	5.774.207,3	100,0	12.855.139,6	100,0	7.080.931,8	122,6


RECURSOS DEL TESORO NACIONAL
GRAFICO F
En miles de millones de $
10.000
9.000
8.000
7.000
6.000
5.000
4.000
3.000
2.000
1.000
0
1978
1979
a
b
c
d
Recursos Corrientes
Tributarios
No Tributarios
Recursos de Capital
a) Coparticipados.
b) No Coparticipados
c) Uso del Crédito Interno
d) Uso del Crédito Externo

RECURSOS DEL TESORO NACIONAL

- en millones de $ -

CUADRO N° 7

CONCEPTO	1978 Importe	1978 %	1979 Importe	1979 %	Diferencias Importe	Diferencias %
I - RECURSOS CORRIENTES	3.676.750,8	63,7	8.950.450,2	69,6	5.273.699,4	143,4
1. Tributarios	2.944.585,7	51,0	6.091.827,2	47,4	3.147.241,5	106,9
1.1. Coparticipados	1.811.267,5	31,4	3.092.727,2	31,1	2.181.459,7	120,4
-Impuesto a las Ganancias	444.818,5	7,7	814.354,5	6,3	369.536,0	83,1
-Impuesto al Capital de las Empresas	127.782,0	2,2	302.054,7	2,4	174.272,7	136,4
-Impuesto al Valor Agregado	717.960,0	12,4	1.886.691,0	14,7	1.168.731,0	162,8
-Impuestos Internos Unificados	299.227,5	5,2	702.303,5	5,5	403.076,0	134,7
-Impuestos a los Débitos Bancarios	55.009,5	1,0	-		-55.009,5	-100,0
-Impuesto a la Producción Agropecuaria	92.070,0	1,6	179.583,0	1,4	87.513,0	95,0
-Regularización Impositiva	32.550,0	0,6	-		-32.550,0	100,0
-Otros Impuestos	41.850,0	0,7	107.740,5	0,8	65.890,5	157,4
1.2. No Coparticipados	1.133.318,2	19,6	2.099.100,0	16,3	965.781,8	85,2
-Impuestos a los Combustibles	377.318,2	6,5	715.400,0	5,6	338.081,8	89,6
-Impuesto de Sellos	150.000,0	2,6	346.500,0	2,7	196.500,0	131,0
-Impuesto a las Operaciones con Divisas	60.200,0	1,0	99.150,0	0,7	38.950,0	64,7
-Derechos de Importación	491.800,0	8,5	892.350,0	6,9	400.550,0	81,4
-Derechos de Exportación	44.000,0	0,8	22.900,0	0,2	-21.100,0	-47,9
-Otros Derechos Aduaneros	10.000,0	0,2	22.800,0	0,2	12.800,0	128,0
2. No Tributarios	732.165,1	12,7	2.858.623,0	22,2	2.126.457,9	290,4
-Tasas y Tarifas	230.600,0	4,0	442.870,0	3,4	212.270,0	92,0
-Contribución de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y Bancos Oficiales	336.664,4	5,8	1.654.059,7	12,9	1.317.395,3	391,3
-Contribución de Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	-		549.662,0	4,2	549.662,0	
-Otros	164.900,7	2,9	212.031,3	1,7	47.130,6	28,5
II - RECURSOS DE CAPITAL	2.097.457,0	36,3	3.904.689,4	30,4	1.807.232,4	86,2
-Uso del Crédito Interno	1.767.457,0	30,6	2.945.518,4	22,9	1.178.061,4	66,7
-Uso del Crédito Externo	330.000,0	5,7	959.171,0	7,5	629.171,0	190,7
TOTAL GENERAL:	5.774.207,8	100,0	12.855.139,6	100,0	7.080.931,8	122,6

TESORO NACIONAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSION

- En millones de $ -

CUADRO N° 8

CONCEPTO	1978 Importe	1978 %	1979 Importe	1979 %	Diferencias Importe	Diferencias %
I - RECURSOS CORRIENTES	3.676.750,8	63,7	8.950.450,2	69,6	5.273.699,4	143,4
- Tributarios	2.944.585,7	51,0	6.091.827,2	47,4	3.147.241,5	106,9
- No Tributarios	732.165,1	12,7	2.858.623,0	22,2	2.126.457,9	290,4
II - EROGACIONES CORRIENTES (Excluido Transferencias)	2.053.070,8	35,6	4.842.856,9	37,7	2.789.786,1	135,9
- Gastos de Operación	2.159.546,6	37,4	5.032.454,8	39,2	2.872.908,2	133,0
- Personal	1.495.585,9	25,9	3.506.283,2	27,3	2.010.697,3	134,4
- Bienes y Servicios no Personales	663.960,7	11,5	1.526.171,6	11,9	862.210,9	129,9
- Intereses de la Deuda	133.449,2	2,3	340.252,1	2,6	206.802,9	155,0
- Interna	[illegible]4.477,4	1,1	105.018,4	0,8	40.541,0	62,9
- Externa	68.971,8	1,2	235.233,7	1,8	166.261,9	241,0
Crédito de Emergencia	75,0	-	150,0	-	75,0	100,0
- Economías a Realizar	-240.000,0	-4,1	-530.000,0	-4,1	-290.000,0	120,8
III - AHORRO BRUTO (I - II)	1.623.630,0		4.107.593,3		2.483.913,3	153,0
IV - TRANSFERENCIAS	1.209.711,9	21,0	2.858.867,3	22,2	1.649.155,4	136,3
- Para Erogaciones Corrientes	886.760,7	15,4	2.397.625,2	18,7	1.510.864,5	170,4
- Al Sistema de Seguridad Social	13.823,0	0,2	24.175,0	0,2	10.352,0	74,9
- A Pasividades	458.619,3	8,0	1.110.433,2	8,6	651.863,9	142,1
- A Enseñanza Privada	123.132,6	2,1	305.668,0	2,4	182.535,4	144,7
- A Empresas y Sociedades del Estado	228.502,2	4,0	599.728,2	4,7	371.226,0	162,5
- A Provincias	9.783,6	0,2	26.590,3	0,2	16.806,7	171,8
- Otras	52.900,0	0,9	330.980,5	2,6	278.080,5	525,7
- Para Erogaciones de Capital	322.951,2	5,6	461.242,1	3,6	138.290,9	42,8
- A Empresas y Sociedades del Estado	4.825,5	0,1	-	-	-4.825,5	-100,0
- A Provincias	312.267,7	5,4	447.121,3	3,5	134.853,6	43,2
- Otras	5.858,0	0,1	14.120,8	0,1	8.262,8	141,0
V - CONTRIBUCIONES	1.016.133,0	17,6	2.496.815,5	19,4	1.480.682,5	145,7
- Para Erogaciones Corrientes	595.581,6	10,3	1.576.457,6	12,2	980.876,0	164,7
- A Cuentas Especiales	121.214,0	2,1	402.489,5	3,1	281.275,5	232,0
- A Organismos Descentralizados	474.367,6	8,2	1.173.968,1	9,1	699.600,5	147,5
- Para Erogaciones de Capital	420.551,4	7,3	920.357,9	7,2	499.806,5	118,9
- A Cuentas Especiales	263.551,7	4,6	731.647,0	5,7	468.095,3	177,6
- A Organismos Descentralizados	156.999,7	2,7	188.710,9	1,5	31.711,2	20,2
VI - AHORRO NETO (III - IV - V)	-602.164,9		1.248.089,5		645.924,6	
VII - EROGACIONES DE CAPITAL	452.580,1	7,8	829.775,6	6,5	377.195,5	83,3
- Inversión Física	477.169,7	8,2	960.345,3	7,5	483.175,6	101,3
- Bienes de Capital	339.038,0	5,9	678.435,8	5,3	339.397,8	100,1
- Construcciones	138.131,7	2,3	281.909,5	2,2	143.777,8	104,0
- Inversión Financiera	75.335,4	1,3	69.280,3	0,5	-6.055,1	-8,0
- A Empresas y Sociedades del Estado	8.961,0	0,2	36.943,0	0,3	27.982,0	312,3
- Provincias	-	-	-	-	-	-
- Otras	66.374,4	1,1	32.337,3	0,2	-34.037,1	-51,3
- Crédito de Emergencia	75,0	-	150,0	-	75,0	-
- Economías a Realizar	-100.000,0	-1,7	-200.000,0	-1,5	-100.000,0	100,0
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VI - VII)	1.054.745,0		2.077.865,1		1.023.120,1	97,0
IX - USO NETO DEL CREDITO	1.054.745,0		2.077.865,1		1.023.120,1	97,0
- Interno	860.173,3		1.384.533,6		524.360,3	61,0
- Uso del Crédito	1.767.457,0	30,6	2.945.518,4	22,9	1.178.061,4	66,7
- Amortización de la Deuda (*)	907.283,7	15,7	1.560.984,8	12,1	653.701,1	72,0
- Externo	194.571,7		693.331,5		498.759,8	256,3
- Uso del Crédito	330.000,0	5,7	959.171,0	7,5	629.171,0	190,6
- Amortización de la Deuda	135.428,3	2,3	265.839,5	2,1	130.411,2	96,3
X - RESULTADO (VIII - IX)	-		-		-	-

(*) Incluye la parte de los intereses de la deuda interna consideradas como compensación por inflación por $ 741.489,6 en 1978 y $ 1.207.711,0

TRANSFERENCIAS DEL TESORO NACIONAL A PROVINCIAS (*)

— en millones de $ —

Cuadro Nº 9

Concepto	Ejercicio 1978	Ejercicio 1979	DIFERENCIAS Importe 2 - 1	%
	1	2		
Catamarca	20.050,0	38.520,0	18.470,0	92,1
Corrientes	14.100,0	20.330,0	6.230,0	44,2
Chaco	15.150,0	10.700,0	— 4.450,0	— 29,4
Chubut	5.250,0	4.922,0	— 328,0	— 6,2
Entre Ríos	42.000,0	20.030,0	—21.970,0	— 52,3
Formosa	11.100,0	20.330,0	9.230,0	83,2
Jujuy	9.880,0	14.980,0	5.100,0	51,6
La Pampa	11.650,0	11.770,0	120,0	1,0
La Rioja	16.900,0	38.520,0	21.620,0	127,9
Mendoza	3.780,0	——	— 3.780,0	—100,0
Misiones	16.150,0	22.470,0	6.320,0	39,1
Neuquén	19.900,0	9.630,0	—10.270,0	— 51,6
Río Negro	6.150,0	10.700,0	4.550,0	74,0
Salta	7.300,0	16.050,0	8.750,0	119,9
San Juan	25.320,0	36.166,0	10.846,0	42,8
San Luis	18.350,0	31.030,0	12.680,0	69,1
Santa Cruz	5.270,0	——	— 5.270,0	—100,0
Santiago del Estero	36.800,0	47.080,0	10.280,0	27,9
Tucumán	8.250,0	——	— 8.250,0	—100,0
Tierra del Fuego	1.360,0	——	— 1.360,0	—100,0
TOTAL:	294.710,0	353.228,0	58.5 ,0	19,9

(*) Incluye únicamente previsiones de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DEL TESORO NACIONAL A EMPRESAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y ENTES BINACIONALES (*)

— en millones de $ —

Cuadro Nº 10

Concepto	Ejercicio 1978	Ejercicio 1979	DIFERENCIAS Importe 2 - 1	%
	1	2		
— Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	56.474,0	200.000,0	143.526,0	2041,
— Ferrocarriles Argentinos	175.319,6	396.908,0	221.588,4	126,4
— Petroquímica Bahía Blanca	2.961,0	5.500,0	2.539,0	85,7
— Empresa Líneas Marítimas Argentinas	—	36.943,0	36.943,0	100,0
— Argentina 78 - Televisora	6.000,0	10.000,0	4.000,0	66,7
— Salto Grande	4.000,0	6.640,0	2.640,0	66,0
TOTAL:	244.754,6	655.991,0	411.236,4	168,0

(*) Incluye únicamente previsiones de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesorero

[illegible]

ESQUEMA AHORRO - INVERSION

- en millones de pesos -

CUADRO Nº 11

CONCEPTO	1978	1979	Diferencias Importe	%
I. INGRESOS CORRIENTES (1 + 2)	16.275.222,0	36.366.928,3	20.091.706,3	123,4
1. Tributarios	8.828.725,8	20.017.023,4	11.188.297,6	126,7
2. No Tributarios	7.446.496,2	16.349.904,9	8.903.408,7	119,6
II. EROGACIONES CORRIENTES (1+2+3+4+5+6)	12.784.777,5	28.499.433,7	15.714.656,2	122,9
1. Personal	6.201.267,9	14.767.300,5	8.566.032,6	138,1
2. Bienes y Servicios	4.563.283,8	9.371.028,5	4.807.744,7	105,4
3. Intereses de la Deuda	448.855,1	1.141.698,7	692.843,6	154,4
- Interna	104.228,4	247.680,5	143.452,1	137,6
- Externa	344.626,7	894.018,2	549.391,5	159,4
4. Transferencias	1.478.202,4	3.423.608,9	1.945.406,5	131,6
5. Otras Erogaciones Corrientes	475.180,5	520.797,1	45.616,6	9,6
6. Economías en Erogaciones Corrientes	- 382.012,2	- 725.000,0	- 342.987,8	89,8
III. AHORRO CORRIENTE (I - II)	3.490.444,5	7.867.494,6	4.377.050,1	125,4
IV. INVERSION FISICA	6.047.605,5	12.356.491,3	6.308.885,8	104,3
V. DIFERENCIA AHORRO - INVERSION (III - IV)	- 2.557.161,0	- 4.488.996,7	- 1.931.835,7	75,5
VI. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	304.522,9	455.305,2	150.782,3	49,5
VII. INVERSION FINANCIERA	610.445,9	880.390,9	269.945,0	44,2
VIII. CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	16.719,0	61.121,0	44.402,0	265,6
IX. ECONOMIAS EN EROGACIONES DE CAPITAL	- 199.701,2	- 311.558,6	- 111.857,4	56,1
X. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VII+VIII-V-VI-IX)	2.680.101,8	4.663.644,8	1.983.543,0	74,0
XI. FINANCIAMIENTO (1 + 2)	2.680.101,8	4.663.644,8	1.983.543,0	74,0
1. Uso Neto del Crédito	2.506.867,0	4.340.537,6	1.833.670,6	73,2
a) Interno	1.354.163,8	2.382.035,2	1.027.871,4	75,9
- Uso del Crédito	3.529.494,7	6.613.795,0	3.084.300,3	87,4
- Amortización de la Deuda **	2.175.330,9	4.231.759,8	2.056.428,9	94,5
b) Externo	1.152.703,2	1.958.502,4	805.799,2	69,9
- Uso del Crédito	2.070.760,0	3.847.194,4	1.776.434,4	85,8
- Amortización de la Deuda	918.056,8	1.888.692,0	970.635,2	105,7
2. Variación Neta de Activos y Pasivos de Corto Plazo	173.234,8	323.107,2	149.872,4	86,5
XII. RESULTADO (X - XI)				

Incluye Administración Nacional, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Binacionales, Provincias y M.C.B.A.
Incluye la parte de los Intereses de la Deuda Interna considerados como compensación por inflación.

PLAN [illegible]

— en millones de $

CUADRO Nº 12

CONCEPTO	1978	1979	Diferencias Importe	Diferencias %
I — ADMINISTRACION NACIONAL	1.838.088,2	3.794.972,0	1.956.883,8	106,5
— Administración Central	477.169,7	960.345,3	483.175,6	101,3
— Cuentas Especiales	528.423,0	1.273.796,0	745.373,0	141,1
— Organismos Descentralizados	832.495,5	1.560.830,7	728.335,2	87,5
II — EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	2.201.695,6	4.418.432,1	2.216.736,5	100,7
— Administración General de Puertos	38.332,2	55.615,0	17.282,8	45,1
— Aerolíneas Argentinas	84.000,0	172.796,8	88.796,8	105,7
— Agua y Energía Eléctrica	406.224,2	856.659,4	450.435,2	110,9
— Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A.	8.150,0	16.195,0	8.045,0	98,7
— Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.	54.793,7	51.404,0	— 3.389,7	— 6,2
— Empresa Nacional de Correos y Telégrafos	6.821,0	21.585,0	14.764,0	216,4
— Empresa Nacional de Telecomunicaciones	207.979,5	598.616,4	390.636,9	187,8
— Ferrocarriles Argentinos	194.390,6	445.500,0	251.109,4	129,2
— Flota Fluvial del Estado Argentino	9.165,0	19.260,0	10.095,0	110,1
— Gas del Estado	173.322,3	247.115,9	73.793,6	42,6
— Hidroeléctrica Nor-Patagónica S.A.	59.566,0	116.574,5	57.008,5	95,7
— Obras Sanitarias de la Nación	138.889,9	240.521,0	101.631,1	73,2
— Petroquímica Bahía Blanca S.A.	8.293,7	29.108,9	20.815,2	251,0
— Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A.	103.000,0	242.299,6	139.299,6	135,2
— Subterráneos de Buenos Aires	8.945,1	19.539,9	10.594,8	118,4
— Yacimientos Carboníferos Fiscales	34.719,5	58.436,8	23.717,3	68,3
— Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio	2.034,0	—	— 2.034,0	—
— Yacimientos Petrolíferos Fiscales	640.900,0	1.224.334,7	583.434,7	[illegible]
— Argentina 78 Televisora	22.168,9	2.869,2	— 19.299,7	— [illegible]
III — OBRAS BINACIONALES	188.795,7	306.324,2	117.523,5	[illegible]
— Corpus	6.020,1	10.844,2	4.824,1	[illegible]
— Yaciretá	47.875,6	129.480,0	81.604,4	[illegible]
— Salto Grande	134.900,0	166.000,0	31.100,0	[illegible]
IV — PROVINCIAS Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1.819.026,0	3.836.763,0	2.017.737,0	[illegible]
SUBTOTAL :	6.047.605,5	[illegible]	6.308.885,8	[illegible]
Economías a realizar	— 122.701,2	— 311.558,6	— 188.857,4	[illegible]
TOTAL :	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LEY Nº 21.981

Buenos Aires, 19 de abril de 1979

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase en la suma de veinte billones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veintiún millones de pesos ($ 20.481.821.000.000) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio de 1979, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla Nº 1 y analíticamente en las planillas Nros. 2 a 5 anexas al presente artículo.

En millones de pesos

Finalidad	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Administración General	1.704.625,[illegible]	[illegible]	159.502,7
Defensa	3.479.094,5	[illegible]	[illegible]
Seguridad	999.970,2	[illegible]	145.144,8
Salud	615.029,6	[illegible]	[illegible]
Cultura y Educación	2.059.139,8	[illegible]	200.174,1
Desarrollo de la Economía	6.742.693,2	[illegible]	2.723.122,7
Bienestar Social	2.974.415,9	1.918.694,7	1.055.721,2
Ciencia y Técnica	437.468,4	[illegible]	146.380,0
Gastos a Clasificar	300,0	150,0	150,0
Deuda Pública	2.199.086,4	1.617.443,4	[illegible]
SUBTOTAL:	21.211.821,0	15.013.825,8	6.197.995,2
Economías a realizar	730.000,0	530.000,0	200.000,0
TOTAL:	20.481.821,0	14.433.825,8	5.997.995,2

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de veinte billones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veintiún millones de pesos ($ 20.481.821.000.000) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Nros. 6 a 9 anexas al presente artículo.

		En millones de pesos
Recursos del Tesoro Nacional		12.855.139,6
Corrientes	8.050.450,2	
De Capital	3.904.689,4	
Recursos específicos de Cuentas Especiales		4.138.651,1
Corrientes	4.078.791,1	
De Capital	59.860,0	
Recursos específicos de Organismos Descentralizados		3.488.030,3
Corrientes	2.569.782,1	
De Capital	918.248,2	

ARTICULO 3º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en la planilla Nº 10 anexa al presente artículo.

	En millones de pesos
Erogaciones (Artículo 1º)	20.481.821,0
Recursos (Artículo 2º)	20.481.821,0
RESULTADO:	—

ARTICULO 4º — Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en la planilla Nº 11, anexa al presente artículo, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para las Erogaciones Figurativas.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad de reestructurar y modificar los incisos, dentro de la suma fijada para cada finalidad, función y jurisdicción. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para introducir en los presupuestos de los servicios de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados las ampliaciones o reducciones que, de acuerdo a las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras, sean indispensables para su desenvolvimiento.

ARTICULO 6º — El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

El Poder Ejecutivo podrá delegar en los Ministros la facultad otorgada por el presente artículo, a fin de que distribuyan las reestructuraciones y modificaciones que éstos realicen, en función de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5º. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá delegar en los señores Ministros, Secretarios de Estado o cargos equivalentes, la facultad otorgada por el presente artículo para introducir modificaciones a la distribución de créditos. En todos los casos deberá tomar intervención el Ministro de Economía o el Secretario de Estado de Hacienda según corresponda.

ARTICULO 7º — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a erogaciones derivadas de los servicios que se transfieran a las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la medida y por el plazo que demore en hacerse efectiva, compensando esta erogación con los créditos destinados como aportes a dichas Jurisdicciones, incluidos en la presente ley. En el caso de que no existan aportes a las mismas o éstos resultaren insuficientes, autorízase al Poder Ejecutivo a hacer frente a esas erogaciones incorporando el respectivo crédito presupuestario y afectando por el importe equivalente, la coparticipación federal de impuestos que les correspondiere, a cuyo efecto los mencionados entes renunciarán a favor de la Nación la parte pertinente de dichos impuestos. El importe de las afectaciones ingresará a rentas generales y se hará figurar en el cálculo de recursos.

ARTICULO 8º — A los efectos de lograr una adecuada programación financiera, el Poder Ejecutivo establecerá la distribución en el ejercicio de los compromisos a asumir con cargo a los créditos aprobados por la presente ley, estableciendo por vía reglamentaria la forma, oportunidad y demás condiciones a que deberán ajustarse para su cumplimiento, los organismos responsables.

ARTICULO 9º — El Poder Ejecutivo realizará las operaciones de crédito pertinente, para atender las erogaciones contenidas en la presente ley, que se financian con recursos provenientes del uso del crédito, pudiendo a tales efectos emitir valores de la deuda pública en la cantidad que resulte necesaria.

El Poder Ejecutivo podrá sustituir total o parcialmente esta financiación destinando a esos efectos recursos de rentas generales u otros, en la medida que lo permita la recaudación.

ARTICULO 10. — Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar, en la emisión de los Bonos Externos que efectúe según la Ley Nº 19.686, las cuotas y plazos de amortización como así también el tipo de interés de los mismos, quedando establecido que las cuotas de amortización serán como mínimo semestrales y los plazos no inferiores a cinco (5) años. En cuanto al tipo de interés será variable y el Poder Ejecutivo podrá fijar las condiciones para establecerlo y la tasa máxima o mínima a abonar.

ARTICULO 11. — Facúltase al Poder Ejecutivo para consolidar durante el ejercicio 1979, la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro Nacional, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y a realizar las demás operaciones de créditos que resulten necesarias.

ARTICULO 12. — Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 21.757, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12. — Las Letras de Tesorería, u otro papel de características similares, que emita el Tesoro Nacional en función de las disposiciones del artículo 33 de la Ley Nº 11.672, texto sustituido por la Ley Nº 16.911, integrarán el recurso del crédito previsto en la Ley de Presupuesto por el monto neto de su producido, entendiéndose como tal, la diferencia entre la colocación de valores durante el ejercicio y las cancelaciones operadas en el mismo período.

En la Jurisdicción Deuda Pública, deberán preverse los créditos necesarios para cubrir los intereses y gastos devengados por dichas obligaciones".

ARTICULO 13. — Como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 16.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), facúltase a los Organismos mencionados en dicha disposición legal, que no reciban aportes del Tesoro Nacional y que cuentan con recursos propios, para que, con la previa conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda, movilicen transitoriamente las disponibilidades en efectivo de tales recursos, invirtiéndolas en valores emitidos por el Gobierno Nacional.

Las operaciones que se realicen deberán canalizarse por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 14. — Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1º, inciso b), del artículo 4º de la Ley Nº 21.695 en Cuarenta y Siete Mil Millones Ochenta y Dos Mil Pesos ($ 47.000.082.000). De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1979 por un monto total máximo de Veintiocho Mil Doscientos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Pesos ($ 28.200.492.000).

ARTICULO 15. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nº 21.608 se fija para 1979 en Quinientos Trece Mil Millones de Pesos ($ 513.000.000.000). Este cupo se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1978 por un monto total de Quinientos Tres Mil Millones ($ 503.000.000.000).

ARTICULO 16. — Modifícase el artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13. — Los organismos de la Administración Central, Servicios de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, deberán requerir la conformidad previa de la Secretaría de Planeamiento y de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica para iniciar, por administración o contratos, todo nuevo proyecto de construcción o toda nueva adquisición de bienes que signifique compromisos sobre los presupuestos de ejercicios futuros cuyo monto exceda los importes que oportunamente fije el Poder Ejecutivo.

"Exceptúase de la solicitud de conformidad previa a las adquisiciones de material bélico y toda otra inversión que, en cumplimiento de su específica misión militar, realicen los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

"El Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Planeamiento y de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, reglamentará las disposiciones del presente artículo en cuanto a las condiciones que deben reunir los requerimientos que se formulen."

ARTICULO 17. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1979, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes a los ejercicios 1977 y posteriores que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aún cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sean necesario mantener en vigencia.

ARTICULO 18. — Facúltase al Poder Ejecutivo para condonar las deudas que las Provincias mantengan con la Nación, emergentes de anticipos acordados a cuenta de la coparticipación federal en los impuestos nacionales, pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 1978.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer la realización de las operaciones contables a que diera lugar la aplicación de la presente autorización.

ARTICULO 19. — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar ayuda financiera, de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administradas y|o intervenidas por el Estado, con cargo a los créditos que autoriza la presente ley.

ARTICULO 20. — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad, a formalizar contratos de préstamos con entidades financieras oficiales y privadas que operen en la República Argentina y|o en el exterior, dentro de los límites que el Presupuesto determine anualmente y con sujeción a las normas que rijan para la concertación de este tipo de operaciones.

ARTICULO 21. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se hará cargo de la atención de las necesidades financieras de la Sociedad del Estado Subterráneos de Buenos Aires, por el monto máximo que determine el Poder Ejecutivo y hasta tanto se haga efectiva la transferencia de esa Sociedad a la mencionada Jurisdicción.

ARTICULO 22. — Aféctanse los recursos propios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y Bancos Oficiales que se detallan en planillas anexas al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a rentas generales durante el ejercicio 1979, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo del Tesoro Nacional.

El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, determinará la forma, oportunidad y demás condiciones a que deberán ajustarse los mencionados entes, para hacer efectivo dicho ingreso.

Las Empresas y Sociedades del Estado y Bancos Oficiales, cuyas actividades estén sujetas al pago de impuestos nacionales sin afectación específica, deberán considerar dichos pagos como aporte total o parcial, según corresponda, del fijado en las planillas anexas mencionadas.

ARTICULO 23. — Modifícase el artículo 24 de la Ley Nº 21.757, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Aféctase en hasta un doce por mil (12 oloo) el importe de la recaudación de los gravámenes cuya percepción efectúa la Dirección General Impositiva, neto de la coparticipación federal, con destino a atender comisiones bancarias y la impresión de valores fiscales. El Poder Ejecutivo determinará anualmente el porcentaje de dicha afectación."

ARTICULO 24. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1979 la suspensión de de la parte del artículo 10 de la Ley Nº 18.610 (t. o. 1971), que dice: "y serán utilizados exclusivamente en el sostenimiento de las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley".

ARTICULO 25. — El importe de los ingresos indicados en el punto II del artículo 2º de la Ley Nº 20.073, modificada por las Leyes Nº 20.336 y Nº 21.757, será el equivalente al producido de Cincuenta Pesos ($ 50.—) por litro de nafta común y especial

ARTICULO 26. — Incorpórase al artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.943|46 ratificado por Ley Nº 13.593 y modificado por Ley Nº 21.865 el siguiente inciso:

"j) Con la contribución del Estado, del diez y seis por ciento (16 %) sobre las remuneraciones del personal en actividad afiliado al régimen de la Caja."

ARTICULO 27. — Para la realización de obras públicas nacionales, provinciales o municipales por el sistema de concesión o por el sistema de peaje que sean avaladas por el Tesoro Nacional, se exigirá conformidad previa del Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

La conformidad será dada antes del llamado a licitación de la respectiva obra; de lo contrario la Secretaría de Estado de Hacienda no avalará operaciones de crédito y|o de financiamiento, de importaciones de bienes y otras inversiones ocasionadas con motivo de la realización de la obra.

No se requerirá conformidad previa en las obras que han sido licitadas con anterioridad a la vigencia de esta Ley

ARTICULO 28. — Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir acciones de la Empresa Siam Di Tella Ltda. por un monto equivalente a la deuda que dicha Empresa mantenga con el Tesoro Nacional a la fecha en que se disponga su suscripción y conforme con las normas legales pertinentes.

ARTICULO 29. — Prorrógase en un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la Ley Nº 21.550 para las siguientes empresas: Siam Di Tella Ltda., Fábrica de Revestimientos y Opalinas Hurlingham, Ingenio Bella Vista, Ingenio Arno S. A., Compañía Azucarera Las Palmas, Textil Escalada, Industrias Llave S. A. e Ingenio San Juan.

ARTICULO 30. — Incorpóranse a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) los artículo Nros. 20 y 27 de la presente ley.

ARTICULO 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

TRANSFERENCIAS

Instituto de Obra Social del Ejército.

Facúltase al Poder Ejecutivo para transferirle diversos inmuebles.

Buenos Aires, 20 de abril de 1979

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir al Instituto de Obra Social del Ejército, los bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional actualmente ocupados por las dependencias de aquel organismo.

Con motivo de haberse estructurado el Instituto de Obra Social del Ejército con un régimen adecuado a las finalidades más actualizadas de asistencia y seguridad social dentro del área de la fuerza Ejército, resulta imprescindible dotarlo de los medios idóneos para un eficaz funcionamiento.

Uno de ellos, que precisamente motiva la elevación de este proyecto de Ley, es el de la formación de un patrimonio legalmente individualizado en cuanto a los bienes inmuebles que necesita.

El artículo 18º del Estatuto Orgánico del Instituto, reglamentario de la Ley Nº 18.683, aprobado por Decreto Nº 2239, establece que el patrimonio del mismo se integrará con los bienes inmuebles que tenga a su cargo al entrar en vigencia el citado Estatuto. Ello hace necesario disponer la transferencia de los inmuebles que actualmente ocupan las distintas dependencias orgánicas del Instituto, y que se hallan con cargo ante el Comando de Ingenieros y en propiedad del Estado Nacional.

En mérito a lo señalado, y conforme a lo opinado por los organismos competentes del Ministerio de Economía de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ejército, es menester la sanción de una Ley que faculte al Poder Ejecutivo Nacional para transferir dichos bienes del patrimonio del Estado Nacional al patrimonio, igualmente estatal pero individualizado legalmente en la persona jurídica que es el Instituto de Obra Social del Ejército, que comprende los inmuebles detallados en la planilla Anexo A y que forma parte de este mensaje.

Por lo tanto, se acompaña el referido proyecto de Ley para su promulgación de conformidad a las facultades otorgadas a V. E. por el artículo 5º del Estatuto para el proceso de Reorganización Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
David H. de la Riva.

LEY Nº 21.985

Buenos Aires, 26 de abril de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para transferir al Instituto de Obra Social del Ejército los bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional actualmente ocupados por las dependencias de aquel organismo, de acuerdo a la planilla Anexo A adjunta y que forma parte de esta Ley.

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a que, por intermedio del Ministerio de Economía, designe al funcionario que actuará como su representante, a los efectos de suscribir las escrituras traslativas de dominio a favor del Instituto de Obra Social del Ejército, de los bienes detallados en el Anexo citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Remítase a la Escribanía General de Gobierno de la Nación a sus efectos.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David H. de la Riva.

Nota: Esta Ley se publica sin anexo.

CULTO

Reconócese la erección de la nueva Diócesis de San Miguel.

Buenos Aires, 20 de abril de 1979.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado, el adjunto proyecto de ley por el que se reconoce la erección de la nueva Diócesis de San Miguel, dispuesta por el Santo Padre con fecha 15 de julio de 1978.

Como el acto que se propicia resulta imprescindible para asegurar los efectos administrativos de la erección de referencia, contar con los fondos necesarios para su instalación y sostenimiento; proceder a rectificar la actual jurisdicción y límites de la Diócesis de San Martín que resulta afectada por la erección de que se trata; así como también para asegurar la transmisión sin cargo a la nueva jurisdicción eclesiástica de los bienes correspondientes, cuya titularidad ejerce la Diócesis de San Martín; nos permitimos recomendar su sanción, en la inteligencia de que la erección que se reconoce ha sido efectuada previo cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 2º del Acuerdo firmado entre la República Argentina y la Santa Sede el 10 de octubre de 1966, ratificado por Ley Nº 17.032.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.
Alberto Rodríguez Varela.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 21.986

Buenos Aires, 26 de abril de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Reconócese la erección de la Diócesis de San Miguel, dispuesta por Su Santidad el Papa Paulo VI de conformidad a lo previsto en el artículo II del Convenio con la Santa Sede de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ratificado por Ley Nº 17.032; facultándose al Poder Ejecutivo para arbitrar los créditos legales necesarios para su instalación y sostenimiento.

ARTICULO 2º — Modifícase la actual jurisdicción y límites de la Diócesis de San Martín, de acuerdo a lo dispuesto por Su Santidad el Papa Paulo VI.

ARTICULO 3º — Los actos de transmisión de bienes a que diere lugar la erección que se reconoce por la presente ley, quedarán exentos de todo gravamen nacional, aplicándose, a los fines registrales las normas sobre tracto abreviado previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 17.801.

ARTICULO 4º — A los fines previstos en el artículo precedente, por el Ministerio del Interior se oficiará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a efectos de la notificación al respectivo Registro de Propiedad.

ARTICULO 5º — Por el Ministerio del Interior se invitará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a adherir al régimen de exención impositiva previsto por el artículo 3º de la presente ley.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.
Alberto Rodríguez Varela.
Albano E. Harguindeguy.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase un convenio.

Buenos Aires, 19 de abril de 1979.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propone aprobar el "Convenio sobre Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Tunecina", suscripto en la ciudad de Túnez el 22 de junio de 1977.

Las Partes, teniendo en cuenta las ventajas derivadas del desarrollo de la cooperación internacional basada en el respeto de la soberanía y el interés mutuo, han dispuesto implementar la realización de proyectos comunes en diversas áreas y el intercambio de información relacionada con investigaciones científicas y tecnológicas, así como de técnicos y expertos.

Asimismo, han considerado como un medio eficaz para incrementar el intercambio bilateral, la inclusión de la cláusula de la Nación más favorecida.

El Convenio de referencia, concebido dentro de los lineamientos de la política económica nacional, tendiente a la diversificación de las exportaciones y la capacitación de los recursos humanos, ha dispuesto, para el logro de esas metas, la promoción de convenios de inversión, el intercambio de delegaciones comerciales y el compromiso de las Partes de facilitar la ejecución de contratos que suscriban empresas de ambos Estados.

Una Comisión Mixta Global de Cooperación, integrada por representantes de ambos países, tendrá a su cargo examinar las diversas áreas en las cuales existan posibilidades de cooperación, velar por el cumplimiento del Convenio y proponer medidas que signifiquen un incremento en el intercambio y la cooperación.

Consideramos, por lo precedentemente expuesto, que con la sanción y promulgación del Convenio de referencia la legislación nacional incorporará un instrumento idóneo para el desarrollo de los recursos nacionales, tanto materiales como humanos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.987

Buenos Aires, 26 de abril de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio sobre Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Tunecina", suscripto en la ciudad de Túnez el 22 de junio de 1977, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

CONVENIO SOBRE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA TUNECINA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Tunecina en el marco de los vínculos de amistad ya existentes entre ambos países,

Y considerando los beneficios que pueden derivarse de la promoción del comercio y del desarrollo de la cooperación económica y técnica, sobre bases de igualdad en los derechos, respeto de la soberanía nacional y el interés mutuo,

Han convenido lo siguiente:

Artículo I: Las partes contratantes realizarán esfuerzos en favor de la promoción y el desarrollo del intercambio comercial y de la cooperación económica y técnica entre los dos países.

Artículo II: Las partes contratantes facilitarán el intercambio de mercaderías de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los dos países.

Artículo III: (1) Las partes contratantes se otorgarán recíprocamente el tratamiento de la Nación más favorecida para la importación y exportación de productos originarios del territorio nacional de cada una de ellas, en materia de derechos aduaneros y otros gravámenes de entrada y salida conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio y a las de las convenciones celebradas en el marco del referido Acuerdo.

(2) Las partes contratantes acuerdan que el tratamiento de la Nación más favorecida no se aplicará en particular a ventajas, concesiones y exenciones que:

a) Cada una de las partes contratantes acuerda o acordare a Estados limítrofes con vistas a facilitar el tráfico fronterizo;
b) Cada una de las partes contratantes acuerde o acordare a otros Estados o grupos de Estados por convenciones relativas a una unión aduanera o una zona de libre comercio o de preferencia;
c) Cada una de las partes contratantes acuerde o acordare a terceros Estados por aplicación de convenciones multilaterales en la que la otra no sea parte,
d) El Gobierno de la República Tunecina acuerde o acordare, en materia de intercambio comercial, únicamente a los países del Magreb.

Artículo IV: Ambas partes contratantes convienen en extender la cooperación económica y técnica a todos los sectores de interés mutuo, dentro del marco de sus respectivas legislaciones.

Artículo V: La cooperación mencionada en este Convenio comprende en modo especial:

a) La realización de proyectos de desarrollo agrícola, ganadero, industrial y técnico de mutuo interés.
b) El intercambio de licencias y patentes de invención como así también de informaciones relativas a investigaciones científicas y tecnológicas.
c) El intercambio de expertos y técnicos para programas específicos de cooperación.

Artículo VI: Las partes contratantes se comprometen, según las leyes y reglamentaciones vigentes en cada uno de ellas, a:

— Facilitar la ejecución de los contratos que se firmaren entre empresas estatales, privadas o mixtas de ambos países, en el marco del presente Convenio.
— Promover y facilitar la conclusión de convenios de inversión de capitales cuya finalidad fuere la creación y desarrollo de empresas de interés recíproco.

Artículo VII: Ambas partes contratantes facilitarán el intercambio de visitas de representantes, grupos y delegaciones comerciales entre los dos países y, en el marco de sus respectivas legislaciones, la realización de exposiciones y otras actividades destinadas a la promoción del intercambio comercial.

Artículo VIII: Los pagos emergentes de la aplicación del presente Convenio serán efectuados en divisas de libre convertibilidad y de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones que rijan en cada uno de los dos países.

Artículo IX: Con el objeto de examinar los diferentes campos de cooperación argentino-tunecino y de velar por la ejecución de las disposiciones del presente Convenio, se instituye una Comisión Mixta Global de Cooperación que se reunirá en Túnez o en Buenos Aires a pedido de cualquiera de las dos partes. La comisión propondrá la adopción de medidas o procedimientos para el desarrollo del intercambio comercial y de la cooperación económica y técnica entre los dos países.

Artículo X: (1) El presente Convenio se aplicará provisoriamente desde la fecha de su firma y entrará en vigor luego del intercambio de los instrumentos de su ratificación, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en cada uno de los dos países.

(2) Tendrá una validez de tres años.

Al fin de este período, será renovado de año en año, por tácita reconducción mientras ninguna de las dos partes contratantes haya notificado a la otra por escrito, seis meses antes de la expiración, su intención de poner fin a dicho Convenio.

(3) Si a la fecha de su expiración existen contratos en curso de ejecución o deben efectuarse pagos emergentes de los mismos, en ambos casos el cumplimiento estará regido por las cláusulas del presente Convenio.

Hecho en la ciudad de Túnez a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete en originales dobles en los idiomas español y francés, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Raúl A. Cura, Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Por el Gobierno de la República Tunecina: M'Hamed Essaafi, Secretario General del Ministerio de Asuntos Extranjeros.

FOLLETO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Leyes, Decretos y Ordenanzas

CON INDICE GENERAL Y ANALITICO

- Ley Nº 19.549 - De procedimientos administrativos
- Decreto Nº 1759/72 - Reglamentación de la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 7314/72 - Plazo de vigencia para procedimientos especiales
- Decreto Nº 9101/72 - Vigencia de diversos procedimientos
- Ley Nº 20.261 - Declara aplicable a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 1744/73 - Sustitúyense artículos del Decreto Nº 1759/72
- Decreto Nº 242/74 - Dictámenes Jurídicos vinculados al personal civil de la Administración Pública Nacional
- Decreto Nº 1383/74 Normas para sustitución de recursos de alzada en la Corporación de Empresas Nacionales
- Ley Nº 21.686 - Modificaciones a la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 3700 77 Modificaciones al Decreto Nº 1.759/72
- Ordenanza Municipal Nº 33.264 - Apruébase el reglamento de procedimiento administrativo municipal

SOLICITELO EN:

Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17

Precio $ 4.000.-

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional una Exposición.

DECRETO
Nº 938
Bs. As., 26|4|79.

VISTO el Expediente Nº 53.180|78 del registro de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 1º y 10 de junio de 1979, se realizará en la Ciudad de Barcelona, España, la "Exposición y Feria Argentina de Ingeniería, Industria y Producción Agropecuaria".
Que la Exposición y Feria programada tiene por objetivos promocionar el comercio internacional, y posibilitar el intercambio de tecnología con numerosos países participantes en la muestra.

Que los antecedentes de la entidad patrocinante, y los resultados de las exposiciones ya realizadas por dicha entidad con semejante fin, garantizan el logro de los objetivos previstos.

Que se hace necesario aportar la colaboración de los distintos organismos oficiales para la mejor realización del evento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de Interés Nacional a la "Exposición y Feria Argentina de Ingeniería, Industria y Producción Agropecuaria", que organizada por el Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires, tendrá lugar en el Predio de la Feria Internacional de Barcelona, España, desde el 1º al 10 de junio de 1979.

Art. 2º. — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondan.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina.
Nombramiento.

DECRETO
Nº 939
Bs. As., 26|4|79.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director del Banco de la Nación Argentina, vacante por renuncia del Sr. D. Francisco Goiri, conforme lo previsto por el artículo 12 de la Carta Orgánica aprobada por Ley Nº 21.799, y

CONSIDERANDO la propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, para completar el período para el que fuera designado el señor D. Francisco Goiri por Decreto número 1.504/77 al contraalmirante (RE) D. Luis Manuel Casanova (M. I. 5.110.625).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

BANCOS

Banco Nacional de Desarrollo.
Nombramiento.

DECRETO
Nº 940
Bs. As., 26|4|79.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director del Banco Nacional de Desarrollo, vacante por renuncia del arquitecto D. Jaime Ramón Roca, conforme lo previsto por el artículo 13 de la Ley Nº 21.629, y

CONSIDERANDO la propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco Nacional de Desarrollo, para completar el período para el que fuera designado el arquitecto D. Jaime Ramón Roca por Decreto Nº 3.159/77, al contraalmirante (RE) D. José Néstor Estevez (M. I. 5.114.689).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

BANCOS

Banco Nacional de Desarrollo.
Nombramiento.

DECRETO
Nº 941
Bs. As., 26|4|79.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director del Banco Nacional de Desarrollo, vacante por renuncia del contador público nacional D. Cayetano Antonio Licciardo, conforme lo previsto por el artículo 13 de la Ley Nº 21.629, y

CONSIDERANDO la propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco Nacional de Desarrollo, para completar el período para el que fuera designado el contador público nacional D. Cayetano Antonio Licciardo por Decreto Nº 1.506/77, al brigadier (R) D. Raúl Ivan Yansen (M. I. 6.458.293).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

CONTRATOS

Autorízase la firma de un contrato.

DECRETO
Nº 935
Bs. As., 26|4|79.

VISTO el presente expediente Nº 21.493|78 del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona una contratación directa con un experto en tarifas de seguros directos, con la finalidad de realizar un estudio integral de las mismas a fin de contar con un minucioso análisis de las primas vigentes en el mercado asegurador argentino.

Que la persona propuesta, de acuerdo con los antecedentes aportados, es conocido como especialista en la materia, particularmente en lo referido al régimen de primas, habiendo efectuado la revisión de tarifas europeas y americanas, y aconsejado modificaciones adecuadas a la modalidad de cada plaza.
Que si bien la Superintendencia de Seguros de la Nación cuenta con personal idóneo para encarar la tarea, ello no es aconsejable en razón de que el mismo está afectado a otras funciones no menos importantes y su reducido número hace inoportuna su afectación a esta labor en las actuales circunstancias.

Que el último párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 3.057|78, determina que cuando este tipo de contrataciones deba necesariamente concertarse con personas visibles o jurídicas domiciliadas en el exterior, será exigible la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a celebrar con el señor John Frederik Broadway, nacido en Oxford, Inglaterra el 12 de mayo de 1916, pasaporte internacional Nº 534.328A emitido en Londres y domiciliado en Aldemary House, Queen Street, Londres, EC4P 4JD, un contrato de acuerdo a su propuesta de fojas 11|12 y traducción de fojas 13|14, cuyo texto en calidad de anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Adecúase su régimen legal.

DECRETO
Nº 914
Bs. As., 26|4|79.

VISTO: la Ley Nº 21.890, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar al nuevo régimen legal de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, las disposiciones de carácter reglamentario que condicionan su entrada en vigencia conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 21.890.

Que asimismo corresponde dictar el nuevo sistema arancelario de la Escribanía General del Gobierno de la Nación con motivo de la derogación del Decreto-Ley Nº 858|57 resultante del artículo 21 de la Ley Nº 21.890.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO

Requisitos

Artículo 1º — La antigüedad requerida por el artículo 5º de la Ley Nº 21.890 para desempeñarse como Escribano General o adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se acreditará mediante certificación expedida por el colegio notarial respectivo u organismo a cargo de la matrícula.

Cuadernos del protocolo

Art. 2º — Los cuadernos que forman el protocolo notarial se integrarán con diez (10) hojas de papel simple rayado de veinticinco (25) renglones, similar en un todo al protocolo notarial del Colegio de Escribanos de la Capital Federal. Llevarán numeración correlativa de imprenta y contendrán las leyendas "Escribanía General del Gobierno de la Nación", "Protocolo Notarial General" o "Protocolo Notarial Secreto", según corresponda.

Retiro de títulos

Art. 3º — Los títulos de bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional archivados y resgistrados en la Escribanía General, sólo podrán ser retirados con la autorización del Ministro de Justicia o en virtud de orden judicial.

Intervención de la Escribanía

Art. 4º — Todo acto jurídico que deba ser extendido por escritura pública, en el cual sea parte el Estado Nacional o los organismos mencionados en el artículo 18 de la Ley Nº 21.890, se formalizará ante la Escribanía General. Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo las entidades que integran el sistema bancario oficial y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Actos extraprotocolares

Art. 5º — Los actos notariales extraprotocolares en que intervengan los escribanos de la Escribanía General, serán extendidos en hojas especiales de la Escribanía, firmadas por las partes y autorizadas por el escribano, debiendo ser archivadas en la Escribanía por orden correlativo de fechas.

Forma de las escrituras

Art. 6º — Las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos por los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional, Tribunal de Cuentas de la Nación, entes autárquicos, empresas y sociedades de propiedad del Estado Nacional, serán extendidas a nombre del "Estado Nacional Argentino" con el aditamento del nombre del organismo al que esté afectado dicho bien.

Donaciones

Art. 7º — En las donaciones de bienes inmuebles a favor del Estado Nacional, el decreto del Poder Ejecutivo o la resolución, según el caso, que acepte la donación deberá contener los requisitos mínimos de individualización dominial y catastral del inmueble exigidos por los Registros de la Propiedad Inmueble y serán dictados una vez despachados los correspondientes certificados administrativos de dominio.

Cambio de destino

Art. 8º — Todo cambio de destino de bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional, así como también cualquier modificación de su dominio, deberá ser comunicada a la Escribanía General por intermedio de los Ministerios respectivos.

Declaraciones juradas patrimoniales

Art. 9º — La Escribanía General ejercerá las funciones relativas al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública Nacional creado por el Decreto Nº 7.843|53 y complementado por sus similares 1.677|54, 13.659|57 y 4.649|63.

Requisitos para la no intervención

Art. 10. — Si por razones de servicio la Escribanía General no pudiere intervenir en la celebración de los actos previstos por el artículo 11 de la Ley Nº 21.890, deberá hacer saber las causas que lo impiden al Ministerio de Justicia dentro de los dos (2) días hábiles de haber recibido el requerimiento de los organismos pertinentes.

Lo comunicación deberá enunciar la naturaleza del acto y su monto, las partes intervinientes, el arancel que tributaría según las normas vigentes en el orden nacional y local y los obligados a su pago.
El Ministerio de Justicia, dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes dictará resolución ordenando a la Escribanía General realizar el acto o autorizándola a no intervenir. De no mediar resolución expresa, la Escribanía General quedará obligada a la celebración del acto.

Idénticas especificaciones a las enunciadas en el párrafo segundo contendrá la comunicación de los organismos que soliciten la intervención de la Escribanía General, excepto las relativas a la determinación del arancel.

CAPITULO II

REGIMEN ARANCELARIO

Percepción de honorarios

Art. 11. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación percibirá honorarios con sujeción a las normas del presente arancel.

Norma general

Art. 12. — El honorario por la actividad notarial de la Escribanía General que no se hallare de otra manera establecido en este arancel, será el que resulte de aplicar la alícuota del uno por ciento (1 %) sobre el monto del acto o contrato, determinado con arreglo a las bases que se fijan en el artículo siguiente.

Pautas para determinar el arancel

Art. 13. — La fijación del monto de cada escritura, acto o contrato se determinará de la siguiente forma:

a) sobre el precio asignado a los bienes;
b) sobre el valor asignado a los bienes por las partes o las valuaciones fiscales o las tasaciones oficiales;
c) sobre el importe del préstamo o valor de la obligación;
d) sobre el valor o importe total del contrato, teniendo en cuenta el plazo y sus prórrogas. De no existir plazo, se tomará como base el que establezca la ley impositiva aplicable al acto o contrato;
e) si no fuere posible fijar un valor al contrato, se tomará el que las partes declaren bajo declaración jurada.

Sociedades civiles y comerciales

Art. 14. — Por las escrituras o instrumentos de constitución, transformación, fusión, escisión, prórroga, renovación, adecuación, aumento o reducción de capital, revalúo de activos, disolución de acciones, liquidación y disolución de sociedades civiles y comerciales, de adjudicación de bienes de dichas sociedades, de emisión de debentures, formalizadas entre el Estado Nacional y particulares, corresponderá un honorario del cero cincuenta por ciento (0,50 %), con sujeción a las bases siguientes:

a) sobre el capital fijado, aumentado, revaluado, reducido, retirado adjudicado o liquidado;
b) las escrituras de emisión, rescate o canje de acciones devengarán el veinticinco por ciento (25 %) del honorario sobre el monto de la emisión, rescate o canje;

e) las escrituras de adecuación de sociedades devengarán el cincuenta por ciento (50 %) del honorario.

Actos y contratos varios

Art. 15. — Los honorarios de los actos siguientes, serán los que se expresan a continuación:

a) por toda clase de poderes, sus sustituciones y revocatorias, pesos tres mil ($ 3.000);

b) por los protestos de letras de cambio, vales y pagares y demás papeles de comercio, el cero treinta por ciento (0,30 %);

c) por las escrituras de recibo, extinción de derechos reales, distracto, levantamiento de inhibiciones voluntarias, el cero treinta por ciento (0,30 %) hasta un máximo de pesos cuarenta mil ($ 40.000),

d) por las escrituras de aclaración, ratificación, confirmación, aceptación de contratos o instrumentos públicos, así como las declaraciones o rectificaciones, relacionadas con las escrituras ya otorgadas, pesos tres mil ($ 3.000);

e) por cada acta de rifa o sorteo, de asambleas o de reuniones de comisiones, de comprobación de hechos o de pérdida de títulos, pesos cinco mil ($ 5.000);

f) por expedición de segundas o ulteriores copias de cualquier escritura, pesos ochocientos ($ 800);

g) por los inventarios extrajudiciales, el cero cincuenta por ciento (0,50 %) del valor de los bienes inventariados.

Locaciones, cesiones y otros actos

Art. 16. — Por las escrituras o instrumentos de locaciones en general, de cesiones de derechos, acciones o créditos, de reglamento de copropiedad, de reconocimiento de deudas, de mutuos sin garantía real y de inhibiciones voluntarias, corresponderá un honorario del cero cincuenta por ciento (0,50 %).

Matrícula naval

Art. 17. — Por las escrituras de matrícula naval, corresponderá como honorario el cero cincuenta por ciento (0,50 %) sobre el valor de la embarcación con un mínimo de pesos cinco mil (5.000).

Recopilación de antecedentes, estudio de títulos y diligenciamiento de certificados

Art. 18. — Por los trabajos de recopilación de antecedentes, estudio de títulos, y diligenciamiento de certificados, el Escribano General percibirá de los particulares, titulares o transmitentes de dominio, el honorario del cero treinta por ciento (0,30 %) sobre el valor de la operación.

Exención y reducción

Art. 19. — El Estado Nacional está exento del pago de los honorarios previstos en este arancel.

Las entidades descentralizadas, las empresas y sociedades de propiedad del Estado, las empresas de Economía Mixta, los Bancos Oficiales, las haciendas paraestatales, los servicios de cuentas especiales, las obras sociales oficiales y las Academias Nacionales, pagarán el honorario correspondiente, con una reducción del cincuenta por ciento (50 %).

Actualización de honorarios

Art. 20. — Los honorarios que se indican con tasa fija se incrementarán semestralmente, de acuerdo a los índices de actualización previstos en el artículo 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias 20.628 o de los que le sustituyan.

Costos elaboración del documento

Art. 21. — Los honorarios establecidos en este decreto no comprenden los costos de elaboración del documento.

Derogación

Art. 22. — Deróganse los decretos 122.542/37, 2206/38, 45.287/39, 125.176/40, 13.987/45, 15.858/45, 25.693/46, 17.093/48, 12.924/50, 9035/62, 36/75 y la reglamentación del artículo 64 de la Ley de Contabilidad aprobada por decreto 5.720/72.

Forma

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela.

EXPROPIACIONES

Individualízase una fracción de tierra sujeta a expropiación.

DECRETO
Nº 926

Bs. As., 26/4/79

VISTO que por el artículo 2º, de la Ley Nº 20.099, se declara de utilidad pública sujeta a expropiación la fracción de tierra integrada por franjas iguales una a cada lado del Canal Aliviador del Río Reconquista y zona adyacente, sito en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, extendidas a lo largo del mismo a partir de los setecientos (700) metros en línea recta, desde el eje de la calle Liniers hasta su desembocadura en el Río Luján, por doscientos (200) metros de ancho que se contarán a partir de los treinta (30) metros de ambas márgenes del Canal y por toda la longitud del mismo.

Que el Decreto Nº 2.897/76 establece que la mencionada fracción de tierra sujeta a expropiación forma parte de la que queda individualizada en el artículo 1º del mismo a los fines expropiatorios, y

CONSIDERANDO:

Que según expresa el referido Decreto Nº 2.897/76 la superficie de tierra a expropiar se ha fijado en la forma indicada en él, hasta tanto se den por finalizados los trabajos de mensura que permitan conocer con exactitud los límites de la extensión que indica el artículo 2º, de la Ley Nº 20.099, operación que permitirá liberar o desafectar aquellas parcelas que no resulten útiles a los fines expresados en la ley y, además, fijar la superficie de tierra de las parcelas involucradas, cuya expropiación será confirmada, liberándose, en consecuencia, la superficie remanente;

Que habiéndose efectuado dicha mensura, tal operación permite en la actualidad fijar los límites definitivos de la superficie a expropiar;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la fracción de tierra sujeta a expropiación por causa de utilidad pública determinada en el artículo 2º, de la Ley Nº 20.099, es la que queda definitivamente individualizada en el plano de mensura y en el listado adjuntos que, caracterizados como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Desaféctase, en consecuencia, de la expropiación dispuesta por la Ley Nº 20.099, la superficie no incorporada al plano de mensura de referencia (Anexo I) y que se individualiza en el listado caracterizado como Anexo II con la indicación de "se desafecta".

Art. 3º — La suma necesaria para cubrir el monto total de la tasación asciende a pesos novecientos ochenta y siete millones setecientos noventa y siete mil doscientos ($ 987.797.200) según la tasación del Tribunal de Tasaciones, y se atenderá con cargo a la partida del presupuesto de la Jurisdicción 84 de la ex Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, 7.30-34 021-1.308-931-5-51-5130, Residuos Pasivos 1978. La Dirección General de Administración, de la ex Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, queda facultada a liquidar las diferencias resultantes entre el monto indicado en el párrafo anterior y las que surjan del reajuste a efectuarse en el momento del pago, conforme lo disponen los artículos 10 y 20, de la Ley Nº 21.499.

Art. 4º — Autorízase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal, con jurisdicción en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, continúe ante los Tribunales Federales las acciones pertinentes de expropiación contra los que resulten propietarios de los inmuebles declarados de utilidad pública sujetos a expropiación por la Ley Nº 20.099 e individualizados en el artículo 1º del presente decreto, y desistir de los juicios de expropiación en que se encuentran comprendidos los inmuebles objeto de la desafectación dispuesta en el artículo 2º.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Jorge A. Fraga.
Alberto Rodríguez Varela.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.
Sustitúyese el suplemento de variabilidad de vivienda establecido por Decreto Nº 907/62 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 931

Bs. As., 26/4/79.

VISTO el Expediente Letra "I", número 95.891/78, por el que la Policía Federal propicia la modificación de los Decretos Nros. 907/62, 3.107/72 y 2.450/76, relacionados al Suplemento de Variabilidad de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 907/62, modificado por Decretos Nros. 3.107/72 y 2.450/76, el personal superior y subalterno de la Policía Federal percibe esa bonificación por prestación de servicios en delegaciones del interior del país.

Que el sistema actual importa un monto mensual igual al treinta y cinco por ciento (35 %) de la totalidad del haber que en igual período percibe por todo concepto el mencionado personal, excluido el "Salario Familiar". Dicho porcentaje es del cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el personal que presta servicios en las delegaciones ubicadas en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Que siguiendo las pautas de austeridad fijadas por la política económica de la Administración Nacional, se considera posible reducir el beneficio en un cinco por ciento (5 %) que remplazaría el actual del treinta y cinco por ciento (35 %) a treinta por ciento (30 %).

Que en relación al personal soltero sin cargas de familia que resida sólo en el lugar de destino, considérase razonable asignar un porcentaje de un quince por ciento (15 %).

Que además, dicho suplemento no sufrirá descuentos a los fines previsionales ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el "Suplemento de Variabilidad de Vivienda", establecido por Decreto Nº 907/62 y modificado por Decretos Nros. 3.107/72 y 2.450/76, por otro de igual denominación, que se liquidará mensualmente al personal superior y subalterno de la Policía Federal que presta servicios en las delegaciones del interior del país, conforme a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º — Dicho suplemento se liquidará mensualmente calculado en un porcentaje de la totalidad del haber que en igual período perciba por todo concepto el referido personal, excluido el salario familiar, según las siguientes pautas y condiciones:

a) Será del 30 % para el personal casado o soltero con cargas de familia, residente con personas a su cargo en el lugar donde fuera destinado.

b) Será del 15 % para el personal casado o soltero que, aún teniendo cargas de familia, resida solo en el lugar de destino.

c) Será del 45 % para quienes presten servicios en las delegaciones ubicadas en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Art. 3º — No se liquidará el suplemento al personal subalterno que:

a) Fuere reclutado en el interior del país y destinado a prestar servicios en la delegación de origen.

b) Hubiere solicitado su pase al interior del país.

c) Tuviere su residencia permanente, solo o con el grupo familiar en el interior del país.

Art. 4º — No se liquidará el suplemento al personal superior y subalterno, destinado a prestar servicios en delegaciones ubicadas a una distancia no mayor de sesenta (60) kilómetros de la Capital Federal.

Art. 5º — El "Suplemento de Variabilidad de Vivienda" no sufrirá descuentos a los fines previsionales ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Art. 6º — A los fines de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso a), se entenderá que el grupo familiar comprende a las personas afiliadas a la Dirección General de Obra Social, conforme lo dispuesto en los artículos 609 y 610, de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal.

Art. 7º — La aplicación de la reducción operada en el suplemento estará sujeta al momento en que se nivele el monto que actualmente percibe el personal policial por ese concepto con el porcentaje establecido en este decreto. Hasta tanto, permanecerán inalterables las sumas que se perciban por ese rubro.

Art. 8º — Facúltase al Jefe de la Policía Federal a dictar normas reglamentarias de carácter interno, que sean necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 9º — El gasto que demande la aplicación del monto estipulado para este suplemento será atendido por partidas específicas del presupuesto de la Policía Federal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Albano E. Harguindeguy.

HOMENAJES

Impónese a la sede del Fondo Nacional de las Artes el nombre de Victoria Ocampo.

DECRETO
Nº 943

Bs. As., 26/4/79.

VISTO la desaparición de doña Victoria Ocampo, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario testimoniar, mediante un homenaje Nacional que exprese el reconocimiento público, la trayectoria de doña Victoria Ocampo escritora admirable, observadora crítica y valiente de su tiempo, cuya vida estuvo dedicada a las más diversas manifestaciones de la Cultura en toda su dimensión pluralista y universal.

Sus "testimonios" quedan como expresión de sencillez, sinceridad y respeto por lo humano por sobre todas las cosas.

Que como fundadora y directora de la revista "Sur" y la "Editorial Sur", realizó importantes aportes al enriquecimiento del acervo cultural nacional.

Que entre otras distinciones fue "Gran Premio de Honor de la Sociedad Argentina de Escritores", y primera mujer recibida en la Academia Argentina de Letras.

Que doña Victoria Ocampo fue directora-fundadora del Fondo Nacional de las Artes en el año 1958, reelegida para el cargo por el Superior Gobierno de la Nación, hasta el año 1973. Como presidente de su Comité de Letras creó la colección "Obras Maestras de la Literatura Universal", ejemplo de su preocupación por una actitud ecuménica en el campo de la literatura.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese a la sede del Fondo Nacional de las Artes, sita en la calle Alsina 673 de esta Capital Federal, el nombre de "Victoria Ocampo", como homenaje de la Nación a quien fuera Directora-Fundadora de ese Organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

Juan R. Llerena Amadeo.

JUSTICIA

Acéptase una renuncia.
Nombramiento.

DECRETO
Nº 915

Bs. As., 26/4/79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; los términos del artículo 10 del referido Estatuto y el Expediente Nº 35.190/79 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de abril de 1979, la renuncia presentada

por el Sr. doctor Víctor Antonio Guerrero Leconte (Mat. Nº 5.627.480), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Art. 2º — Nómbrase, a partir del 30 de abril de 1979, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, al señor doctor Francisco Pedro Laplaza (Mat. Nº 229.080).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 917

Bs. As., 26|4|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 6º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, los términos del artículo 10 del referido Estatuto y la Ley Nº 21.161,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia de Rosario —Provincia de Santa Fe— Juzgado Nº 3, al señor doctor D. Rafael Alberto Carrillo Avila (Mat. Nº 4.769.877).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Autorízase al Ministro de Bienestar Social a delegar en su presidente la facultad otorgada por el artículo 3º del Decreto Nº 2.584|77.

DECRETO
Nº 927

Bs. As., 26|4|79

VISTO el expediente Nº 373.725|79 del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependientes del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se la autorice a aceptar las renuncias que presenten a sus cargos su personal.

Que dicha facultad fue conferida por Decreto Nº 2584 del 2 de setiembre de 1977, artículo 3º inc. d) a los Ministros.

Que el artículo 20 de la Ley Nº 20.524 faculta a los señores Ministros a delegar funciones.

Que el artículo 11 del Decreto número 2.584|77, establece que los señores Ministros deberán solicitar autorización del Poder Ejecutivo para delegar las funciones que le han sido concedidas por dicho acto legal.

Que el señor Ministro de Bienestar Social solicita se le confiera autorización para delegar en la Presidencia de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos la facultad de aceptar renuncias.

Que razones de economía operativa en el que hacer administrativo y la consecuente agilización de los trámites hacen aconsejable autorizar al señor Ministro de Bienestar Social a delegar en la Presidencia de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos la facultad de aceptar las renuncias presentadas por el personal de su jurisdicción.

Que dicha facultad debe limitarse desde la 2ª categoría en orden jerárquico, hasta la última del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428|73, o su equivalente cuando se trate de personal temporario.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro de Bienestar Social a delegar en la Presidencia de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos la facultad otorgada por el artículo 3º inciso d) del Decreto Nº 2.584 del 2 de setiembre de 1977, para resolver la aceptación de renuncias, cuando se trate de personal de ese organismo desde la 2ª categoría en orden jerárquico, hasta la última del Escalafón aprobado por Decreto número 1.428|73, a su equivalente cuando se trate de personal temporario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

PESCA

Apruébase un proyecto.

DECRETO
Nº 936

Bs. As., 26|4|79.

VISTO el expediente Nº 34.525|73 J. N.C., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Quequen Pez Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley Nº 19.000 correspondientes a ampliación de empresa, proponiendo al efecto un plan consistente en la explotación del buque pesquero de altura denominado "Don Juan D'Ambra".

Que dicho proyecto presenta características compatibles con la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar el volumen anual de captura de la flota pesquera a la cual se incorpora el buque importado.

Que la presentación formulada por la peticionante reúne los recaudos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 439 y 440 de fecha 29 de abril de 1971.

Que por otra parte, el Decreto Nº 1.501 de fecha 30 de mayo de 1975 adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Quequen Pez Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la calle Solís 4544 de la ciudad de Mar del Plata, y con base de operaciones en el puerto de Mar del Plata.

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.501 de fecha 30 de mayo de 1975, otorgándosele a su respecto, los beneficios del artículo 3º Zona I al Norte del Río Colorado, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000, con pérdida de dos (2) años del 100% de la escala indicada en el inciso c) mencionado.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos, se establece que los mismos corresponden a una inversión de dos millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos ($ 2.579.487) y a un incremento en la capacidad de captura que va de 2.000 toneladas anuales de pescado entero anteriores al proyecto a 7.200 toneladas anuales de pescado entero posteriores al mismo y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 18 de diciembre de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION CULTURAL

Autorízase la erogación de un gasto de viaje.

DECRETO
Nº 921

Bs. As., 26|4|79.

VISTO el expediente Nº 401.18099 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Departamento de Asuntos Culturales— por el cual se tramita el viaje a la República, desde Ginebra (Suiza), donde reside, del maestro Alberto Ginastera, para que asista, el 18 de mayo del corriente año, en el Teatro Colón, al estreno sudamericano del "Concierto para violoncelo y orquesta" del que es autor; y

CONSIDERANDO:

Que su presencia en la mencionada función de nuestro primer coliseo representará un acontecimiento que por su carácter tendrá amplia y positiva repercusión en el ámbito del arte musical y, en general, en todo cuanto concierne a la cultura argentina en en su más representativa jerarquía.

Que por su obra creadora, de extraordinaria trascendencia es un valor mundialmente celebrado y consagrado, merecedor del reconocimiento que unánimemente suscita.

Que lo expuesto justifica facilitar su traslado, auspiciando así su viaje a la República y su posterior regreso al lugar de su residencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para hacerse cargo de la erogación correspondiente al pasaje vía aérea, clase turista, del señor Alberto Ginastera (C. I. Nº 1.261.099 Pol. Fed.) desde la ciudad de Ginebra (Suiza), donde reside, hasta Buenos Aires y regreso, para que pueda asistir al estreno sudamericano del "Concierto para violoncelo y orquesta", del que es autor, previsto para el 18 de mayo del corriente año en el Teatro Colón.

Art. 2º — El gasto a que hace referencia el artículo anterior se imputará a 1. 50-35-0.307-1-1-001-12-1220-227 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1979.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
Juan R. Llerena Amadeo.

RELACIONES EXTERIORES

Dispónese la apertura de la embajada de la República en la República de Irak.

DECRETO
Nº 929

Bs. As., 26|4|79

VISTO el Acuerdo por Notas Reversales entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Irak, de fecha 10 de abril de 1946, por el que se decidió establecer relaciones diplomáticas a nivel de Embajadores entre ambos países, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Gobierno Nacional concretar a la mayor brevedad ese propósito.

Que es necesario, para ese fin, adoptar las medidas administrativas pertinentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la apertura de la Embajada de la República en la República de Irak, con sede en la ciudad de Bagdad.

Art. 2º — Establécese la Sección Consular en la Embajada de la República con sede en la ciudad de Bagdad, cuya circunscripción comprenderá todo el territorio de la República de Irak.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a disponer las transferencias de fondos que sea menester para atender los gastos emergentes de la medida que se dispone en los artículos 1º y 2º, imputando dichas erogaciones a las partidas específicas de su presupuesto para el ejercicio 1979 y subsiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Designación.

DECRETO
Nº 937

Bs. As., 26|4|79.

VISTO el expediente Nº 13.437|78 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual se solicita la designación del cargo de Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 de la Ley Nº 11.683, sustituido por el punto 47 del artículo 1º de la Ley Nº 21.858, establece que el Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación será designado de entre los vocales que lo integran.

Que en tal sentido la Secretaría de Estado de Hacienda formula la propuesta pertinente para disponer la cobertura de dicho cargo.

Que a mérito de lo expuesto y en orden a la facultad emergente del precitado artículo 111 de la Ley Nº 11.683 procede actuar en concordancia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación al actual Vocal Doctora Beatriz Susana González de Rechter (D. N. I. Nº 4.227.146), por el término que fija el artículo 111 de la Ley Nº 11.683, sustituido por el punto 47 del artículo 1º de la Ley Nº 21.858.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ZONAS Y AREAS DE FRONTERAS

Modifícase un artículo del Decreto Nº 468|70.

DECRETO
Nº 992

Bs. As. 25|4|79

VISTO la Ley Nº 18.575|70 y los Decretos Nos. 468, del 30 de enero de 1970 y 362, del 30 de enero de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de San Juan, la actual delimitación de la Zona de Frontera, excluye casi todo el Departamento de Calingasta.

Que dicho Departamento, presenta condiciones de debilidad socio-económica que determinan vulnerabilidades que en su estado actual o en su probable evolución pueden generar situaciones conflictivas.

Que el requerimiento formulado por el Gobierno Provincial, la opinión del Ministerio del Interior y las conclusiones de los estudios realizados por el Ministerio de Defensa, son coincidentes en lo que respecta a la necesidad de redelimitar la Zona de Frontera en la Provincia de San Juan.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 15 inciso b) del Decreto 468 del 30 de enero de 1970 el que queda redactado de la siguiente manera:

"b) El territorio comprendido entre el el límite internacional, el límite interprovincial entre San Juan y Mendoza y la Sierra del Tontal, hasta la Ruta Nacional Nº 20, continuando por Pachaco Talacasto y Ruta Nacional Nº 40; por la misma sigue su recorrido por las Provincias de San Juan, La Rioja, Catamarca y Salta hasta la localidad de Abra Pampa en la Provincia de Jujuy. Desde allí por las vías del F.C.G.B. hasta la localidad de Iturbe — Co. Fraile — límite interprovincial entre Salta y Jujuy, R. Valle Morado — Río d. l. Piedra hasta su desembocadura en el R. San Francisco. Desde allí por el mismo río hasta el Río Bermejo — Río Teuco, continuando por éste último hasta el límite interprovincial de Salta y Formosa. Desde allí por dicho límite hasta Ruta Nacional Nº 81, continuando por Ruta Nacional Nº 81 a través de su recorrido por la Provincia de Formosa, hasta la ciudad capital, (exclusive); Ruta Nacional Nº 11 hasta el Río Bermejo, continuando por el mismo hasta el límite Oeste del Departamento Bermejo en la Provincia del Chaco; límite Oeste del mencionado Departamento hasta la Ruta Nacional Nº 11 continuando por la misma hasta Resistencia (exclusive); Ruta Nacional Nº 12 a través de la Provincia de Corrientes, (ciudad capital exclusive) hasta el límite con la Provincia de Misiones. Todo el territorio de la Provincia de Misiones (ciudad capital exclusive), continuando por Ruta Nacional Nº 14 desde el límite con la Provincia de Misiones, en su recorrido por las Provincias de Corrientes y Entre Ríos hasta Federación.

Art. 2º. — Derógase el Artículo 1º del Decreto Nº 362 del 30 de enero de 1976.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David. R. L. De La Riva.
Albano E. Harguindeguy.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "FRANCOLINI, CARLOS y otro c|BURGOS, JORGE PABLO s|Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.169|78, que el martillero Sr. Domingo Alvarez rematará el día 7 de mayo de 1979, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Cangallo 1233, Capital, la propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, sobre terreno de diez metros de frente al Sud Oeste igual medida en su contrafrente al Nordeste, por treinta y un metro once centímetros en sus costados Sudeste y Noroeste, o sea una superficie total de trescientos once metros diez decímetros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, sito en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, que forma parte del Establecimiento Cabo Corrientes y del lote número ocho de un plano anterior, señalado como plano especial que cita su título con el número nueve de la manzana doce, lindando por su expresado frente al Sudoeste con Avenida Once, en su contrafrente con fondos del lote treinta y dos, al Sudeste con lote ocho y al Noroeste con el lote diez. Designación Catastral: Circunscripción IX, Sección P, Manzana 57, Parcela 21, Partida 105338, compuesta de dos dormitorios de 3 m por 3.50 m c|u., un comedor de 3 m por 3, un comedor cocina de 2.50 m por 3 m, dos baños instalados, un porch, en una sola planta, sobre calle Once, superficie cubierta setenta metros cuadrados. Título agregado al expediente. La vivienda se encuentra ocupada por el demandado y su esposa Lidia Esther Prioretti que deberán entregar desocupada. Podrá visitarse dentro del horario hábil. Base pesos 1.395.000 (cláusula quinta del contrato de hipoteca) si no hubiera postores saldrá con la retasa del 25 %, y posteriormente sin base; las tres operaciones en el mismo acto. Al contado. Al mejor postor. Seña 20 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 5 o|oo en dinero en efectivo a cargo del comprador, el que deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del Cód. Procesal. Se adeudan impuestos territoriales y municipales.

Buenos Aires, 30 de abril de 1979. — Jorge A. Quagliardi, secretario.

$ 64.350 e. 3|5 Nº 37.936 v. 7|5|79

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días en el juicio "AD. CARLOS HECTOR" s|quiebra (Expte. Nº 41.037|1978), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 4 de mayo de 1979 a las 9 horas en Gral. Artigas Nº 4129, Capital Federal, las mercaderías e instalaciones que se exhiben en el mismo lugar los días 2 y 3 del mismo mes y año de 9 a 12 horas y que son: mostrador vitrina, balanza marca Berkel para 12 kgs., heladera comercial de 6 puertas, exhibidores de mercaderías, estanterías de madera, vinos de distintas marcas, sidras, champagne aguas minerales mermeladas, arvejas, garbanzos, tomates, duraznos, en latas, sal gruesa y fina en paquetes marca Dos Anclas, etc., y demás bienes inventariados a fs. 147|48 de estos autos, en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc. Comisión 10 % al contado y en efectivo. Los bienes deberán ser retirados dentro de las 24 horas de realizado el remate.

Buenos Aires, abril 25 de 1979. — César Benjamín Lagos, secretario.

$ 23.400 — e. 3|5 — Nº 37.995 — v. 4|5|79

REMATES OFICIALES

NUEVOS

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad que se encuentran en condiciones de rezago. Los materiales serán exhibidos en horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes en dependencias de: planta Almacenaje Tucumán (Tucumán); Distrito Geofísico de San Pedro (Jujuy); Estación de Bombeo Metán, Planta Almacenaje Chachapoyas, y Administración del Norte (provincia de Salta). — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición, en Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, La Plata, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 16 horas. El remate se realizará el día 16 de mayo de 1979, a las 8.30 horas en el Cine Y. P. F. de Vespucio, provincia de Salta. — El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 3|5 Nº 2.548 v. 4|5|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ref.: Nota D. A. T. Nº 27|79

Cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGOTEGARAY Pedro
ALANIS SANTOS José
ALFONSO, Juan Bautista
ALMEIDA ROJAS, Marcial
ALVARENGA LUZVER, Edgardo
AYALA, Odil
BARRIONUEVO, Carlos Domingo
BLANCO SANTOS, Pilar
BUDDE Alberto
BUGGINI Héctor
BURALLI Ricardo Oscar
CORDOBA Silvino
DIA Oscar Antonio
ESCOBAR Hipólito Mauricio
FALCONE Ricardo Alberto
FERNANDEZ Apolinar
FERNANDEZ Miguel
FERREYRA Ramón Alberto
FIGUEROA de GUAICA Dora Antonia
FILIPPA SANTO Ignacio
GARCIA CANALS Carlos Mario
GARZANINI Alfredo
GATELLI Raúl
GIANI Juan Domingo
GODOY Héctor Domingo
GOMEZ Jorge Antonio
GOMEZ Mario Eduardo
GOMEZ Santiago Alfredo
GONELLA Julio Ernesto
GUTIERREZ Luciano Raúl
HERA Carlos Enrique
IWANCIW Miroslao
JATIB Daniel Aldo
LIZONDO Pablo Domingo
LOMBARDERO Horacio Américo
MAGALLANES Julio
MURIEL VARGAS Benigno
OGAS Néstor Martín
OJEDA, Epifanio
PATESUAL Juan Agustín
PEREYRA Ricardo
PESOBA Luis
PIZARRO Oswaldo Carlos
QUIROGA Hipólito Máximo
RODRIGUEZ Omar Alfonso
RONCORONI Eugenio Ricardo
SCHALLIBAUM Hugo Omar
SOTANIS Juan Carlos
STRAJNAR José
TAUCCI Roberto Armando
VIDAL Rafael Pablo
ZARATE Jorge Fortunato
FUNES Claudio Agustín
GRILLO Pascual

e. 3|5 Nº 2.535 v. 16|5|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n. 17.500, Nros. 3.994.660; 4.005.921; 4.406.628; 4.420.452; 4.425.266 y 4.339.146, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1979.

e. 25|4 Nº 33.219 v. 28|5|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|4|79 al 9|5|79.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

F.E.C. Nº 148

El Consejo Agrario Nacional, notifica a herederos de Fermín Rodolfo Sayago, la Resolución Nº 164 del 27 de mayo de 1975- que dice: "1º Revocar la resolución Nº 466 del 13 de noviembre de 1972 dictada a fs. 60|1 y declarar la caducidad de la adjudicación en venta acordada a favor del señor Fermín Rodolfo Sayago (hoy su sucesión) conforme términos de la resolución del 5 de abril de 1949 (B. N.A. fs. 49), respecto del lote 89, lugar La Florida, Colonias 1ª a 5ª y 21, 1er. Distrito, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán.

"2º — Dicha sanción lo es con devolución de las sumas abonadas en concepto de pago del precio del lote e indemnización de las mejoras útiles y necesarias que hubiere radicado, previa deducción del importe resultante de la aplicación del art. 22 del Decreto Nº 2.211|51, reglamentario de la Ley Nº 14.392 modificada por el Decreto Ley Nº 2.964|58, y acorde con los términos de la resolución de carácter general Nº 2.811|58, a cuyo efecto, la Gerencia Técnica practicará inventario y tasación de los mismos, con la conformidad y acreditación de la propiedad por parte de los interesados.

"3º — Intimar por el plazo de noventa (90) días contados desde la presente notificación a los señores Yolanda Ascencia Sayago, Juan F. Sayago, o a quien o quienes resulten ocupar el lote en cuestión, para que proceda a desalojar el inmueble, bajo apercibimiento —en su defecto— de iniciar los trámites judiciales tendientes a obtener su desahucio."

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del término de 10 días, de alzada dentro del término de 15 días, o iniciar acción judicial dentro del término de 90 días, todo a contar de los 8 días siguientes a la última publicación, computándose sólo los hábiles administrativos.

Esta publicación se efectúa por el término de tres (3) días.

Humberto J. Pizzi.

$ 62.400.— e. 2|5 Nº 37.777 v. 4|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa Argentina de Comercialización y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada, matrícula número 5958 con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29993|79 recavó Resolución INAC Nº 193|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Argentina de Comercialización y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada matrícula Nº 5958 con domicilio en Capital Federal la sanción establecida en el Artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredon Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.358 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a C. O E P A Limitada, Cooperativa de Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, matrícula Nº 6302 que en el expediente Nº 29940|78, recavó Resolución INAC Nº 194|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a C O E P A. Limitada, Cooperativa Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada matrícula Nº 6302 la sanción establecida en el Artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredon Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.357 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Trabajo [illegible] Limitada matrícula Nº 6407 que en el expediente Nº 29925|78 recavó Resolución INAC Nº 193|79 del 5|4|79, que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Coviatur Limitada matrícula Nº 6407 la sanción establecida por el Artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredon Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.356 v. 8|5|79

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "FRANCOLINI, CARLOS y otro c|BURGOS, JORGE PABLO s|Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.169|78, que el martillero Sr. Domingo Alvarez rematará el día 7 de mayo de 1979, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Cangallo 1233, Capital, la propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, sobre terreno de diez metros de frente al Sud Oeste igual medida en su contrafrente al Nordeste, por treinta y un metro once centímetros en sus costados Sudeste y Noroeste, o sea una superficie total de trescientos once metros diez decímetros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, sito en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, que forma parte del Establecimiento Cabo Corrientes y del lote número ocho de un plano anterior, señalado como plano especial que cita su título con el número nueve de la manzana doce, lindando por su expresado frente al Sudeste con Avenida Once, en su contrafrente con fondos del lote treinta y dos, al Sudeste con lote ocho y al Noroeste con el lote diez. Designación Catastral: Circunscripción IX, Sección P, Manzana 57, Parcela 21, Partida 105338, compuesta de dos dormitorios de 3 m por 3,50 m c|u., un comedor de 3 m por 3, un comedor cocina de 2,50 m por 3 m, dos baños instalados, un porch, en una sola planta, sobre calle Once, superficie cubierta setenta metros cuadrados. Título agregado al expediente. La vivienda se encuentra ocupada por el demandado y su esposa Lidia Esther Prioretti que deberán entregar desocupada. Podrá visitarse dentro del horario hábil. Base pesos 1.395.000 (cláusula quinta del contrato de hipoteca) si no hubiera postores saldrá con la retasa del 25 %, y posteriormente sin base; las tres operaciones en el mismo acto. Al contado. Al mejor postor. Seña 20 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 5 o|oo en dinero en efectivo a cargo del comprador, el que deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del Cód. Procesal. Se adeudan impuestos territoriales y municipales.

Buenos Aires, 20 de abril de 1979. — Jorge A. Quagliardi, secretario.

$ 64.350 e. 3|5 Nº 37.986 v. 7|5|79

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días en el juicio "AD. CARLOS HECTOR" s|quiebra (Expte. Nº 41.037|1978), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 4 de mayo de 1979 a las 9 horas en Gral. Artigas Nº 4139, Capital Federal, las mercaderías e instalaciones que se exhiben en el mismo lugar los días 2 y 3 del mismo mes y año de 9 a 12 horas y que son: mostrador vitrina, balanza marca Berkel para 12 kgs., heladera comercial de 6 puertas, exhibidores de mercaderías, estanterías de madera, vinos de distintas marcas, sidras, champagne aguas minerales mermeladas, arvejas, garbanzos, tomates, duraznos, en latas, sal gruesa y fina, en paquetes marca Dos Anclas, etc., y demás bienes inventariados a fs. 147|48 de estos autos, en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc. Comisión 10 % al contado y en efectivo. Los bienes deberán ser retirados dentro de las 24 horas de realizado el remate.

Buenos Aires, abril 25 de 1979. — César Benjamín Lagos, secretario.

$ 23.400 — e. 3|5 — Nº 37.995 — v. 4|5|79

REMATES OFICIALES

NUEVOS

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad que se encuentran en condiciones de rezago. Los materiales serán exhibidos en horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes en dependencias de: planta Almacenaje Tucumán (Tucumán); Distrito Geofísico de San Pedro (Jujuy); Estación de Bombeo Metán, Planta Almacenaje Chachapoyas, y Administración del Norte (provincia de Salta). — Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden requerirse en los lugares de exhibición, en Ramón S. Castillo y 9 bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, diagonal 74 esquina 48, La Plata, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 16 horas. El remate se realizará el día 16 de mayo de 1979, a las 8.30 horas en el Cine Y. P. F. de Vespucio, provincia de Salta. — El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 3|5 Nº 2.543 v. 4|5|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ref.: Nota D. A. T. Nº 27|79

Cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGOTEGARAY Pedro
ALANIS SANTOS José
ALFONSO, Juan Bautista
ALMEIDA ROJAS, Marcial
ALVARENGA LUZVER, Edgardo
AYALA, Odil
BARRIONUEVO, Carlos Domingo
BLANCO SANTOS, Pilar
BUDDE Alberto
BUGGINI Héctor
BURALLI Ricardo Oscar
CORDOBA Silvano
DIA Oscar Antonio
ESCOBAR Hipólito Mauricio
FALCONE Ricardo Alberto
FERNANDEZ Apolinar
FERNANDEZ Miguel
FERREYRA Ramón Alberto
FIGUEROA de GUAYCA Dora Antonia
FILIPPA SANTO Ignacio
GARCIA CANALS Carlos Mario
GARZANINI Alfredo
GATELLI Raúl
GIANI Juan Domingo
GODOY Héctor Domingo
GOMEZ Jorge Antonio
GOMEZ Mario Eduardo
GOMEZ Santiago Alfredo
GONELLA Julio Ernesto
GUTIERREZ Luciano Raúl
HERA Carlos Enrique
IWANCIW Miroslao
JATIB Daniel Aldo
LIZONDO Pablo Domingo
LOMBARDERO Horacio Américo
MAGALLANES Julio
MURIEL VARGAS Benigno
OGAS Néstor Martín
OJEDA, Epifanio
PATESUAL Juan Agustín
PEREYRA Ricardo
PESOBA Luis
PIZARRO Oswaldo Carlos
QUIROGA Hipólito Máximo
RODRIGUEZ Omar Alfonso
RONCORONI Eugenio Ricardo
SCHALLIBAUM Hugo Omar
SOTANIS Juan Carlos
STRAJNAR José
TAUCCI Roberto Armando
VIDAL Rafael Pablo
ZARATE Jorge Fortunato
FUNES Claudio Agustín
GRILLO Pascual

e. 3|5 Nº 2.535 v. 16|5|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n. 17.500, Nros. 2.994.660; 4.005.921; 4.406.628; 4.420.452; 4.425.266 y 4.339.146, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1979.

e. 25|4 Nº 33.219 v. 28|5|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|4|79 al 9|5|79.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

F.E.C. Nº 148

El Consejo Agrario Nacional, notifica a herederos de Fermín Rodolfo Sayago, la Resolución Nº 164 del 27 de mayo de 1975- que dice: "1º Revocar la resolución Nº 466 del 13 de noviembre de 1972 dictada a fs. 60|1 y declarar la caducidad de la adjudicación en venta acordada a favor del señor Fermín Rodolfo Sayago (hoy su sucesión) conforme términos de la resolución del 5 de abril de 1949 (B. N.A. fs. 49), respecto del lote 89, lugar La Florida, Colonias 1ª a 5ª y 21, 1er. Distrito, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán.

"2º — Dicha sanción lo es con devolución de las sumas abonadas en concepto de pago del precio del lote e indemnización de las mejoras útiles y necesarias que hubiere radicado, previa deducción del importe resultante de la aplicación del art. 22 del Decreto Nº 2.211|61, reglamentario de la Ley Nº 14.392 modificada por el Decreto Ley Nº 2.964|58, y acorde con los términos de la resolución de carácter general Nº 2.811|68, a cuyo efecto, la Gerencia Técnica practicará inventario y tasación de los mismos, con la conformidad y acreditación de la propiedad por parte de los interesados.

"3º — Intimar por el plazo de noventa (90) días contados desde la presente notificación a los señores Yolanda Ascencia Sayago, Juan F. Sagago, o a quien o quienes resulten ocupar el lote en cuestión, para que proceda a desalojar el inmueble, bajo apercibimiento —en su defecto— de iniciar los trámites judiciales tendientes a obtener su desahucio."

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del término de 10 días, de alzada dentro del término de 15 días, o iniciar acción judicial dentro del término de 90 días, todo a contar de los 8 días siguientes a la última publicación, computándose sólo los hábiles administrativos.

Esta publicación se efectúa por el término de tres (3) días.

Humberto J. Pizzi

$ 62.400.— e. 2|5 Nº 37.777 v. 4|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa Argentina de Comercialización y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada, matrícula número 5958, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29993|79, recavó Resolución INAC Nº 198|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Argentina de Comercialización y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada matrícula Nº 5958 con domicilio en Capital Federal la sanción establecida en el Artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.358 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a C. O E P A Limitada, Cooperativa de Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, matrícula Nº 6302 que en el expediente Nº 2994078 recavó Resolución INAC Nº 194|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a C.O E.P A. Limitada, Cooperativa Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada matrícula Nº 6302 la sanción establecida en el Artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20 337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredon Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.357 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Trabajo C[illegible] Limitada, matrícula Nº 6407 que en el expediente Nº 29925|78 recavó Resolución INAC Nº 193|79 del 5|4|79, que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Coviatur Limitada matrícula Nº 6407 la sanción establecida por el Artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredon Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.356 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Vivienda del Personal de Telecomunicaciones Limitada, matrícula Nº 6293, que en el expediente Nº 29995/79, recayó Resolución INAC Nº 199/79 del 5-4-79 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Vivienda del Personal de Telecomunicaciones Limitada matrícula Nº 6293 la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cn. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24/4 Nº 2.355 v. 8/5/79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen Nº 1447 — Capital Federal.

ABREGU José Albino.
ACEVEDO José Conrado.
ACUÑA Pedro Alberto.
AROCA, Víctor Alfredo.
ALVAREZ Manuel.
APARICIO. Justo Inocencio.
AZ[illegible]Z, Teresa Virginia
BARROSO Benjamín.
BASTIDA Facundo Héctor.
BOMMES[illegible]ique Vicente.
BORDA Gerónimo
BULACIO Juan Bautista.
CORZO, Buenaventura del Jesús.
CHAVEZ Ale. Oscar.
DANIELI José Luis.
DESTEFANI[illegible] Octavio.
DIBELLA Ada Omar.
EMMI María Rodolfo.
ESPINDOLA Juan.
FIGUEREDO Jesús Gabriel.
GARCIA F[illegible]RES Joel Alberto.
GALIAN Rosa.
GAUNA. Alberto Clemente.
GIMENEZ Juan Roberto.
GUTIERREZ Alberto Delgado.
GONZALEZ Rubén Alberto.
IRACI Pedro
ITURBE. Daniel Alejandro
JUSTEL, Dante
LEDESMA María de Tránsito.
LOYOLA Ramón Zenon.
LUNA, Pedro Virgilio.
MAMANI Sixto
MAYAL. Salvador.
MENDIETA Cirilo
MIRANDA Miguel Horacio.
MORCILLO Florencio Antonio.
PARODI Aníbal Alfredo.
PARODI Hugo César.
PEDROZA Alejandro.
PERALTA Justo Javier.
PIRRO, J[illegible]
RATTO. Enrique Luis.
SALINAS Raúl
SASTRE, Rafael
STREITENBERGER, Gregorio.
SUAREZ. Néstor Obdulio
VALENZUELA Guillermo Lorenzo.
VIDEAU Américo Alejandro.
ZUCCHI, Alberto

Buenos Aires, [illegible] de abril de 1979. —

e. 19/4 Nº 2.259 v. 4/5/79

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 14 de mayo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 109-79. "Para la adquisición de drogas con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".

e. 3/5 Nº 2.517 v. 4/5/79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. "D" 290/79 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 6/79 para el día 14 de mayo del corriente año a las 10 horas en la División Administrativa (U. 10), sito en Avda. 25 de Mayo 401, Formosa para la provisión de "Productos de almacén", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Colonia Penal de Formosa (U. 8), durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 1979.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 3/5 Nº 2.518 v. 4/5/79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. "D" 288/79 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79, para el día 14 de mayo del corriente año a las 9 horas en la División Administrativa (U. 10), sito en Avda. 25 de Mayo 401 Formosa, para la provisión de "carne vacuna, carne de ave (pollo, embutidos y menudencias vacunas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Colonia Penal de Formosa (U. 8), durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 1979.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 3/5 Nº 2.519 v. 4/5/79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: T. 289/79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 11/5/79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) - Paso 550 - 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de: muebles para oficina, con destino a Dirección Nacional.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 3/5 Nº 2.524 v. 4/5/79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte. "D" 289/79 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 5/79 para el día 14 de mayo del corriente año a las 9.30 horas en la División Administrativa (U. 10), sito en Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de "Productos de huerta y granja", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Colonia Penal de Formosa (U. 8), durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 1979.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 3/5 Nº 2.520 v. 4/5/79

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Zufriategui y Varela
1er. piso, Villa Martelli
Pcia. de Buenos Aires
T. E. 761-6131/0031 - Int. 161.
Licitación Pública Nº: 11/79

Máquina lavadora de jaula, etc.
Apertura: Día 11 de mayo de 1979.
A las 12 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, deberán retirarse: del Departamento Suministros. Div. Contrataciones de 8 a 12 horas.

e. 3/5 Nº 2.529 v. 4/5/79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.026.
Adquisición ánodos delgados de cinc (Cinta).
Apertura: 1º/6/1979. — Hora 9,00.
Valor doc.: $ 35.000.

Licitación Pública Nº 10.027.

> **Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947.)**

Adquisición de 50.000 litros de Trietilenglicol Industrial.
Apertura: 30/5/79 — Hora 9,00.
Valor Doc.: $ 180.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 3/5 Nº 2.550 v. 14/5/79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 3/79 2º Llamado.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Mayo de 1979, a las 15,00 horas: Por la Compra de 70.000 Kgs., de Trigo para Consumo Animal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino-Casilla de Correo 31 - donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e. 3/5 Nº 2.521 v. 4/5/79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase Licitación Pública Nº 70/79, con el objeto de adquirir pinturas, pinceles, etc.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 6.400.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día once (11) de Mayo a las 09,00 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 3/5 Nº 2.536 v. 4/5/79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Villa Constitución

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P/79 para la adquisición de ropa de trabajo (guardapolvos, gorros, pantalones, camisas, mamelucos y botines).

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79 — 2º Piso — Capital Federal y en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de mayo del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 3/5 Nº 2.542 v. 14/5/79

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594.
Licitación Pública Nº 11.
Expte.: Nº 0497/79.

Referencia: Para la provisión de elementos necesarios para la instalación de las Estaciones Meteorológicas en los Parques nacionales.

Apertura: El día 9 de Mayo de 1979, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340 — Capital Federal, T. E.: 774-4399 y 774-5519.

Pliegos: Sin cargo, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.

e. 3/5 Nº 2.545 v. 4/5/79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 5.266-L-1979

Licitación Pública Nº 6.962 para contratar el "servicio de mantenimiento y conservación de acondicionadores de aire, tipo central". Precio del pliego: Pesos 3.000,00.

Presentación de propuestas: 11 de mayo de 1979 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3/5 Nº 2.549 v. 7/5/79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de dinero:
Fecha de licitación: 3 de mayo de 1979, a las 13 horas.
Número de licitación: 14/79.
Conformidad del Banco Central: Form. 3147 Nº 123/79.
Monto requerido: $ 18.000.000.000.
Plazo de reintegro: 18 meses.
Fecha de disposición de fondos: 7 de mayo de 1979.
Fecha y hora de clausura del Concurso: 3 de mayo de 1979 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital Feedral.
Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: División Financiaciones Especiales, 2º piso, de 10.30 a 16 hs.

e. 3/5 Nº 2.547 v. 3/5/79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.529/79

Por la adquisición de catorce (14) unidades automotores, nuevas, sin uso, del último modelo y año.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 109, el día 21 de mayo de 1979 a las 10.30 horas.

e. 3/5 Nº 2.544 v. 14/5/79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 599, hasta el día 21 de mayo de 1979 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para la impresión y provisión de formularios.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 13 horas, así como también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de S. E. I. M. D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Un mil cien pesos ($ 1.100).

Franqueo: Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400).

e. 3/5 Nº 2.523 v. 4/5/79

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 013/79 para la adquisición de muebles para oficinas.

Apertura de las propuestas: 10 de mayo de 1979, 11 horas.

Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Suministros, INIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros, INIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.

e. 3/5 Nº 2.534 v. 4/5/79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 5005 Enc/79

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1979, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte y distribución de encomiendas en jurisdicción de la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

e. 3/5 Nº 2.522 v. 14/5/79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1/79 para el día 11 de mayo de 1979 a las 13.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de maquinarias para el Campo Experimental.

Los pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados, sin cargo, de 8.00 a 12.15 horas en el Area Económico-Financiera, Avda. Valparaíso s/nº (subsuelo) Ciudad Universitaria — Córdoba, lugar donde se realizará la apertura de los sobres presentados.

e. 3|5 Nº 2.546 v. 4|5|79

UNIVERSIDAD DE DE MISIONES
Licitación Pública Nº 1|79

Apertura: 16 de Mayo de 1979 — 11.00 Hs.

Objeto: Adquisición Muebles para oficina.

Destino: Escuela de Ingeniería Forestal y Facultad de Ingeniería Electromecánica de la Universidad Nacional de Misiones.

Presupuesto Oficial: Treinta millones quinientos catorce mil pesos ($ 30.514.000).

Costo del Pliego: Sin cargo.

Retiro e Informes: Departamento Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 hs., San Martín 281, 3º Piso, Posadas, Casa de Misiones: Santa Fe 989, Capital Federal.

e. 3|5 Nº 2.525 v. 4|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expte.: Nº 2020-7481|79-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79, para el día 9 de mayo de 1979 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos de Limpieza.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto sito en Caseros 2161 Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 3|5 Nº 2.527 v. 4|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expte.: Nº 2020-7482|79-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día 10 de mayo de 1979 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos de Librería.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto sito en Caseros 2161 Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 3|5 Nº 2.526 v. 4|5|79

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte.: Nº 2020-4102000343|79-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|79, para el día 10 del mes de Mayo de 1979, a las nueve (9) horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición Medicamentos, Drogas, Material de Vidrio, etc., con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones — Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — Brandsen 2570 — Capital Federal. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 3|5 Nº 2.543 v. 4|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 332.942|79

Llámase a licitación pública Nº 58|79, para el día 11 de mayo de 1979, a las 13,30 horas, tendiente a lograr la adquisición de Volantes Magnetizados de Apertura y Cierre de Lectura con Carácter CMC7.

El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 3|5 Nº 2.532 v. 4|5|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 325.298|79

Llámase a Licitación Pública Nº 47|79 para el día 14 de mayo de 1979 a las 13.30 horas, tendiente a lograr la adquisición de Formularios de Corte, Doblado, Plegado y Cierre sin Broches de Formularios Continuos.

El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 3|5 Nº 2.533 v. 4|5|79

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 26|79 el día 11 de mayo de 1979, a las 14.00 horas, por la adquisición de sillones para ser ubicados en la sala de espera.

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º Pº, Capital Federal, en el horario de 12,45 a 19.00 horas, debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedor del Estado.

e. 3|5 Nº 2.528 v. 4|5|79

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74|79, para el día 17 de mayo de 1979 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales para decoración de la División Trabajos y Servicios.

Apertura, Pliego e Informes: Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación — División Adquisiciones y Contrataciones — Paraguay 1536, Piso 7º, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8.00 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.

e. 3|5 Nº 2.530 v. 4|5|79

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 73|79, para el día 16 de mayo de 1979 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de arañas con destino a la División Trabajos y Servicios.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación — División Adquisiciones y Contrataciones — Paraguay 1536, Piso 7º, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8.00 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 3|5 Nº 2.531 v. 4|5|79

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 9.044

Llámase a Licitación Pública Nº 22|79, para la adquisición de: Controladores de manómetros de ionización y termocuplas, manómetros de precisión, manómetro con lectura digital.

Apertura: 24 demayo de 1979 a horas 14.00.

Retiro de pliegos: En la gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 2|5 Nº 2.499 v. 3|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 9.038

Llámase a Licitación Pública Nº 19|79, para la adquisición de: Balanza de precisión electrónica.

Apertura: 28 de mayo de 1979 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin Cargo.

e. 2|5 Nº 2.490 v. 3|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EMBALSE
Expediente Nº 90-019

Licitación Pública para el día 17 de mayo de 1979 Nº 3|79: "Provisión de módulos metálicos". 15 horas.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Contrataciones, Central Nuclear Embalse, provincia de Córdoba o Guayra 2161, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 2|5 Nº 2.498 v. 3|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: 90.210.

Llámase a Licitación Pública Nº 50, por la provisión de "2.000.000 Kgs de Acido Sulfúrico".

Apertura: 15 de Mayo de 1979. — Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas sin cargo.

e. 25|4 Nº 2.374 v. 7|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.181

Llámase a Licitación Pública Nº 52, por la ejecución de la obra "limpieza, nueva de toma de juntas y bacheo en caminos interiores - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 29 de mayo de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doscientos cuarenta millones de pesos ($ 240.000.000).

Valor del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 30 a 12 horas.

e. 26|4 Nº 2.397 v. 17|5|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 19

Apertura: Día 28 de mayo de 1979, a las 17 horas, en la Delegación COMFER (Agencia Télam), calle Mendoza 141 (S) of. 11 (San Juan).

Referencias: Alquiler de un departamento en inmueble antisísmico en la ciudad de San Juan por el término de dos años.

Informes: Pliegos, consultas técnicas: Delegación Comfer, calle Mendoza 141 (S), of. 11 (San Juan) días hábiles de 16 horas a 20 horas.

Fecha de publicación miércoles 2 y jueves 3 de mayo de 1979.

e. 2|5 Nº 2.502 v. 3|5|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 013|79
Segundo Llamado

Apertura: 22 de mayo de 1979, a las 16 horas.

Referencia: Equipo grabador reproductor de treinta canales mínimo, accesorios y montaje en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, en condición de importar exclusivamente según certificado 4049|78 otorgado por la Secretaría de Desarrollo Industrial.

Informes: Pliegos, sin cargo, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Dep. Contrataciones, Av. Paseo Colón 315, piso sexto, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 27|4 Nº 2.433 v. 9|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de mayo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 107-79 "para la adquisición de artículos de imprenta con destino a la División Almacenes".

e. 2|5 Nº 2.493 v. 3|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 7 de mayo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 105|79 Ley 13.064 "para la remodelación de viviendas de servicio de la Delegación San Nicolás, solicitado por la División Inmuebles". — Presupuesto oficial; $ 9.000.000. Garantía de oferta: 1 %.

e. 27|4 Nº 2.422 v. 4|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 16 de mayo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 110|79 Ley 13.064 "Reparación para habilitación de vivienda de servicio de la Delegación San Juan" solicitado por la División Inmuebles". Prespuesto Oficial: $ 35.000.000.00. Garantía de oferta: 1 %.

e. 27|4 Nº 2.421 v. 4|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de mayo de 1979, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 113|79. "Para la provisión de carne y sus derivados durante el período comprendido desde el mes de mayo al 10 de setiembre de 1979, solicitado por la División Racionamiento Central".

e. 24|4 Nº 2.350 v. 4|5|79

POLICIA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 5|79 para la contratación de prestaciones que no se efectúan en el Hospital Policial Bmé. Churruca (Estudios Neurorradiológicos, Cobaltoterapia, Radioterapia, Politomografías milimetradas, Estudios especiales neuromusculares, Ecografías, Estudios especiales oftalmológicos, etc.), para los afiliados de esta Superintendencia.

Apertura: 24 de mayo de 1979. Hora: 11.

Consultas y retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser retirados en la División Compras y Suministros, Independencia Nº 353, Piso 5º, Ofic. 53 y las consultas deberán ser efectuadas en el Hospital Policial Bmé. Churruca, Area Programática, Uspallata Nº 3400, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

$ 48.750 e. 2|5 Nº 57.537 v. 3|5|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|79

Llámase a Licitación Pública Nº 39|79, para la provisión e instalación de equipos intercomunicadores telefónicos. Apertura de ofertas el día 10 de mayo de 1979, a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, Capital, en el horario de 13 a 19, lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e. 2|5 Nº 2.482 v. 3|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: A-307-79 U. 7.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 1979, a las horas 9.15 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en la Avenida Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de Harina de trigo, sal gruesa y levadura de cerveza.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre Julio-Septiembre del corriente año.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 13 horas.

e. 2|5 Nº 2.484 v. 4|5|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: A-314|79 U7.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 1979, a la hora 8.00 en la Sección Compras de la Pri-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, [illegible] vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que [illegible] interés general.

sión Regional del Norte (U.7), sito en la Avenida La; Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de carne vacuna por media res.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio septiembre de 1979.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 13 horas.
e. 2|5 Nº 2.485 v. 4|5|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Llámase a Licitación Pública Nº 13, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 1979, a las horas 8,15 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en la Avenida Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de Carne Ovina, Embutidos y Pollos frescos.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre Julio|Septiembre del corriente año.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 2|5 Nº 2.486 v 4|5|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.. 311|79 U7.
Llámase a Licitación Pública Nº 14, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 1979, a la hora 8,30 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) sito en la Avenida Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de verduras y frutas frescas.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio, agosto y septiembre de 1979.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 2|5 Nº 2.487 v. 4|5|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: A-312|79 U7.
Llámase a Licitación Pública Nº 15, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 1979, a las horas 8,45, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en la Avenida Las Heras 1575 de Resistencia (Chaco) para la provisión de Artículos de Almacén en general.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del Trimestre Julio|Septiembre de 1979.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 2|5 Nº 2.488 v. 4|5|79

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expte.: A-313|79 U7.
Llámase a Licitación Pública Nº 16, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 1979, a la hora 9,00 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sito en la Avenida Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco) para la provisión de leche, fideos, quesos, dulces, etc.
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio, agosto y septiembre de 1979.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e. 2|5 Nº 2.489 v. 4|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Llámase a Licitación Pública Nº 14|79, hasta el día 10 de mayo del corriente año a las 14 horas, por la adquisición de resmas de papel, sobres y tarjetas IBM.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso — Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.
e. 2|5 Nº 2.513 v 3|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires TE.: 72-8091 — Int.: 178-172.
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5|79 por "Materiales refractarios de Magnesita" para el día 21 de mayo de 1979, a las 11.00 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Compras — 1º Piso — Oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del Pliego: $ 30.000.
e.23|4 Nº 2.314 v.3|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 IT: 172 - 178
"Se comunica que esta Dirección General ha resuelto anular el llamado a Licitación Pública Nº 7|79 por pantógrafos".
e.30|4 Nº 2.448 v.10|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pcia. de Santa Fe
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01|79 para el día 30 de mayo de 1979, a las 10.30 horas, por:
Rezago vainas quemadas de aluminio; acero trefilado diámetro 50,8 mm SAE 1112; Hierro en chapa de 4,76 mm de espesor; aluminio en fleje de 4' x 60 mm; aluminio fundido en lingotes. Chips azul.
Por pliegos de condiciones:
Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares; Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del pliego: $ 4.000.
e.30|4 Nº 2.449 v.10|5|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
Comando Aéreo de Defensa
VIII Brigada Aérea.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|79; Amoblamiento Edificio CNIE en San Miguel, incluyendo alfombrados, cortinados y elementos decoración.
Presupuesto oficial: $ 114.683.300.
Pliegos, bases y condiciones a disposición de los interesados en la División Economía de la VIII Brigada Aérea — Avenida Derqui 4010 — San Miguel Partido de General Sarmiento, cualquier día hábil de 8 a 13 horas.
Fecha apertura de propuestas: 16 de mayo de 1979 a las 11 horas.
e. 2|5 Nº 2.516 v. 9|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII Brigada Aérea
Llámase a Licitación Pública Nº 3|79: Reparación Edificio Depósito de Intendencia.
Presupuesto oficial: $ 50.000.000.
Pliegos y planos a disposición de los interesados en la División Economía de la VIII Brigada Aérea — Avda. Derqui 4010, San Miguel, cualquier día hábil de 8 a 13 horas.
Fecha de apertura de propuestas: 16 de mayo de 1979 a las 11.30 horas.
Precio de la documentación: $ 20 000
e.30|4 Nº 2.473 v.5|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar "Reconquista".
Licitación Pública Nº 1|79.
Objeto del Llamado: Reparación, limpieza y alquitranado de las juntas de construcción, dilatación y grietas de las pistas de aterrizaje — (Material y Mano de Obra).
Lugar, Fecha y Horario de Apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1979 a las 11:30 horas, en la Sección Economía de la Base Aérea Militar "Reconquista".
Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Cinco Millones ($ 65.000.000,00).
Costo de los Pliegos: Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00).
Retiro de Pliegos: En la Sección Economía de la Base Aérea Militar "Reconquista" — Reconquista Provincia de Santa Fé, todos los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas. e. 25|4 Nº 2.377 v 9|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 9|79. — Apertura 8 de mayo de 1979, a las 14.
"Prestación del servicio de transporte de Valores de la Sucursal La Plata y el Anexo Berisso".
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10 a 16, y en la Sucursal La Plata, calle 8 Nº 726, La Plata.
e. 2|5 Nº 2.501 v. 3|5|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 13|79
Provisión de formularios continuos.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, Maipú 88, 4º P., Capital, de 10 a 16 hs.
Apertura de las ofertas: El 10 de mayo de 1979, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.
e. 2|5 Nº 2.510 v. 4|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Lics. Públs. Nros. 50, 55 y 49|79
Exptes. Nros. 311-00130|79-7; 00154|79-5 y 00129|79-8
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 14|5|79 en las horas que se detallan a continuación para las siguientes adquisiciones:
Hora 9: Equipo con sistema combinado de cromatografía.
Hora 11: Disk-Packs y Diskettes para ser usados sistema computación de datos.
Hora 12: Baños María y Estufas para determinaciones oficiales de extractos secos en vinos.
Las especificaciones se determinan en los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados, los que se encuentran a disposición de los interesados en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso, Ofic. 202, Mendoza; U. A. P. E. Av. de Mayo 1157, Capital Federal y en Cámara Argentina de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 36, Capital Federal.
e. 2|5 Nº 2.506 v. 3|5|79

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA E. N. C.I.F.E.N.
Llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta en bloque de los bienes que componen actualmente el activo del Ingenio San Juan, con establecimiento fabril en la Banda del Río Salí, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán y demás bienes indicados en Pliegos y Anexos.
La apertura se realizará el 28 de mayo de 1979, a las 11 horas en Lavalle 2705, 1º Piso, Capital Federal, donde debe retirarse el Pliego de Condiciones y presentarse las propuestas hasta el día y hora fijado para la apertura.
e. 26|4 Nº 36.974 v. 8|5|79

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
14 de mayo de 1979, 15 horas. Licitación Pública Nº 132. Adquisición de útiles de escritorio y papelería en blanco. — Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 hs.
e. 2|5 Nº 2.503 v. 11|5|79

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 300.055|79
Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 (2º llamado), con el objeto de: adquirir artículos para cirugía y terapia intensiva.
La apertura se llevará a cabo el día 10 de mayo de 1979, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º P., Of. 301, Capital, Servicio de Compras y Suministros.
e. 2|5 Nº 2.511 v. 3|5|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento.
Licitación Pública Nº 37|79.
Apertura: 15|6|79 hora 10,00, ejecución proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en Curuzú Cuatiá en la Provincia de Corrientes
Valor del Pliego $ 100.000.
Consulta retiro documentación y apertura propuestas en: Departamento Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, Oficina 202, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas.
El pliego respectivo también se podrá retirar en la Ger. Reg. del Litoral Bv. Oroño 260 2º piso Rosario.
e. 27|4 Nº 2.438 v. 4|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento.
Red Nacional de Interconexión
Licitación Pública Internacional
Nº 38|79
Apertura: 2|7|79 — hora 10, **Prov.** de reactores de 500 kV. y reactores de neutro supresores de arco para las EE. TT. Rosario Oeste — Río Tercero — Río Grande, Gran Mendoza y General Rodríguez — Prov. de Santa Fé, Córdoba, Mendoza y Buenos Aires. — Valor pliego: $ 300.000. — Consulta, retiro documentación y apertura propuestas en: Dep. Compras y Suministros — Bmé. Mitre 784, 2º piso, Ofic. 202, Capital Federal.
e.30|4 Nº 2.444 v.7|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento.
Red Nacional de Interconexión
Licitación Pública Internacional
Nº 40|79
Apertura: 6|7|79 — hora 10, Prov. de transformadores de potencia de 500 kV. para las Estaciones Transformadoras Río Tercero (Prov. Córdoba) y Gran Mendoza (Prov. de Mendoza) — Valor Pliego: $ 150.000. — Consulta - retiro documentación y apertura propuestas en: Dep. Compras y Suministros — Bmé. Mitre 784, 2º piso, ofic. 202 — Capital Federal
e.30|4 Nº 2.445 v.7|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento.
Red Nacional de Interconexión
Licitación Pública Internacional
Nº 39|79
Apertura: 4|7|79 — hora 10: Prov. de 10 bobinas de inductancia Shunt de 25 MVAr. destinadas a las EE. TT. Río Tercero (Prov. Córdoba), Santo Tomé (Prov. S. Fe) y Gran Mendoza (Prov. de Mendoza) — Valor pliego $ 120.000. — Consulta, retiro documentación y apertura propuestas en: Dep. Compras y Suministros —Bmé. Mitre 784, 2º piso, Ofic. 202, Capital Federal.
e.30|4 Nº 2.443 v 7|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento.
Licitación Pública Nº 36|79.
Apertura: 13|6|79 horas 10,00. Ejecución proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en la localidad de Goya, Provincia de Corrientes.
Valor pliego. $ 100.000.
Consulta retiro documentación y apertura propuestas en: Departamento Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, Oficina 202, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas.
El pliego respectivo, también se podrá retirar en la Ger. Reg. del Litoral. Bv. Oroño 1260 2º piso — Rosario.
e. 27|4 Nº 2.439 v 4|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.025: Adq. gas licuado (30.000 tm de butano) período 1º al 30|6|79. Apert. 3|5|79: 11.15 hs. Valor Doc. $ 180.000.
Adquirir documentación Alsina 1170 p. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs. e. 25|4 Nº 2.380 v. 3|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.097: Contrat. trabajos p. la obra: "Nuevo sistema de iluminación general en Planta de Almacenaje Mar del Plata - Prov. de Bs. As." Nueva fecha de apert.: 5|6|79. 9 hs. Valor doc. $ 50.000.
Adquirir documentación, Alsina 1170, 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.
e. 25|4 Nº 2.376 v. 7|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.022: Adq. medidores domésticos p.gas natural, de 5 m3|h. —Apert. Antecedentes Prorrogada p. 14|5|79: 10.30 hs. — Valor Doc. Pesos 130.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.
e. 2|5 Nº 2.512 v. 11|5|79

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 13|79, para el día 11 de mayo de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de "baterías (acumuladores) de 12 V. 90 Amp.; 12 V. 120 Amp., y 12 V. 110 Amp.; carga seca", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle Santa Fe 1548, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 2|5 Nº 2.508 v. 3|5|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1336|79, para la provisión e instalación de una Central Telefónica Automática Privada, en las oficinas que ocupa el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, calle Cangallo 1669, 2º y 3º pisos, Capital.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la dirección indicada anteriormente, Sección Compras y Suministros, en días hábiles de 14.00 a 17.00 horas.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado el día 30 de mayo de 1979, a las 15.00 horas.

e. 27|4 Nº 2.430 v. 10|5|79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.134-0 hasta el día 18 de mayo de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de montaje y construcción de una Sala de Situación para la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, en el 3er. piso del edificio sito en la Avenida Roque Saenz Peña Nº 501 de esta Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 43.500.000.

Importe de Garantía: $ 435.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avenida 9 de Julio 1925 — Piso 18, Capital Federal.

Precio de la Documentación: $ 100.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A. Avenida 9 de julio 1925 — Piso 16 de 13 a 18 horas.

e. 26|4 Nº 2.399 v. 3|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: límite con Catamarca, Aipasinche, Sección Km. 1.185, Km. 1.235 (construcción de alcantarilla, badenes y rápidos) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 72.148.234.

Depósito de garantía: $ 721.482.

Precio del pliego: $ 7.300.

Plazo de la obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.455 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Villa Unión — Nonogasta, Sección: km. 541 — km. 550 (construcción de muro y diente de hormigón ciclópeo) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 55.613.309.

Depósito de garantía: $ 556.133.

Precio del pliego: $ 5.600.

Plazo de obra 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.456 v 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 15 Distrito — Obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 105 — Tramo: Oberá — Alba Posee (abovedamiento y recubrimiento de calzada con meláfiro descompuesto en secciones parciales excavación en roca para desagües) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — $ 64.000.000.

Depósito de garantía: $ 640.000

Precio del pliego: $ 6.400.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 15 Distrito, Bolívar 4º Posadas — Misiones, donde pueden consultar o comprar los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.453 v 14 5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 79 — Tramo: Límite con San Luis — Chamical, Sección: km. 1.130 — km. 1.207 (construcción de defensas de hormigón, badenes y defensas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 50.279.077.

Depósito de garantía: $ 502.790

Precio del pliego: $ 5.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 18 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.457 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 8º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Límite con San Luis — Villa Unión Sección: La Chilca — Villa Unión — km. 460 — km. 4?? — (alteo y enripiado de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 47.999.417.

Depósito de garantía: $ 479.994.

Precio del pliego: $ 5.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.454 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 9º Distrito — obras de emergencia — para la ejecución de las obras en la Ruta 20 — Tramo: Caucete — San Juan, Sección: km. 1.179 — km. 1.204 (bacheo con premezclado asfáltico y tratamiento bituminoso tipo sellado en secciones parciales) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. — $ 75.000.000.

Depósito de garantía: $ 750.000.

Precio del pliego: $ 7.500.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avenida Rawson 377 N, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.458 v 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 9º Distrito, obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, Tramo: Jáchal, límite con La Rioja, Sección: Km. 388 - Km. 404 (construcción y|o reconstrucción de espaldones de material natural ripioso para protección del terraplén), en jurisdicción de la provincia de San Juan. $ 66.780.000. Depósito de garantía: Pesos 667.800. Precio del pliego: $ 6.700. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 16 mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377 N, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.459 v. 14|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 9º Distrito. Obras de emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Límite con La Rioja-Caucete, Sección: Km. 1.105 - Km. 1.160 (bacheo con premezclado asfáltico y tratamiento bituminoso tipo sellado en secciones parciales) en jurisdicción de la provincia de San Juan. Pesos 75.000.000. — Depósito de garantía: Pesos 750.000. Precio del pliego: $ 7.500. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 15 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377 N San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|4 Nº 2.460 v. 14|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3501|79, a realizarse el día 2 de Mayo de 1979 a las 10:30 horas. Por la Obra: Construcción de un local para la instalación de un sistema de comunicaciones tipo BLU, en la Planta Industrial de Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 45.000.000,00.

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas.

Valor Pliego: $ 10.000,00.

Bases Generales: $ 4.000,00, que serán abonados en el Departamento Finanzas, Piso 6º, Oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

e. 16|4 Nº 2.151 v. 7|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3503|79, a realizarse el día 22 de Mayo de 1979 a las 10:30 horas, por la Obra: Tendido cable media tensión en Planta Prueba Facilidades Neumáticas, con un presupuesto oficial de $ 245.134.400,00.

Pliego consultas y presentación propuestas Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas.

Valor Pliego: $ 50.000,00.

Bases Generales: $ 4.000,00, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

e. 16|4 Nº 2.149 v. 7|5|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

GERENCIA DE VIVIENDA: Vende Magnífica Fracción de Terreno en 9 de Julio — Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79. Una (1) fracción de terreno desocupada, ubicada a 1.500 metros de la Ruta Nacional Nº 5 y a 5 Km. de la ciudad de 9 De Julio — Partido 9 de Julio — Provincia de Buenos Aires.

Superficie Aproximada: 836.0?? m2 (Incluye 20 Has. forestadas con eucaliptus con antigüedad de 20 años).

Base de Venta: $ 66.500.000.

Apertura: 24|5|79 a las 16 horas.

Forma de Pago: Contado o 50 % a la firma del boleto con su posesión y el resto en seis (6) cuotas bimestrales consecutivas.

Informes y Solicitud de Pliegos Sin Cargo: A Gerencia de Vivienda — Bmé. Mitre Nº 2815 — 4º Piso — Oficina 401 Capital Federal, de 11 a 19 horas, personalmente o por carta lugar donde también se efectuará la apertura de sobres.

e. 2|5 Nº 2.495 v. 4|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública número 9.541|79, correspondiente a la construcción del Complejo "General Manuel Savio" de obras de subterráneos, ferroviarias y viales, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 25 de junio de 1979.

e. 24|4 Nº 2.366 v. 15|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 17|79

Para la Reparación Integral Puente Nº 5, prolongación calle Viamonte, Puerto Buenos Aires.

Apertura, 24|5|79. Hora: 15.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42. 1er. Subsuelo. Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 115.000.

Presupuesto Oficial estimado: Pesos 226.777.240.

e. 11|4 Nº 2.090 v.4|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.834 hasta el día 18 de mayo de 1979 a las 15 horas para la adquisición de 7 Botes Salvavidas, de poliester reforzado con fibra de vidrio; de acero o aluminio naval, para 12 personas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte Julio A. Roca — 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 3.500.—

Pago del mismo, en Habilitación, — 3er. Piso de dicho edificio, de 12,30 a 18.30 horas.

e. 2|5 Nº 2.504 v. 11|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 149-5, relativa a la reparación del muelle de hormigón armado número 7; desmantelamiento y retiro de los muelles de madera Nros. 4, 5, 6, 8 y 14 y reparación de desagüe pluvial del Puerto de Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, hasta el día 15 de junio de 1979 a las 16 horas.

e. 27|4 Nº 2.437 v. 9|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables llama a licitación pública Nº 150-0, por cuenta y orden de la Administración General de Puertos, hasta el día 31 de mayo de 1979, a las 16 horas, para la construcción de la ampliación del muelle comercial del puerto de Ushuaia, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto oficial: $ 1.968.500.000.

Garantía de propuesta: $ 19.685.000.

Adquisición de Pliegos y Consultas: En el Departamento Logística — Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 734|42 — 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 19 horas.

Precio del pliego: $ 20.000.

e. 16|4 Nº 2.130 v. 7|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 132-O hasta el día 21 de mayo de 1979 a las 16 horas, para la construcción de un muelle de hormigón armado, sobre un frente de 81,22 m., en la zona donde se encuentran ubicadas las instalaciones que posee en la Ciudad de Rosario de la Pcia. de Santa Fe, frente al Río Paraná, el Departamento Distrito Paraná Inferior, según pliego y plano general Nº 7.408-PR-1.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 412.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 4.120.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 30.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 16|4 Nº 2.124 v. 7|5|79

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

E.L.M.A. S.A.

Llama a Licitación Pública Nº 1|79, para la adquisición de 36.000 litros de pinturas para carena.

Apertura de ofertas 11 de mayo de 1979 a las 15.00 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.

Informes en Departamento Abastecimiento — División Compras — Avenida de los Inmigrantes —ex — Maipú — y Avenida Pte. Ramón S. Castillo Buenos Aires, de 09,00 a 18.00 horas.

e. 26|4 Nº 2.416 v 3|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 97-P|79 que fuera programada para el 30|4|79, a las 9 hs., ha sido diferida para el día 28 de mayo de 1979 a las 9 horas.

Ampara la construcción del Edificio "Trelew" a erigirse en el terreno sito en Julio A. Roca esq. Tucumán de la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut. — Presupuesto oficial: $ 1.770.000.000. Pliego: $ 480.000. Inf. Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Trelew: calle 25 de Mayo s|nº y Rawson s|nº Pcia. de Chubut, respectivamente.

e. 30|4 Nº 2.468 v. 9|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 117-P|79.

Apertura: 15|5|79 — Hora: 11.

Pliego: $ 120.000,00

Adquisición de Clavijas, Jack y Llaves.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 27|4 Nº 2.423 v 8|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 121-P|79.

Apertura: 23|5|79 — Hora: 9,00.

Adquisición: Bobina, Relevador Palanca, etc.

Pliego: $ 35.000

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 26|4 Nº 2.393 v 7|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 118-P|79

Apertura: 14 mayo 1979, Hora: 9.00.

Adquisición de 237 furgoncitos y 57 automóviles. — Pliego: $ 300.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. — horario: 8.30 a 14.30 horas. — Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

e. 25|4 Nº 2.371 v. 4|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 120-P|79.

Apertura: 23 de mayo de 1979 — Hora: 10,30.

Pliego: $ 40.000,00.

Provisión de Bobinas térmicas, Fusibles de alarma y tipo cartucho.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 26|4 Nº 2.394 v. 7|5|79

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 88-P|79 que fuera programada para el 25|4|79 a las 9 hs., ha sido diferida para el día: 22 de mayo de 1979 a las 9 horas. Ampara la construcción del edificio "San Antonio Oeste", a erigirse en el terreno sito en la calle Carlos Pellegrini esq. Belgrano, de la localidad de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro. — Presupuesto Oficial: $ 270.000.000. Pliego: $ 180.000. — Inf.: Av. La Plata 15450, P 3º Cap. Fed. — Horario 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación Los pliegos también podrán adquirirse en: Viedma, Mitre 531 y San Antonio Oeste s|nº., Prov. de Río Negro, respectivamente.

e. 30|4 Nº 2.472 v. 9|5|79

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 18.404 Enc.|78

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de mayo de 1979, a las 16, en la Sección Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para la ejecución del transporte y distribución de envíos postales y telegramas en Sucursal 28 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sucursal 28 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

e. 2|5 Nº 2.494 v. 11|5|79

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 65|79.

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Equipos Transceptores de VHF y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de mayo de 1979 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 619 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 2[illegible] de abril de 1979.

Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: $ 18.000.

$ 32.000.— e. 26|4 Nº 36.850 v. 8|5|79

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 66|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "2.000.000 de fórmulas sueltas "Carta - Documento". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de mayo de 1979, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1979. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 14.000.

$ 52.000.— e. 30|4 Nº 37.246 v. 10|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos días hábiles a partir del día 2 de mayo de 1979, para resolver la provisión de útiles para Oficina, con destino a Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y Dirección Nacional de Educación Física Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 1979 a las 14,00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 2|5 Nº 2.500 v. 3|5|79

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 2 de mayo de 1979, para resolver la provisión de un piano, con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 1979 a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 2|5 Nº 2.507 v. 3|5|79

DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 9|79
Expediente Nº 1.778|79

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho 8 días hábiles a partir del 20|4|79, para resolver la adquisición de: Equipos de ropa y calzado con destino a: Escuela Hogar Nº 11, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, dependiente del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 17 de mayo de 1979, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Valor del pliego: veinte mil pesos ($ 20.000).

e.30|4 Nº 2.446 v.10|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN LUIS
Secretaría de Economía y Finanzas.
Licitación Pública Nº 2|79.
Expte.: Nº D-1-007-79.

Licitación Pública de precios para la adquisición de papel y elementos para encuadernación con destino al Departamento de Impresiones de esta Universidad.

Apertura: de Mayo de 1979 — Hora: 11.00.

La apertura de las ofertas se realizará en la Secretaría de Economía y Finanzas — Dirección de Compras — Departamento de Licitaciones de la Universidad Nacional de San Luis — Lavalle y Mitre — 1º Piso — 5700 San Luis — Tel.: 4689 o 4938 (Int. 4.).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Secretaría antes mencionada, y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires — Carlos Pellegrini 143 — 8º P. — Oficina 37 — 1009 Capital Federal — Tel.: 35-2624, en horario de 11 a 19 horas.

e. 2|5 Nº 2.483 v. 3|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS
Expediente Nº 21.123|79

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo el 1979, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "unidad de medida", la ejecución de la obra denominada:

Mendoza - CONICET - Movimiento de suelos y cerco perimetral - Sector Sur.

Presupuesto oficial: $ 40.675.400,00.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín) - Edificio Facultad de Ciencias Médicas (Sector 8) - Planta Baja - Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 80.000.

Garantía de licitación: $ 406.754.

e. 2|5 Nº 2.509 v. 8|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
ESCUELA MARIA CRUZ
Y MANUEL L. INCHAUSTI
Valdés - FNGR (Bs. As.)
Expte. Cód. 1600 Nº 327.837|79

Llámase a Licitación Pública Nº 93, hasta el día 7 de mayo de 1979 a las 14 horas, para otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1979|80, para las siguientes siembras: lino, trigo, girasol y maíz. Total: 1.207 hectáreas.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés F. N. G. R., partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 24|4 Nº 2.353 v. 4|5|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL
EN LA RIOJA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble destinado a ser la nueva sede de la Delegación Regional en La Rioja de 500 m2 aproximadamente, distribuidos preferentemente en veinte (20) ambientes, dos (2) baños, cocina, etcétera.

Como alternativa: Se aceptarán inmuebles de menores dimensiones y características que las requeridas.

Deberá estar ubicado en el radio urbano de la ciudad de La Rioja.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 7 a 13 hs. en la calle Adolfo E. Dávila Nº 61 - La Rioja.

Apertura de propuestas el día 8 de mayo de 1979, a las 10 horas.

e. 2|5 Nº 2.486 v. 3|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 24.646|79

Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 15 de mayo de 1979 a las doce horas, por la adquisición de fichas sistema Hollerith, para sistematización de datos, para usar en máquina IBM modelo 87453.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 2|5 Nº 2.515 v. 4|5|79

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL
DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día: 21 de Mayo de 1979, a las 10,00 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición Máquinas Motorrociadoras, necesarias para el Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de los ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 4º Piso Córdoba División Compras del Servicio Nacional de Chagas debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento Defensa 120 Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado Avda. de Mayo 1130 1º "B" Capital Federal.

e. 23|4 Nº 2.334 v. 3|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE
RECAUDACION PREVISIONAL
Expedientes Nros. 332.940|79
332.941|79

Llámase a Licitación Pública Nº 54|79, para el día 22 de mayo de 1979 a las 16.30 horas, tendiente a lograr la provisión de formularios continuos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego e informes.

e. 23|4 Nº 2.318 v. 3|5|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Llamado a Licitación Púb. Nº 1.827

Objeto: Ejecución por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de instalación de aire acondicionado y reparaciones varias en el Edificio de la Sucursal del Banco en la Ciudad de La Rioja.

Ubicación: Calle Belgrano esq. Pelagio Luna, Ciudad y Provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial: $ 174.053.438.

Garantía de Licitación: $ 1.740.534,38.

Fecha y hora de apertura: 4 de junio de 1979, a las 14 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Servicios - División Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, calle Defensa Nº 192, Entrepiso "C", Oficina 1, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal La Rioja, calle Belgrano esq. Pelagio Luna, ciudad y provincia de La Rioja.

e. 23|4 Nº 2.322 v. 14|5|79

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 72|79, para el día 14 de mayo de 1979 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales con destino al taller de lustre de la División Trabajos y Servicios.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 2|5 Nº 2.497 v. 3|5|79

SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 68|79, para el día 10 de mayo de 1979, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de maderas y laminado plástico, con destino a la División Trabajos y Servicios.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.2|5 Nº 2.491 v.3|5|79

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR SENADO
OFICINA DE COMPRAS
Expediente Nº 671|79
Licitación Pública Nº 52|79

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar los trabajos de demolición y venta de materiales de rezago del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 1868|72|74 de esta Capital Federal.

Apertura de las ofertas: Rivadavia Nº 1864, oficina 62, planta baja, Sector Senado.

Fecha de apertura: Día 11 de mayo de 1979, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Oficina de Compras, Sector Senado, Rivadavia 1864, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.492 v.3|5|79

IMPRENTA DEL
CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 108
Expediente Nº 863

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 300 resmas de papel obra primera alisado.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación Rivadavia 1864, Capital, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 10 de mayo de 1979 a las 15 horas, en la División de Administración, Oficina de Compras, entrepiso.

e.2|5 Nº 2.479 v.3|5|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Adquisición de Pólizas y Volantes para Dependencias Pignoraticias".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3er. Piso, de 10 a 16 hs.

Valor del Pliego: $ 65.000 (Sesenta y cinco mil pesos).

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1979 a las 11 horas.

e. 23|4 Nº 2.341 v. 3|5|79

BANCO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Concurso Público de Antecedentes para la selección de firmas especializadas en la refinación de oro y otros metales preciosos (Chafalonía), en oro y otros metales preciosos de buena entrega.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha de Apertura: 10 de Mayo de 1979 a las 13 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3º Piso, de 10 a 16 horas.

e. 23|4 Nº 2.317 v. 3|5|79

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Provisión y colocación de 33 castilletes de seguridad para Dependencias Varias".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos).

Fecha de apertura el día 18 de mayo de 1979, a las 11 horas.

e. 2|5 Nº 2.505 v. 11|5|79

COMISION MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|79, para contratar la construcción de dos edificios en torre destinados a 272 unidades de vivienda en el Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 8.361.965.070.

Plazo de ejecución: 730 días corridos.

Fecha de apertura: 22|5|79, 11 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini Nº 291 Piso 7º Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 9 a 13,30 horas.

e. 17|4 Nº 2.162 v. 7|5|79